



ACTA 13/2017

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 30-11-2017

En la Sala "Ramón Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen las personas luego relacionados y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PDC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

- David Alavés Lledó (concejal no adscrito)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventor Accidental:

- Vicente Mira Senent

Secretario:

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres fallecidas, víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: Lilibet, 28 años (Arona, Tenerife); Jéssica, 28 años (Elda, Alicante); Caterina, 31 años (Vinarós, Castellón).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación **Acta nº12/2017**, de 26-10-2017.

2.-Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes **nº 36/2017, de 16-10-17; nº 37/2017, de 23-10-17; nº 38/2017, de 30-10-17; nº 39/2017, de 06-11-2017 y nº 40/2017, de 13-11-2017**. Y las siguientes resoluciones de la Alcaldía (**2751-17 a 3050-17**), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.-Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el día 23-10-2017:

- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera Benimagrell (Expte. 219/2017).
- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Tabarca, dels Calafats, Menorca y Carretera Benimagrell (Expte. 1738/2017).
- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles La Pinta, La Rápita, Quito Malena y Camino Viejo de Villajoyosa (Expte. 1994/2017)
- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre unidad de Zona Clave 13 en Avenida Jaume I nº 10-12-14 (Expte. 2066/2017).



- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.** Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle en el ámbito definido entre la calle Benimantell y la Clave P (Expte. 2081/2017).

4.-ECONOMÍA. Dar cuenta informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al tercer trimestre. (Expte. 3851/2017).

5.-ECONOMÍA. Dar cuenta del informe de Morosidad y Periodo Medio de Pago (PMP) correspondiente al tercer trimestre del 2017. (Expte. 3941/2017)

6.-GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida y transporte de residuos sólidos urbanos. (Expte. 2591/2016).

7.-CONTRATACIÓN. Revisión de precios y prórroga del contrato de gestión del servicio de limpieza integral del municipio. (Expte. 124-3083/2013).

8.-GOBIERNO INTERIOR. Propuesta para conceder una calle al Arqueólogo Enrique Llobregat. (Expte. 4098/2017).

9.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's referente a la dislexia (2017-E-RE-6090, de fecha 08-11-2017).

10.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar la celebración del 40 aniversario de la Constitución Española (2017-E-RE-6246, 16-11-2017).

11.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar infraestructuras educativas en El Campello. (2017-E-RE-6247, 16-11-2017).

12.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar la construcción de una zona verde pública en la calle Orihuela. (2017-E-RE-6248, 16-11-2017).

13.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar la agilización del Convenio con la Guardia Civil. (2017 E-RE-6250, 16-11-2017).

14.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV para solicitar la municipalización de la gestión de la Biblioteca Pública. (2017-E-RE-6301, de fecha 17-11-2017).

15.-GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PdC, David Alavés Lledó, Comprimís, PSOE, C's y PP contra la violencia de género. (2017-E-RE-6435, de fecha 23-11-2017)

16.-GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PdC, David Alavés Lledo, Comprimís y PSOE para solicitar la celebración del 40 aniversario de la Constitución Española (2017-E-RE-6436, de fecha 23-11-2017).

17.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV contra la precariedad laboral en la Educación Infantil y Especial. (2017-E-RE-6441, de fecha 23-11-2017).

18.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's para la puesta en marcha del



proyecto "El Campello corre" (2017-E-RE-6447, de fecha 23-11-2017).

19.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV para denunciar la campaña machista del Gobierno. (2017-E-RE-6448, de fecha 23-11-2017).

20.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE para la inmediata actuación en materia de Haciendas Locales y Función Pública. (2017-E-RE-6451, de fecha 23-11-2017).

21.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

22.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación acta nº 12/2017, de 26-10-2017.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes el acta nº 12/2017 de fecha 26-10-2017.

2.-Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes nº 36/2017, de 16-10-17; nº 37/2017, de 23-10-17; nº 38/2017, de 30-10-17; nº 39/2017, de 06-11-2017 y nº 40/2017, de 13-11-2017. Y las siguientes resoluciones de la Alcaldía (2751-17 a 3050-17), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y de las resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales

3.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 23-10-2017.

Se da cuenta del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23-10-2017, que se transcribe a continuación:

"PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera Benimagrell (Expte. 219/2017).

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental de Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera Benimagrell, por el procedimiento simplificado.

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

"Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio



Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 9 de diciembre de 2016 se presenta escrito por IMALEX URBANA S.L. en representación de LIES KAHLA, adjuntado Estudio de Detalle y documentación para el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para los que se solicita su tramitación y aprobación.

El día 30 de marzo se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado, con R.G.E. 16611 en fecha 9 de diciembre de 2016, *“resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”*, por lo que se admite a trámite si bien se advierten diversos aspectos a subsanar para la aprobación de la propuesta final del Estudio de Detalle.

El día 3 de abril de 2017 se emite informe por el ponente de la Comisión Ambiental, que concluye que es de aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental y Estratégica Simplificado.

El día 3 de abril de 2017 se emite informe por la TAG del Servicio de Gestión Urbanística sobre el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.

El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 13, y sus determinaciones vienen reguladas en los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del estudio de detalles es la sustitución de la tipología de edificación aislada, en parcelas calificadas como clave 13, por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero, en aplicación del artículo 153.6 de las NNUU del vigente PGOU, donde se establece que *“se permite sustituir el tipo de edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. Para ello deberá tramitarse un estudio de detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona”*

El estudio de detalle abarca la manzana completa delimitada por las calles Tabarca, Mallorca, Menorca y carretera de Benimagrell, si bien el cambio de tipología se limita a una única parcela.

El estudio de detalle cumple con los parámetros establecidos en la normativa del plan general, que son los siguientes:

	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
--	------	--------------------



Nº máx. viviendas	Sup.parcela /500 m ²	2503,20 m ² /500 m ² = 5 viviendas
Parcela mínima	800 m ²	2503,20 m ²
Ancho mínimo fachada	18 m	42,73 m
Ocupación máxima	25 % = 625,80 m ²	625,50 m ²
Edificabilidad máxima	0,75 m ³ /m ² 2503,20 m ² x 0,75 m ³ /m ² = 1877,4 m ³ ≈ 670,5 m ² t	134,07 m ² /vivienda (134,07m ² x5=670,35 m ²)
Altura máxima	9,15 m (PB+2)	9.15 m (PB+2)

Previa a la aprobación del Estudio de Detalle, deberán subsanarse las observaciones advertidas en el informe de 30 de marzo.

D) CONSULTAS REALIZADAS

ADMINISTRACIÓN	OFICIO	REGISTRO SALIDA	REGISTRO ENTRADA ADM. CONSULTADA	RECEPCIÓN INFORME	REGISTRO ENTRADA
Servicio de Ordenación del Territorio (PATRICOVA)	11.04.17	2017-S-RC-1939	19.04.17	16.05.17	2697
Confederación hidrográfica del Júcar	28.07.17	2017-S-RC-4251	-	-	-

El informe emitido por Servicio de Ordenación del Territorio, concluye que el Estudio de Detalle se encuentra afectado por riesgo de inundación y es compatible con las determinaciones normativas del PATRICOVA, siempre que se justifique el cumplimiento del artículo 20 de su normativa, en los términos expresados en el informe.

De este informe también se desprende la necesidad de efectuar la solicitud de informe a la Administración hidráulica, lo que se realiza el 28 de julio, y habiendo transcurrido más de 20 días desde su solicitud, no se ha recabado respuesta.

E) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Conforme a lo estipulado en el art. 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII, el sometimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta, en su caso, a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

Aspectos urbanísticos.

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.

Paisaje

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

Se comprueba que el borrador de Estudio de Detalle no incluye el análisis de su integración paisajística, como establece el art. 41 de la LOTUP. No obstante, teniendo en cuenta el



objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste tenga una incidencia leve o insignificante en el paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, en tanto que la propuesta no modificará el carácter y la percepción del mismo, siempre que se adecue a los parámetros de ordenación fijados.

Riesgo de inundación.

De acuerdo con el informe del Servicio Territorial de Ordenación, “el Estudio de Detalle no supone un incremento del riesgo de inundación respecto a la ordenación vigente, puesto que únicamente modifica la tipología de las viviendas, sin variar su edificabilidad o número de viviendas. Desde este punto de vista, el Estudio de Detalle es compatible con el artículo 17.3 de la Normativa del PATRICOVA. No obstante, en aplicación de este precepto corresponde al Ayuntamiento de El Campello verificar la incidencia de la peligrosidad de inundación e imponer las medidas propuestas en el Anexo I de la Normativa del PATRICOVA.

Flora y fauna.

Tal y como se refleja en el DIE existen en la parcela varios ejemplares de pinos, que serán respetados con la creación de zonas ajardinadas. Para velar por su cumplimiento, en la obtención de la licencia de primera ocupación, el director técnico de la obra deberá aportar un certificado manifestando que dichos ejemplares se encuentran en perfecto estado y han mantenido su ubicación.

F) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes



casos:

1. *En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley. (.../...)*"

G) CONCLUSIÓN

A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se propone emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado tramitado para el Estudio de Detalle sobre manzana situada entre las calles Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera de Benimagrell, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado en la propuesta final del Estudio de Detalle:

- Incorporar al documento un análisis de su integración en el paisaje urbano.
- Crear zonas ajardinadas que incorporen la totalidad de los pinos existentes, siendo condición para la obtención de la licencia de primera ocupación que el director de la obra aporte un certificado acreditando que dichos ejemplares se encuentran en perfecto estado y han mantenido su ubicación.
- Justificar el cumplimiento del Anexo I de la Normativa del PATRICOVA.

Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor, al órgano sustantivo, y en este caso al interesado, se someterá el expediente a información pública por un período de veinte días, asegurando las mínimas medidas de publicidad exigidas por el art. 53.2, también de la LOTUP.

El órgano competente es, por atribución de competencias de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente."

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local previa su especial declaración de urgencia, acuerda:**

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las Calles Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera Benimagrell, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.



TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal www.elcampello.es.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

“PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Tabarca, dels Calafats, Menorca y Carretera Benimagrell (Expte. 1738/2017).

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental de Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Tabarca, dels Calafats, Menorca y Carretera Benimagrell, por el procedimiento simplificado .

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

“Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 19 de enero de 2017, por registro telemático nº 2017-E-RE-237, se presenta escrito por “IMALEX URBANA S.L.”, adjuntado Estudio de Detalle y documentación para el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para los que se solicita su tramitación y aprobación.

El día 25 de mayo de 2017 se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado, con R.G.E. 2017-E-RE-237 de fecha 19 de enero de 2017 *“resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”*, por lo que se admite a trámite si bien se advierten diversos aspectos a subsanar para la aprobación del Estudio de Detalle.

El día 25 de mayo de 2017 se emite informe por la TAG del Servicio de Gestión Urbanística



sobre el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.

El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 13, y sus determinaciones vienen reguladas en los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del estudio de detalle es la sustitución de la tipología de edificación aislada, en parcelas calificadas como clave 13, por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero, en aplicación del artículo 153.6 de las NNUU del vigente PGOU, donde se establece que *“se permite sustituir el tipo de edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. Para ello deberá tramitarse un estudio de detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona”*

El estudio de detalle abarca la manzana completa delimitada por las calles Tabarca, Dels Calafats, Menorca y carretera de Benimagrell, si bien el cambio de tipología se limita a la parcela identificada como número 1 en los planos.

El estudio de detalle cumple con los parámetros establecidos en la normativa del plan general, que son los siguientes:

	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
Nº máx. viviendas	Sup.parcela /500 m ²	5 viviendas (Este aspecto deberá justificarse mediante la adecuación al Acta de alineaciones y rasantes)
Parcela mínima	800 m ²	>800 m ²
Ancho mínimo fachada	18 m	33,01 m
Ocupación máxima	25 %	38730 m ² < 25 %
Edificabilidad máxima	0,75 m3/m2	0,75 m3/m2
Altura máxima	9,15 m (PB+2)	9.15 m (PB+2)

Previa a la aprobación del Estudio de Detalle, deberán subsanarse las observaciones advertidas en el informe de 25 de mayo.

D) CONSULTAS REALIZADAS

ADMINISTRACIÓN	OFICIO	REGISTRO SALIDA	REGISTRO ENTRADA ADM. CONSULTADA	RECEPCIÓN INFORME	REGISTRO ENTRADA
Servicio de Ordenación del Territorio (PATRICOVA)	29.05.17	2017-S-RC-2855	31.05.17	06.07.2017	3648
Confederación hidrográfica del Júcar	28.07.17	2017-S-RC-4253	-	-	-

El informe emitido por Servicio de Ordenación del Territorio, concluye que el Estudio de Detalle se encuentra afectado por riesgo de inundación y es compatible con las determinaciones normativas del PATRICOVA, siempre que se justifique el cumplimiento del artículo 20 de su normativa, en los términos expresados en el informe.

De este informe también se desprende la necesidad de efectuar la solicitud de informe a la Administración hidráulica, lo que se realiza el 28 de julio, y habiendo transcurrido más de 20



días desde su solicitud, no se ha recabado respuesta.

E) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Conforme a lo estipulado en el art. 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII, el sometimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

Aspectos urbanísticos

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.

Paisaje

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

Se comprueba que el borrador de Estudio de Detalle no incluye el análisis de su integración paisajística, como establece el art. 41 de la LOTUP. No obstante, teniendo en cuenta el objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste tenga una incidencia leve o insignificante en el paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, en tanto que la propuesta no modificará el carácter y la percepción del mismo, siempre que se adecue a los parámetros de ordenación fijados.

Riesgo de inundación.

De acuerdo con el informe del Servicio Territorial de Ordenación, *“el Estudio de Detalle no supone un incremento del riesgo de inundación respecto a la ordenación vigente, puesto que únicamente modifica la tipología de las viviendas, sin variar su edificabilidad o número de viviendas. Desde este punto de vista, el Estudio de Detalle es compatible con el artículo 17.3 de la Normativa del PATRICOVA. No obstante, en aplicación de este precepto corresponde al Ayuntamiento de El Campello verificar la incidencia de la peligrosidad de inundación e imponer las medidas propuestas en el Anexo I de la Normativa del PATRICOVA.*

Flora y fauna.

En el interior del ámbito, cuyo volumen se ordena, y según se describe en el documento de inicio, la vegetación existente en la parcela se compone de 2 olivos, 1 yuca, 5 palmeras datileras, 2 palmeras washingtonias, 8 cipreses, 1 falsa pimienta y pequeñas comunidades nitrólicas. Se indica que la mayoría de ellas se encuentra en los márgenes de la parcela, por lo que formarán parte de las zonas ajardinadas. No obstante, en el proyecto de obras, se deberá aportar un informe en el que se especifiquen las especies existentes, las que se conservan en el ajardinamiento final de la parcela, y en caso que alguna de ellas resulte incompatible con el diseño, su traslado a otra situación en la parcela o su sustitución por el doble de ejemplares de mayor porte que el sustituido.



F) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

(.../...)”

G) CONCLUSIÓN

A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se propone emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado tramitado para el Estudio de Detalle sobre manzana situada entre las calles Tabarca, dels Calafats, Menorca y Carretera de Benimagrell, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado en la propuesta final del Estudio de Detalle:

- Incorporar al documento un análisis de su integración en el paisaje urbano.

- Crear zonas ajardinadas que incorporen la mayoría de los árboles existentes, que principalmente se encuentran en los márgenes de las parcelas. No obstante, en el proyecto



de obras, se deberá aportar un informe en el que se especifiquen las especies existentes, las que se conservan en el ajardinamiento final de la parcela, y en caso que alguna de ellas resulte incompatible con el diseño, su traslado a otra situación en la parcela o su sustitución por el doble de ejemplares de mayor porte que el sustituido.

- Justificar el cumplimiento del Anexo I de la Normativa del PATRICOVA.

Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor, al órgano sustantivo, y en este caso al interesado, se someterá el expediente a información pública por un período de veinte días, asegurando las mínimas medidas de publicidad exigidas por el art. 53.2, también de la LOTUP.

El órgano competente es, por atribución de competencias de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente.”

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local previa su especial declaración de urgencia, acuerda:**

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle sobre manzana situada entre las calles Tabarca, dels Calafats, Menorca y Carretera de Benimagrell, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.

TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal www.elcampello.es.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



“PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles La Pinta, La Rápita, Quito Malena y Camino Viejo de Villajoyosa (Expte. 1994/2017).

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental de Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles La Pinta, La Rápita, Quito Malena y Camino Viejo de Villajoyosa, por el procedimiento simplificado .

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

“Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 19 de abril de 2017, por registro telemático nº 2017-E-RE-1839, se presenta escrito por “Mediterránea de Servicios y Actividades Laborales S.L.” adjuntado Estudio de Detalle y documentación para el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para los que se solicita su tramitación y aprobación.

El día 16 de junio se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado, con R.G.E. 2017-E-RE-237 de fecha 19 de abril de 2017 *“resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”*, por lo que se admite a trámite si bien se advierten diversos aspectos a subsanar para la aprobación del Estudio de Detalle.

El día 16 de junio de 2017 se emite informe por la TAG del Servicio de Gestión Urbanística sobre el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle.

El día 21 de junio de 2017 se emite informe por el ponente de la Comisión Ambiental, que concluye que es de aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental y Estratégica Simplificado.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.

El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 13, y sus determinaciones vienen reguladas en los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE



El objeto del estudio de detalle es modificación de un Estudio de Detalle para agrupación de volúmenes en clave 13, que se tramitó en este ayuntamiento con expediente 121-35/2005, y que fue aprobado por el ayuntamiento pleno el 24 de abril de 2008 (BOP nº 989, de 23 de mayo de 2008). La modificación afecta exclusivamente a la ordenación de una parcela, si bien, el estudio de detalle se delimita para la manzana completa.

Este Estudio de detalle en parcelas calificadas como clave 13, se formula para la sustitución de la tipología de vivienda unifamiliar aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero, en aplicación del artículo 153.6 de las NNUU del vigente PGOU, donde se establece que *“se permite sustituir el tipo de edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. Para ello deberá tramitarse un estudio de detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona”*

El Estudio de Detalle abarca la manzana completa delimitada por las calles La Pinta, La Rápita, Quito Malena y el Camino Viejo de Villajoyosa, si bien la modificación de la ordenación volumétrica, como se ha dicho, se limita a la parcela identificada de referencia catastral 6549014YH2564N0001QD.

El estudio de detalle cumple con los parámetros establecidos en la normativa del plan general, que son los siguientes:

	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
Nº máx. viviendas	Sup.parcela /500 m ²	9 viviendas (parcela neta de 4.529,83 m ²)
Parcela mínima	800 m ²	>800 m ²
Ancho mínimo fachada	18 m	> 18 m
Ocupación máxima	25 %	25 % (1.132,45)
Edificabilidad máxima	0,75 m3/m2	0,75 m3/m2
Altura máxima	9,15 m (PB+2)	PB+1

Previa a la aprobación del Estudio de Detalle, deberán subsanarse las observaciones advertidas en el informe de fecha 16 de junio de 2017.

D) CONSULTAS REALIZADAS

ADMINISTRACIÓN	OFICIO	REGISTRO SALIDA	REGISTRO ENTRADA ADM. CONSULTADA	RECEPCIÓN INFORME	REGISTRO ENTRADA
Servicio de Ordenación del Territorio (PATRICOVA)	28.06.17	2017-S-RC-3618	03.07.17	06.07.2017	3648
Dirección Territorial de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo Rural (Vías Pecuarias)	28.06.17	2017-S-RC-3619	03.07.17		
Confederación hidrográfica del Júcar	28.07.17	2017-S-RC-4252	-	-	-

El informe emitido por Servicio de Ordenación del Territorio, concluye que el Estudio de Detalle se encuentra afectado por riesgo de inundación y es compatible con las determinaciones normativas del PATRICOVA, siempre que se justifique el cumplimiento del artículo 20 de su normativa, en los términos expresados en el informe.

De este informe también se desprende la necesidad de efectuar la solicitud de informe a la Administración hidráulica, lo que se realiza el 28 de julio, y habiendo transcurrido más de 20 días desde su solicitud, no se ha recabado respuesta.

E) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.



Aspectos urbanísticos

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.

Paisaje

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

Se comprueba que el borrador de Estudio de Detalle no incluye el análisis de su integración paisajística, como establece el art. 41 de la LOTUP. No obstante, teniendo en cuenta el objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste tenga una incidencia leve o insignificante en el paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, en tanto que la propuesta no modificará el carácter y la percepción del mismo, siempre que se adecue a los parámetros de ordenación fijados.

Riesgo de inundación.

De acuerdo con el informe del Servicio Territorial de Ordenación, *“el Estudio de Detalle no supone un incremento del riesgo de inundación respecto a la ordenación vigente, puesto que únicamente modifica la tipología de las viviendas, sin variar su edificabilidad o número de viviendas. Desde este punto de vista, el Estudio de Detalle es compatible con el artículo 17.3 de la Normativa del PATRICOVA. No obstante, en aplicación de este precepto corresponde al Ayuntamiento de El Campello verificar la incidencia de la peligrosidad de inundación e imponer las medidas propuestas en el Anexo I de la Normativa del PATRICOVA.*

Vías pecuarias

De acuerdo con el informe de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo Rural, Sección Forestal, la vía pecuaria “Vereda del Camí de la Vila Joiosa” no se ve afectada por las actividades previstas en el estudio de detalle.

Flora y Fauna

En el interior del ámbito, cuyo volumen se ordena, se describe en el apartado 2.4 del documento de inicio, la vegetación predominante en la zona, si bien la existente en el ámbito concreto del estudio de detalle no queda detallada, indicando únicamente que las palmeras inicialmente existentes han sido atadas por el tomicus sp. y están muertas. Sí que se advierte en el apartado 2.5 que el arbolado, o bien se encuentra en las zonas proyectadas para las edificaciones, o bien se encuentra junto a los muros de separación con fincas colindantes. Por lo que acaba concluyendo que, aunque se respetará el mayor número de ejemplares posibles, gran parte de él será eliminado; y propone reponer en las zonas de dominio o de uso público el doble de los árboles eliminados. El Estudio de Detalle, y el proyecto de obras, reflejarán el arbolado existente, con descripción de la especie y porte de cada ejemplar, y su reposición deberá quedar garantizada y reflejada en los documentos con una relación de dos árboles por cada uno eliminado.

F) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.



La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

*1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.
(.../...)”*

G) CONCLUSIÓN

A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se propone emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado tramitado para el Estudio de Detalle sobre manzana situada entre las calles La Pinta, La Rápita, Quito Malena y el Camino Viejo de Villajoyosa, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado en la propuesta final del Estudio de Detalle:

- Incorporar al documento un análisis de su integración en el paisaje urbano.
- Incorporar al Estudio de Detalle, y el proyecto de obras, el detalle del arbolado existente, con descripción de la especie y porte de cada ejemplar, y su reposición deberá quedar



garantizada y reflejada en los documentos con una relación de dos árboles por cada uno eliminado.

- Justificar el cumplimiento del Anexo I de la Normativa del PATRICOVA.

Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor, al órgano sustantivo, y en este caso al interesado, se someterá el expediente a información pública por un período de veinte días, asegurando las mínimas medidas de publicidad exigidas por el art. 53.2, también de la LOTUP.

El órgano competente es, por atribución de competencias de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente.”

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local previa su especial declaración de urgencia, acuerda:**

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle sobre manzana situada entre las calles La Pinta, La Rápita, Quito Malena y el Camino Viejo de Villajoyosa, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.

TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal <http://www.elcampello.es/>.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

“PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle sobre unidad de Zona Clave 13 en



Avenida Jaume I n.º 10-12-14.(Expte. 2066/2017).

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental de Estudio de Detalle sobre unidad de zona clave 13 en Avda. Jaume I n.º 10-12-14, por el procedimiento simplificado .

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

“Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 23 de mayo de 2017, por registro telemático nº 2017-E-RE-2469, se presenta escrito por NEXUS PROMOTORES URBANOS, S.L. que adjunta Estudio de Detalle y documentación para el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para los que se solicita su tramitación.

El día 21 de junio se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado, con R.G.E. 2017-E-RE-2469 de fecha 23 de mayo de 2017 *“resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”*, por lo que se admite a trámite, si bien debe completarse la documentación.

El día 21 de junio de 2017 se emite informe por el ponente de la Comisión Ambiental, que concluye que es de aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental y Estratégica Simplificado.

El día 30 de junio de 2017 se emite informe por la TAG del Servicio de Gestión Urbanística sobre el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle.

En fecha 13 de julio de 2017, por registro telemático nº 2017-E-RE-3643, se presenta escrito por NEXUS PROMOTORES URBANOS, S.L. en el que adjunta nueva documentación de Estudio de Detalle y documentación para el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, , con el objeto de subsanar las observaciones del informe de 21 de junio. Se emite nuevo informe técnico en fecha 26 de septiembre de 2017, considerándose la documentación suficiente para su tramitación, si bien se advierten aspectos a subsanar en la presentación de la propuesta final del Estudio de Detalle, una vez obtenida la licencia ambiental.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.



El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 13, y sus determinaciones vienen reguladas en los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del estudio de detalle es definir una volumetría compatible con los parámetros urbanísticos definidos en el art. 153 de las NNUU del PGOU de 1986. Además en el estudio de detalle se define la cota de referencia de planta baja, que se sitúa a la cota de referencia del terreno a +5,40 m, implantándose como cota de referencia de planta baja la cota + 6,30 m.

La propuesta contempla la edificación de 5 viviendas.

El estudio de detalle abarca una unidad de zona, delimitada por la Avda. Jaume I, la UA/6 y la clave 15b.

Respecto al contenido del borrador, se estará a lo informado en fecha 26 de septiembre de 2017.

D) CONSULTA REALIZADAS

ADMINISTRACIÓN	OFICIO	REGISTRO SALIDA	REGISTRO ENTRADA ADM. CONSULTADA	RECEPCIÓN INFORME	REGISTRO ENTRADA
Servicio de Ordenación del Territorio (PATRICOVA)	25.07.17	2017-S-RC-4185	27.07.17	-	-
Servicio de Costas de la Conselleria de Vivienda	25.07.17	2017-S-RC-4186	27.07.17	-	-
Servicio Provincial de Costa Alicante (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	25.07.17	2017-S-RC-4187	27.07.17	08.08.2017	4665
Confederación hidrográfica del Júcar	28.07.17	2017-S-RC-4250			-

De todas las consultas realizadas, únicamente se ha recibido respuesta del Servicio Provincial de Costas, si bien, en su contestación únicamente se advierten deficiencias en el ámbito administrativo, y cuestiones que tal y como se ha informado corresponden a la fase de la tramitación del Estudio de Detalle.

Habiendo transcurrido más de 20 días desde las distintas peticiones de informe, sin que se haya obtenido contestación por las administraciones consultadas, se continúa con el procedimiento.

E) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Aspectos urbanísticos

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.



Paisaje

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

Se comprueba que el borrador de Estudio de Detalle no incluye el análisis de su integración paisajística, como establece el art. 41 de la LOTUP. No obstante, teniendo en cuenta el objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste tenga una incidencia leve o insignificante en el paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, en tanto que la propuesta no modificará el carácter y la percepción del mismo, siempre que se adecue a los parámetros de ordenación fijados.

Riesgo de inundación.

Como ya se ha indicado, en la cartografía del PATRICOVA, el ámbito que se analiza tiene una "Peligrosidad 6", lo que a priori supone un posible riesgo de inundabilidad. En cualquier caso, y a falta del informe de la administración correspondiente, deberá justificarse el cumplimiento del art. 20 de la normativa del PATRICOVA.

Flora y Fauna

En el interior del ámbito, cuyo volumen se ordena, y según se describe en el documento de inicio, al que acompaña, como Anejo 1, un informe técnico sobre el estado del arbolado, donde se enumeran las distintas especies arbóreas de cierta entidad existentes en la parcela, y se detalla las actuaciones propuestas con el fin de conservar el mayor número de ellas en las mejores condiciones. Se propone el talado de varios ejemplares, principalmente de pinos, y el traslado de otras especies. En cualquier caso, en el proyecto definitivo, deberá justificarse el mantenimiento de, al menos, el 80% de la superficie arbolada existente. Esta justificación deberá incorporarse al documento que defina la ocupación y la volumetría definitivas, previamente a la licencia de obra.

Costas

Por encontrarse la parcela dentro de la franja de los 1.000 metros desde el límite interior de la ribera del mar, deberá observar los criterios contenidos en el punto 4 de la directriz 146 "Pautas para la urbanización en el ámbito litoral" de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, tomando especial relevancia las cuestiones relativas a evitar pantallas arquitectónicas y la excesiva artificialización en el tratamiento de los espacios libres.

F) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental



de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

(.../...)”

G) CONCLUSIÓN

A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se propone emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado tramitado para el Estudio de Detalle sobre la unidad de zona clave 13 en Avenida Jaume I nº 10-12-14, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado en la propuesta final del Estudio de Detalle:

- Incorporar al documento un análisis de su integración en el paisaje urbano.
- Incorporar al Estudio de Detalle, compromiso del mantenimiento de, al menos, el 80% de la superficie arbolada existente.
- Justificar el cumplimiento del Anexo I de la Normativa del PATRICOVA.
- Justificar el cumplimiento de la directriz 146 “Pautas para la urbanización en el ámbito litoral” de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente.”

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local previa su especial declaración de**



urgencia, acuerda:

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle sobre la unidad de zona clave 13 en Avda. Jaume I n.º 10-12-14, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.

TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal <http://www.elcampello.es/>.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

“PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable del Estudio de Detalle en el ámbito definido entre la calle Benimantell y la Clave P (Expte. 2081/2017).

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental de Estudio de Detalle en el ámbito definido entre la calle Benimantell y la clave P, por el procedimiento simplificado .

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

“Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.



A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 11 de junio de 2017 (2017-E-RE-2856) se presenta escrito por Saturnino Martínez Hornos, en representación de Antonio Rech, Documento Inicial Estratégico y escrito solicitando el inicio de la Evaluación ambiental.

En fecha 25 de julio de 2017 (2017-E-RE-3929) se presenta escrito por Saturnino Martínez Hornos, en representación de Antonio Rech, adjuntando borrador del Estudio de Detalle para completar la documentación necesaria para el inicio de la Evaluación ambiental.

El día 26 de septiembre se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado *“resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”*, por lo que se admite a trámite.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.

El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 15a/4, y sus determinaciones vienen reguladas en el artículo 166bis de las Normas Urbanísticas y en el Plan Parcial La Merced – Fase B.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del estudio de detalles es la definición de la edificabilidad aplicable y la cota de referencia de la planta baja, conforme a la normativa de aplicación.

El estudio de detalle abarca la manzana completa delimitada la calle Benimantell y la clave P, si bien la definición volumétrica y de edificabilidad se limita únicamente a la parcela con referencia catastral 2815102YH3621N0001XO.

El estudio de detalle cumple con los parámetros establecidos en la normativa del plan general.

Respecto al contenido del borrador, se estará a lo informado en fecha 26 de septiembre de 2017.

D) CONSULTAS REALIZADAS

Teniendo en consideración las características de la propuesta, el reducido ámbito sobre el que se actúa y el emplazamiento en el que se formula el Estudio de Detalle, no se estima necesario efectuar consulta a ningún órgano municipal o local. Tampoco se estima necesario efectuar ninguna consulta a otras administraciones sectoriales dado que no presentan valores afectados por su legislación sectorial.

E) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO



AMBIENTE.

Conforme a lo estipulado en el art. 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII, el sometimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta, en su caso, a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

Aspectos urbanísticos.

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.

Paisaje

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

Se comprueba que el borrador de Estudio de Detalle no incluye el análisis de su integración paisajística, como establece el art. 41 de la LOTUP. No obstante, teniendo en cuenta el objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste tenga una incidencia leve o insignificante en el paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, en tanto que la propuesta no modificará el carácter y la percepción del mismo, siempre que se adecue a los parámetros de ordenación fijados.

Riesgo de inundación.

No se encuentra afectada por el PATRICOVA. No obstante, dado que el objeto de Estudio de Detalle propone una definición de nueva cota de referencia de la planta baja, lo que implica la formación de plataformas sobre el terreno natural, deberá justificar el drenaje superficial de la propuesta y la relación con las parcelas circundantes, teniendo especial consideración en la edificación a la que se encuentra adosada.

Flora y fauna.

El interior de la parcela, de acuerdo con el levantamiento topográfico, existen diversa especies vegetales y árboles de gran porte. Deberá incluirse un plano en el que se sitúen todos los ejemplares. Además deberá constar el compromiso de mantenerlos, en la medida de lo posible, indicando cuales deben ser trasladados o eliminados. En cualquier caso deberá mantenerse al menos el 80% de los ejemplares existentes.

F) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.



El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

(.../...)”

A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se **propone emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable** en el procedimiento simplificado tramitado para el Estudio de Detalle sobre el ámbito definido por la calle Benimantell y la clave P, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado en la propuesta final del Estudio de Detalle:

- Incorporar al documento un análisis de su integración en el paisaje urbano.
- Incluir el compromiso de mantener los árboles existentes, indicando cuales deben ser trasladados o eliminados por resultar incompatibles con la solución propuesta. En cualquier caso deberá mantenerse al menos el 80% de los ejemplares existentes.
- Incluir la justificación del correcto drenaje superficial de la propuesta y la relación con las parcelas circundantes, teniendo especial consideración en la edificación a la que se encuentra adosada.

Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor, al órgano sustantivo, y en este caso al interesado, se someterá el expediente a información pública por un período de veinte días, asegurando las mínimas medidas de publicidad exigidas por el art. 53.2, también de la LOTUP.



El órgano competente es, por atribución de competencias de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente.”

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local previa su especial declaración de urgencia, acuerda:**

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle en el ámbito definido entre la calle Benimantell y la clave P, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.

TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal <http://www.elcampello.es/>.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4.- ECONOMÍA. Dar cuenta del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al tercer trimestre del año 2017. (Expte. 3851/2017).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, José Ramón Varó Reig, de fecha 22-11-2017, que dice así:

“Visto el informe sobre la evaluación del cumplimiento de la LOEPSF, 2/2012 del 27 de abril, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017.

Considerando lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, y la Orden HAP/20105/2012, de 1



de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEP, que establecen las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado, a través de su Oficina Virtual.

Resultando que el cumplimiento de la obligación de suministro de información de la información económico-financiera correspondiente al tercer trimestre 2017, exigida por el Ministerio de Hacienda, se realizó por la Intervención Municipal dentro del plazo exigido por la Plataforma.

En virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se propone:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al tercer trimestre 2017.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5.-ECONOMÍA. Dar cuenta del informe de Morosidad y Periodo Medio de Pago correspondiente al tercer trimestre del año 2017. (Expte. 3941/2017).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, José Ramón Varó Reig, de fecha 21-11-2017, que dice así:

“I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

II. ANTECEDENTES

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las AAPP, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el art. 6 LOEPYSF la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria



para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y AAPP, a través de la Orden HAP/2105/2012 y en concreto sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su art. 16.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “en las Corporaciones Locales, la Intervención o unidad que ejerza sus funciones”.

Por todo lo anterior y fundamentos de derecho descritos como antecedentes, se emite el siguiente

III. INFORME:

El artículo 4.2 de la LOEPSFS define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

El artículo 5 RD 635/2014 entiende como límite de plazo para evitar la deuda comercial los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

El art. 27.6 LOEPSF ordena a las AAPP hacer público su PMP a los proveedores como desarrollo del principio de transparencia.

Esta instrumentación del principio de transparencia se realiza por dos vías:

La primera, mediante la remisión al Ministerio de Hacienda Y AAP.P.El art. 6.2 del RD 635/2014 dispone que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, de acuerdo con el art. 16.8 de la Orden al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

La segunda, mediante la publicación de la morosidad comercial. La D.ad 1º de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público señala que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en



la normativa sobre morosidad.

De conformidad con lo regulado en el art. 4 de la Ley 2/2012 LOEPSF, la Intervención Municipal ha cumplido su obligación de remisión de información sobre el PMP y Morosidad del tercer trimestre 2017, en tiempo y forma, de conformidad con los modelos requerido por el Ministerio de Hacienda y AAPP a través de la plataforma telemática habilitada en la Oficina Virtual de las Entidades locales, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/>, incorporándose a este expediente, justificante de la remisión de ambos informes.

Por otro lado, también se ha cumplido con la obligación de publicación en la página web a través de la siguiente dirección \\servfondos\archiweb\EconomicoFinanciera\Otros Informes\MOROSIDAD Y PMP\2017\3º TRIMESTRE.

El art. cuatro.4 de la Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece la posibilidad de su dación cuenta al Pleno al disponer que “ sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. “

Finalmente advertir de lo dispuesto en el art. 13.6 LOEPSF que obliga a las Administraciones, además de la publicación de su periodo medio de pago a proveedores, a disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Finalmente advertir que el Inventario de Entes del Sector Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función pública ha acordado de oficio la sectorización provisional dentro del perímetro consolidable con el Ayuntamiento de El Campello al Ente Comunidad de usuario EDAR L'Alacantí norte.

Ello supone que debe remitir datos del PMP y Morosidad junto el Ayuntamiento de El Campello.

Desde la Intervención Municipal se le requirió para que remitiesen la información para cumplir con la obligación de suministro de información sin que hasta la fecha se haya recibido contestación. Se ha puesto en conocimiento de este hecho al Ministerio a través de la Plataforma.



Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Dar cuenta del informe de Morosidad y Periodo medio de Pago

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6.-GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos. (Expte. 2591/2016)

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

El artículo 19 del Decreto 81/2013 de 11 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece que en el marco de la legislación vigente en materia tributaria de las entidades locales, distinguen las siguientes tasas en atención al hecho imponible:

- 1) Una tasa de ámbito municipal por la recogida y transporte de residuos municipales.
- 2) Una tasa de ámbito supramunicipal pro la valorización, eliminación, transferencia, y en su caso gestión de ecoparques.

La primera tasa, será aprobada por cada Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal, y la segunda tasa se establecerá por los Consorcios de Residuos, incluyendo en dicha tasa las operaciones de valoración y eliminación, gestión de ecoparques, y en su caso transferencia de residuos urbanos.

Se trata, según se indica en la normativa, de una desagregación de los conceptos impositivos, ya que los fondos son diferenciados, municipales para la recogida y transporte, y consorciales para la valoración y eliminación. El actual sistema de financiación del Consorcio, parte de la base de que son los Ayuntamiento consorciados los que aprueban las ordenanzas fiscales que incluyen todos los conceptos tributarios indicados: recogida, transporte, valoración, eliminación y en su caso transferencia, y son los Ayuntamientos consorciados los que deben ingresar en el Consorcio, la parte que le corresponde.

En la misma línea, el nuevo Plan Estatal Marco de Residuos Urbanos (PEMAR), aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 06/11/2015, publicado en el BOE en fecha 12/12/2015, establece la necesidad de disponer de tasas diferenciadas de los servicios de gestión de residuos de otros servicios prestados por las entidades locales.

En base a todo lo indicado la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Generalitat está impulsando, para todos los Consorcios de la Comunidad Valenciana, el cambio de modelo, que se adapte totalmente a los preceptos indicados en el Decreto del Consell. Así mismo, los Tribunales de Justicia, han ya indicado en sentencias dictadas en otros Consorcios de la Comunidad Valenciana, que en base a la Ley Valenciana de Residuos y sus normas de desarrollo, que los mismos, tienen la facultad de establecer y exigir la tasa correspondiente a los ciudadanos de su ámbito zonal.

A este respecto, el Decreto 81/2013 de 11 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece literalmente en su apartado 19,3 (DOVC 26/06/2013, número 7054, página 18903): La tasa por tratamiento de residuos, de ámbito supramunicipal, será establecida por los consorcios o administraciones competentes, incluyendo en dicha tasa las operaciones de valoración y eliminación, gestión de ecoparques y, en su caso, transferencia de residuos urbanos. Esta tasa se



aplicará sobre la totalidad d residuos urbanos entregados por cada municipio de los que conformen el consorcio o administración competente, incluidos todos los administrativos ecoparques, debiendo tener el mismo tipo de gravamen para todos los municipios, independientemente de su tamaño y de la distancia a los centros de tratamiento o a las estaciones de transferencia.

Es de subrayar que respecto a este municipio, la ordenanza municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, no supone variación alguna respecto a las actuales cuotas tributarias, sino que pretende dar cumplimiento a cuanto con anterioridad se ha expuesto.

Es por ello que, que a la vista de cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, dando nueva relación al artículo 2, apartado 4.

“Art. 2.4 El servicio comprende todo el proceso de recogida y transporte de los citados residuos sólidos y urbanos.”

SEGUNDO.-De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la TRLHL el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente de su publicación. Conforme al 17.2 TRLHL igualmente se publicará el anuncio de exposición en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

El acuerdo provisional se entenderá automáticamente definitivo si durante el periodo de exposición al público no se hubiese presentado alegaciones o reclamaciones.

TERCERO.- El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica:

“Esta aprobación es debido al cumplimiento del Decreto 81/2013 de 11 de junio, del Consell, que se refiere al Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana que establece una diferenciación de las tasas en atención al hecho imponible. En la misma línea, el nuevo Plan Estatal Marco de Residuos Urbanos (PEMAR), aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 06/11/2015, publicado en el BOE en fecha 12/12/2015, establece la necesidad de disponer de tasas diferenciadas.

La primera tasa, será aprobada por cada Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal, y se trata, según se indica en la normativa, de una desagregación de los conceptos impositivos, ya que los fondos son diferenciados, municipales para la recogida y transporte, y consorciales para la valoración y eliminación.



Es de subrayar que respecto a este municipio, la ordenanza municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, no supone variación alguna respecto a las actuales cuotas tributarias, sino que pretende dar cumplimiento a cuanto con anterioridad se ha expuesto.

Votaremos a favor.”

Julio Oca Enríquez (C's) señala que se abstendrán por la falta de explicaciones de cómo se realizan los cálculos para obtener los costes del servicio, entendiéndose que se están utilizando criterios muy subjetivos para la valoración de los costes, y éstos inciden directamente en el importe de la tasa a aplicar. También dice que están esperando que el Sr. Alcalde les responda a la solicitud que hicieron.

El Alcalde aclara que lo que aprueban en este punto es eliminar de la Ordenanza la parte del tratamiento de residuos propios, ya que se debe diferenciar con una tasa distinta que en el caso de El Campello estaría bonificada al 100%.

Sometida la propuesta a votación se aprueba **con un total de 18 votos a favor, PP (7), PSOE (3), PdC (2), Compromís (3), EUPV (2), David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1) y 3 abstenciones de C's.**

7.-CONTRATACIÓN. Revisión de precios y prórroga del contrato de gestión del Servicio de Limpieza Integral del municipio. (Expte 124-3083/2013).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, José Ramón Varó Reig, de fecha 23-11-2017, que dice así:

“A) Sobre la revisión de precios:

PRIMERO.-Con fecha 18/02/2016 (RGE 2899) la mercantil adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza integral del municipio, “Fomento de Construcciones y Contratas S.A”, solicita la revisión de precios del contrato para el año 2015.

SEGUNDO.-Con fecha 28/07/2016 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Dicho informe es corregido por posterioridad por error material en los cálculos de la revisión.

TERCERO.-Con fecha 30/01/2017 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Dicho informe es corregido por posterioridad por error material en los cálculos de la revisión.

CUARTO- Con fecha 31/05/2017 se solicita desde el Área de Intervención y Contratación a los Servicios Técnicos Municipales informe complementario del tenor literal siguiente:

“le solicito, teniendo en cuenta la fórmula de revisión de precios que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

“Ho = Índice del coste de la mano de obra referido al periodo actualizado el año anterior. Se actualizarán los valores de la mano de obra de forma automática con el IPC del año anterior. No obstante las dos primeras revisiones de precios obtendrán este índice del incremento previsto en el convenio colectivo vigente en el momento de la adjudicación. En años sucesivos, de forma excepcional, se podrán reconocer incrementos superiores al IPC en este apartado previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno del incremento por este concepto. Si ocurriese esta eventualidad el contratista no verá incrementado el concepto de gastos generales y



beneficio industrial por encima del que le correspondiese por aplicación del IPC resultante en el momento de la actualización.

** informe que justifique y motive si una variación en negativo del IPC es un supuesto excepcional a que se refiere dicho índice, y si la Corporación debe o no acceder a la petición de la mercantil.**

QUINTO- Con fecha 01/06/2017, se emite informe complementario por parte de los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

INFORME TÉCNICO

“Se solicita informe por el servicio de contratación que justifique y motive si una variación negativa del IPC es un supuesto excepcional a que se refiere dicho índice, y si la Corporación debe o no acceder a la petición de la mercantil.

1. El Pliego de condiciones no establece que causas son o no excepcionales para poder informar de forma objetiva si se le pueden aceptar valores diferentes al IPC en la modificación de precios sobre la parte correspondiente al precio de la mano de obra. Se permite tomar en consideración esta posibilidad para evitar que deslizamientos por este concepto, que representa el 71,17% del canon, provoque un desequilibrio económico-financiero en la concesión. Ese debe ser el espíritu con el que se debe entender este punto del PPT.

2. También hay que tomar en consideración que no se han variado las tablas salariales para el año considerado. No favorecería la estabilidad de las relaciones laborales entre la concesionaria y los empleados de la contrata que se ajustasen las tablas salariales del año 2014 con el valor negativo del IPC para 2.015.

3. Es evidente considerar que una variación negativa del IPC es un supuesto excepcional. Es la primera vez en la historia de este indicador (la serie arranca en 1962) en que se registra una tasa interanual negativa de los precios. Con lo cual si se puede motivar que esta variación negativa justifica la solicitud planteada por el concesionario.

4. De la lectura de este informe complementario y del anterior se deduce que desde el punto de vista técnico parece razonable tomar en consideración la solicitud, siempre y cuando el resto de informes sean favorables. La Corporación debe adoptar el acuerdo que considere oportuno en función de todos los informes que obren en el expediente.

No obstante y dado que se tiene pendiente de aprobar la revisión de precios de los años 2.016 y 2.017, sería conveniente estudiar todas las solicitudes conjuntamente.”

SEXTO.- Con fecha 13/11/2017 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Dicho informe es corregido por posterioridad por error material en los cálculos de la revisión al aplicar un índice de precios equivocados (IPC).

SEPTIMO.- Con fecha 16/11/2017 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

Con fecha 18 de Febrero de 2.016, D. Ángel Vicente Garcillan Fontecha, en representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., solicita la revisión del precio de la contrata de la concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del término municipal de El Campello.

En esta se solicitaba la excepción recogida en el pliego de condiciones técnicas regulador del contrato sobre el porcentaje de revisión de precios correspondiente a la mano de obra para el año 2.015 pidiendo que su valor fuese el mismo que para el año 2.014 por no haberse aplicado ninguna reducción durante 2.015 en las tablas salariales. Se adjuntaba cuadro-resumen con las dos opciones



a considerar, en función de si el Ayuntamiento Pleno consideraba o no la propuesta:

	CANON 2015	Ka	Incremento	Variación
OPCION 1	3.469.790,53	0,9985	-0,15 %	-5.212,50
OPCION 2	3.451.025,50	0,9914	-0,86 %	-29.885,03

Opción 1.- Se admite la petición del concesionario de tener en cuenta la no variación de las tablas salariales.

Opción 2.- Se aplica la fórmula general y la variación negativa del IPC se indexa al coste de la mano de obra.

Se solicita informe por el Servicio de Contratación para elaborar la propuesta correspondiente al Pleno en el cual se reflejen el importe del contrato con las dos opciones posibles de los ejercicios pendientes de revisar 2015,2016 y 2017.

El punto 13.1 del pliego de prescripciones técnicas regulador de la contrata fijab la a fórmula de revisión de precios. Dicha fórmula polinómica consta de 3 sumandos, dos de ellos variables y el tercero fijo: las amortizaciones.

La fórmula de revisión de precios es:

$Ka = (Ax Ht) + (Bx Dt) + C$ siendo:

$$\frac{\text{-----}}{Ho} \quad \frac{\text{-----}}{Do}$$

Ko = coeficiente de actualización.

A= coeficiente al tanto por uno de los costes de la mano de obra, determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el proyecto de prestación del servicio.

Ht= índice del coste de la mano de obra referido a la fecha de actualización.

Ho= Índice del coste de la mano de obra referido al periodo actualizado el año anterior. Se actualizarán los valores de la mano de obra de forma automática con el IPC del año anterior. No obstante las dos primeras revisiones de precios obtendrán este índice del incremento previsto en el convenio colectivo vigente en el momento de la adjudicación. En años sucesivos, de forma excepcional, se podrán reconocer incrementos superiores al IPC en este apartado previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno del incremento por este concepto. Si ocurriese esta eventualidad el contratista no verá incrementado el concepto de gastos generales y beneficio industrial por encima del que le correspondiese por aplicación del IPC resultante en el momento de la actualización.

B = Coeficiente al tanto por uno de los costes variables, tales como mantenimiento, carburante, repuestos, etc.; determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el proyecto de prestación del servicio.

Dt= Índice de precios al consumo referido a la fecha de actualización.

Do= Índice de precios al consumo referido al periodo actualizado el año anterior de la fecha de revisión. Se acreditará mediante la presentación del certificado del INE. para el IPC general referido a España.

C= Coeficiente al tanto por uno, correspondiente a las cuotas de amortización en el cual se incluye también la financiación. Este término no tendrá porcentaje de revisión de precios durante la vigencia del contrato.

AÑO 2015

Opción 1:

El I.N.E. ha hecho público que la variación del índice general nacional de incremento relativo del IPC para el año 2.014 es del -1,0 €. Se toma como referencia el índice referenciado al año 2.011 publicado por el I.N.E. que nos da unos coeficientes:



Do= D14= 104,6 y Dt= D15= 103,50

El índice del coste de la mano de obra, que se toma en consideración, es el recogido en el convenio colectivo vigente, que se publicó en el BOP n.º 81 de 29/4/14 con código n.º 03003471012001.

Las tablas salariales para el año 2.014 y 2.015 no experimentan variación. Si tomamos en consideración estas tablas salariales, los coeficientes a aplicar en esta revisión de precios serán:

Ho= H14= 1,3171 y Ht=H15= 1,3171

Sustituyendo valores se obtiene el coeficiente de actualización, según detalle:

$$Ka = (0,7117 \times 1,3171/1,3171) + (0,1426 \times 103,5/104,6) + 0,1457$$

$$Ka = 0,7117 + 0,1411 + 0,1457 = 0,9985$$

Lo que representa un 0,15 % de variación negativa. Aplicando el coeficiente de actualización al canon vigente del año 2.014 que es de 3.475.003,03 €, obtendremos:

$$Ca = x Ka = 3.475.003,03 \times 0,9985 = 3.469.790,53€$$

Opción 2:

Para poder aplicar este porcentaje, tal y como se solicita por la empresa concesionaria, es necesario que se acepte por el pleno la excepción recogida en el pliego de prescripciones técnicas. En caso contrario y aplicando el método general el coeficiente de variación, calculando la variación del coste de la mano de obra de acuerdo con los índices de variación del IPC, sería el siguiente:

Ho=H14= 1,3171 y Ht= H15= 1,3039

Este coeficiente está corregido con respecto a los anteriores informes al detectarse un error material, el anterior era 1,3071. Este coeficiente se obtiene por aplicación de la variación del IPC al índice del año anterior, según el siguiente detalle:

$$1,3171 \times 0,99 = 1,3039.$$

Sustituyendo valores se obtiene el coeficiente de actualización, según detalle:

$$Ka = (0,7117 \times 1,3039/1,3171) + (0,1426 \times 103,5/104,6) + 0,1457$$

$$Ka = 0,7046 + 0,1411 + 0,1457 = 0,9914$$

Aplicando el coeficiente de actualización al canon vigente del año 2014 que es de 3.475.003,03€, obtenemos:

$$Ca \times Ka = 3.475.003,03 \times 0,9914 = 3.445.118,00€.$$

AÑO 2.016

Opción 1:

La variación del índice general nacional de incremento relativo del IPC para el año 2.015 es del 0,0%. Este valor no modifica los valores de los coeficientes que se tienen en cuenta para la determinación del valor del índice de variación de la revisión.



Do = D15= 103,5 y Dt= D16= 103,50.

El índice del coste de la mano de obra tampoco sufre variación, los coeficiente a aplicar en esta revisión de precios serán:

Ho= H15= 1,3171 y Ht= H16= 1,3171

Sustituyendo valores se obtiene el coeficiente de actualización para 2.016:

$Ka = (0,7117 \times 1,3171/1,3171) + (0,1426 \times 103,5/103,5) + 0,1457$

$Ka = 0,7117 + 0,1426 + 0,1457 = 1,0000$

Aplicando el coeficiente de actualización al canon obtenido para 2.015 opción 1, obtendremos:

$Ca \times Ka = 3.469.790,53 \times 1.0000 = 3.469.790,53€.$

Opción 2:

Si para el 2.015 no se toma en cuenta lo solicitado por el contratista se aplica el método general al coeficiente de variación para 2,016, calculando la variación del coste de la mano de obra de acuerdo con los índices de variación del IPC, los valores no varían, al considerar el valor del IPC nulo y sería el siguiente:

Ho= H15= 1,3039 y Ht= H16= 1,3039

Sustituyendo valores se obtiene que el coeficiente de actualización no varía, según detalles:

$Ka = (0,7117 \times 1,3039/1,3039) + (0,1426 \times 103,5/103,5) + 0,1457 = 1.0000$

Aplicando el coeficiente de actualización al canon obtenido para 2.015 opción 2, obtendremos:

$Ca \times Ka = 3.445.118,00 \times 1.0000 = 3.445.118,00 €.$

AÑO 2017

Opción 1:

El I.N.E. ha hecho público, de forma definitiva, que la variación del índice general nacional de incremento relativo del IPC para el año 2.016 es del 1,6%. Se toma como referencia el índice referenciado al año 2.011 por el I.N.E. que nos da unos coeficientes:

Do= D16= 103,5 y Dt = D17= 105,1560

El índice del coste de la mano de obra es el recogido para el año 2.015 y 2.016, para esta opción 1, actualizando con la variación del IPC; los coeficientes a aplicar en esta revisión de precios serán:

Ho= H16= 1,3171 y Ht = H17= 1,3382

Sustituyendo valores se obtiene el coeficiente de actualización, según detalle:

$Ka = (0,7117 \times 1,3382/1,3171) + (0,1426 \times 105,1560/103,5000) + 0,1457$

$Ka = 0,7231 + 0,1449 + 0,1457 = 1,0137$

Lo que representa un 1,37% de variación positiva con respecto al índice considerado.



Al aplicar el coeficiente de actualización al canon adoptado para 2.016 opción 1, obtendremos:
 $Ca \times Ka = 3.469.790,53 \times 1.0137 = 3.517.326,66 \text{ €}$.

Opción 2:

Al aplicar el método general al coeficiente de variación de los dos años anteriores 2.015 y 2.016, los valores para 2.017 serían los siguientes:

$$Ho = H16 = 1,3039 \text{ y } Ht = H17 = 1,3248$$

Este coeficiente se obtiene por aplicación de la variación del IPC al índice del año anterior, según el siguiente detalle:

$$1,3039 \times 1,016 = 1,3248$$

Sustituyendo valores se obtiene el coeficiente de actualización, según detalle:

$$Ka = (0,7117 \times 1,3248 / 1,3039) + (0,1426 \times 105,1560 / 103,5000) + 0,1457$$

$$Ka = 0,7231 + 0,1449 + 0,1457 = 1,0137$$

Aplicando el coeficiente de actualización al canon obtenido para la opción 2 del año 2.016 que es de 3.445.118,00€, obtendremos:

$$Ca \times Ka = 3.445.118,00 \times 1.0137 = 3.492.316,12 \text{ €}$$

Al trasladar a la fórmula de revisión de precios los diferentes coeficientes se obtienen los siguientes valores en función de la opción que se elija, se detallan a continuación:

	Canon 2.015	KKa	Canon 2.016	Ka	Canon 2017	Ka
Opc.1	3.469.790,53	0,9985	3.469.790,53	1,00	3.517.326,66	11,0137
Opc.2	3.445.118,00	0,9914	3.445.118,00	1,00	3.492.316,12	1,0137

OCTAVO.- Consta en el expediente documento contable (RC) por importe de 42.456,97 con el nº de operación 201700018921 de fecha 09/11/2017 y complementario de fecha 23/11/2017 que acredita la existencia de consignación presupuestaria en la partida 12.16210.22700.

A) SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO:

PRIMERO.- Con fecha 28/06/2017 (RGE 3281) la mercantil adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza integral del municipio solicita la primera prórroga del contrato. El contrato actual vence el 31/12/2017.

SEGUNDO.- Con fecha 21/07/2017 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

INFORME TÉCNICO

“Tal y como recoge el artículo 5 del PCA y el artículo 3 del PPT la vigencia del contrato es de diez



año a contar desde la firma del acta de inicio del servicio, uno de enero de 2.008, prorrogables de año en año, por otros tres años más como máximo, de forma que la duración máxima del contrato no excederá en ningún caso de trece años. Cualquiera de las tres posibles prórrogas anuales previstas con posterioridad a los diez años de duración, deberán establecerse entre las partes de forma expresa por acuerdo plenario, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

Procede, por tanto, acceder a la petición realizada...

Tal y como recoge el artículo 39 del PCA al finalizar el plazo de la concesión, o al resolverse éste por otra causa de las previstas en el presente pliego o por la Ley, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de los vehículos, materiales e instalaciones que en dicho momento formen parte o estén adscritos a los servicios concedidos, tanto los cedidos por el Ayuntamiento en su día, como los aportados o adquiridos por el concesionario, por su voluntad previa autorización municipal, o por obligaciones legales en la prestación del servicio; la propiedad de todos los cuales pasará al Ayuntamiento del Campello. El concesionario por dicha reversión no percibirá cantidad alguna que no fuera la referente al abono del valor pendiente de amortización de los materiales, vehículos o bienes nuevos adquiridos de forma voluntaria, previa autorización municipal.

8. La amortización de los medios materiales afectos al servicio, se efectuará en el período de trece años, según la modificación del contrato de 30 de julio de 2.010, previstos de duración máxima del contrato. La totalidad de la maquinaria, vehículos, herramientas y en general todos los elementos de la contrata, serán de propiedad municipal al finalizar el plazo de esta. En caso de que algún bien y/o instalación sea compartida o de propiedad del contratista, debe quedar definido con claridad la porción que revertirá al Ayuntamiento al finalizar el periodo contractual. Por consiguiente al finalizar el contrato todos los medios amortizados pasarán a propiedad del Ayuntamiento, el cual, se reserva el derecho de adquirir, si lo estima conveniente, los elementos afectos a la Contrata pendientes de amortizar al precio equivalente de las amortizaciones pendientes.

9. Tal y como se acordó en la modificación del contrato realizada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de Julio de 2.010 el saldo de las amortizaciones resultante a favor del contratista al acabar los diez años del contrato sería de 957.493,26 €, y en las siguientes prorrogas:

▪ Al final de la 1ª prorroga.....	651.064,14 €
▪ Al final de la 2ª prorroga.....	332.071,42 €
▪ Al final de la 3ª prorroga.....	0,00 € “

TERCERO.- Con fecha 29/06/2017 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno: “No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas sociales en la contratación municipal”.

CUARTO.- Con fecha 04/08/2017 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

INFORME TÉCNICO

“En fecha 21/07/17 se emite informe favorable desde este departamento relativo a la solicitud de prórroga del contrato "Limpieza integral del municipio" realizada por la empresa FCC en fecha 28/06/17 y RGE nº 3.281.

En fecha 01/08/2017 se recibe notificación del negociado de contratación comunicando la moción de EUPV relativa a la incorporación de cláusulas sociales en la contratación municipal y la NO PRÓRROGA de los contratos adjudicados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, aprobada en la sesión plenaria de fecha 29/06/17, en base a la cual se acuerda en el punto cuatro "No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas".



En principio, este acuerdo afectaría a la prórroga del contrato "Limpieza integral del municipio" ya informada favorablemente por este departamento, ya que no se tenía conocimiento de la moción aprobada.

A continuación se exponen una serie de motivos por los que no se considera apropiado que esta moción afecte a este contrato:

1. En la planificación de tareas del departamento no se contaba con no renovar este contrato ya que la empresa está prestando de forma satisfactoria este servicio.

2. Tanto la redacción de un pliego de esta envergadura como su tramitación requiere de un periodo de tiempo prolongado, el cual no se dispone ya que el vencimiento de este contrato es en enero de 2018.

3. En sesión plenaria del 30/07/10 por razones de interés público, se aprobó una modificación a la baja del contrato de gestión indirecta del servicio público limpieza integral del municipio. Esta modificación consistía entre otras (según el punto 1 de la certificación del Secretario que se acompaña al presente informe como anexo), en ampliar el plazo de amortización de la inversión de 10 a 13 años, de forma que su aplicación conllevó una reducción del canon anual en 119.734,16 €. Con esta modificación, el ajuste de las amortizaciones resultaba según la siguiente tabla:

PAGO	VALOR	FINANCIA.	AMORRIZAC.	SALDO
2010	345.686,35	123.496,50	222.189,84	2.789.920,02
2011	345.686,35	114.386,72	231.299,63	2.556.620,39
2012	345.686,35	104.903,44	240.782,91	2.317.837,48
2013	345.686,35	95.031,34	250.655,01	2.067.182,46
2014	345.686,35	84.754,48	260.931,87	1.806.250,60
2015	345.686,35	74.056,27	271.630,07	1.534.620,52
2016	345.686,35	62.919,44	282.766,91	1.251.853,62
2017	345.686,35	51.326,00	294.360,35	957.493,26
1ª prórroga	345.686,35	39.257,22	306.429,12	651.064,14
2ª prórroga	345.686,35	26.693,63	318.992,72	332.071,42
3ª prórroga	345.686,35	13.614,93	332.071,42	0,00

Según la cual, el saldo de las amortizaciones resultante a favor del contratista al acabar los diez años del contrato sería de 957.493,26 €.

En consecuencia, con la modificación aprobada en la sesión plenaria del 30/07/10 ya se contaba con que se ampliaba la duración del contrato a 13 años con los tres años de la prórroga del contrato. Este hecho entra en contradicción con lo aprobado recientemente en la moción de EUPV.

En dicho informe emitido por este departamento en fecha 21/07/17, en el apartado 8 ya se hacía referencia a esta modificación de contrato indicándose que la amortización de los medios materiales afectos al servicio se efectuaba en el periodo de 13 años; también se hacía referencia al saldo de las amortizaciones.

Por que se solicita que se exima la prórroga de este contrato de la moción aprobada en el pleno del pasado 29/06/17, de modo que se pueda continuar con este contrato hasta agotar los 13 años de servicio aprobados en la sesión plenaria del 30/07/10 por las evidentes razones de interés público, por el perjuicio económico que se genera al Ayuntamiento de El Campello al tener que abonar al contratista el saldo económico de las amortizaciones al finalizar los 10 años de contrato (957.493,26), además de los motivos ya expuestos en los apartados anteriores. “



CONSIDERANDO

A) SOBRE LA REVISIÓN DE PRECIOS:

1.-Según se dispone en el Art. 106 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“3. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable...”

2.-De conformidad con lo anterior consta en el pliego de prescripciones técnicas la siguiente cláusula:

El punto 13.1 del pliego de prescripciones técnicas regulador de la contrata fija la fórmula de revisión de precios. Uno de sus factores se refería:

“Ho = Índice del coste de la mano de obra referido al periodo actualizado el año anterior. Se actualizarán los valores de la mano de obra de forma automática con el IPC del año anterior. No obstante las dos primeras revisiones de precios obtendrán este índice del incremento previsto en el convenio colectivo vigente en el momento de la adjudicación. En años sucesivos, de forma excepcional, se podrán reconocer incrementos superiores al IPC en este apartado previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno del incremento por este concepto. Si ocurriese esta eventualidad el contratista no verá incrementado el concepto de gastos generales y beneficio industrial por encima del que le correspondiese por aplicación del IPC resultante en el momento de la actualización.”

3.- Sobre la interpretación de los contratos:

En el devenir de la ejecución y desarrollo de los contratos administrativos pueden surgir discrepancias en orden a defender intereses contrapuestos, de un lado, la Administración defiende, como no puede ser de otra manera, los intereses generales, y de otro lado, en muchas ocasiones, observamos como, la empresa adjudicataria, una vez que tiene el contrato en sus manos, pone de manifiesto su criterio, sin haber manifestado anteriormente discrepancia alguna al órgano de contratación, en ningún momento en la fase de licitación y de adjudicación.

Teniendo en cuenta que llegan a surgir discrepancias entre un contratista y la entidad contratante, es necesario traer a colación en cuanto a la interpretación de los contratos al Tribunal Supremo, pues según el dictamen número 48/2012, del Consejo Consultivo de Aragón, manifiesta que la interpretación contractual debe hacerse para encontrar el verdadero sentido y contenido de la cláusula a la que se sometieron las partes, y para ello puede acudir, aunque sea con carácter supletorio, a las reglas que con carácter general establecen los artículos 1.281 y siguientes del Código Civil.

La potestad de interpretación del contrato se fundamenta en la defensa del interés público, teniendo en cuenta, que al ser la Administración la redactora de los pliegos de condiciones contractuales, es por tanto, quien mejor conoce, y puede establecer cuál es el sentido que mejor se orienta a la satisfacción de aquel interés. Así, se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de febrero de 1984. La regulación actual de la citada facultad viene recogida en los artículos 210 y 211 del TRLCSP y 97 del RCAP.



El dictamen 242/2008, del Consejo Consultivo de Canarias, realiza una serie de afirmaciones que bien pudieran ser de aplicación respecto a las discrepancias surgidas entre concesionario y la Administración en la interpretación del contrato. Así señalan:

"... A tales efectos, en primer lugar debe señalarse que si conforme al art. 1281 del Código Civil, los términos de un contrato son claros y "no dejan lugar a dudas sobre la intención de las partes, no cabe la posibilidad de que entren en juego las restantes reglas" de interpretación contenidas en los arts. 1282 y siguientes del Código Civil "que funcionan con el carácter de normas subsidiarias respecto a lo que preconiza la interpretación literal" [STS de 14 de noviembre de 2000, RJ 2000/9614]. Sólo cuando no existe tal certeza, habrá de acudir a los otros parámetros de interpretación a fin de averiguar la "verdadera y real voluntad de las partes para establecer el alcance y contenido de lo pactado" [STSJ de Andalucía de 15 de febrero de 2001]. Y para llegar a esa conclusión se deberá estar, entre otros, al principio de "proporcionalidad" (congruencia entre los hechos y sus consecuencias), "equidad", "buena fe y confianza legítima" (art. 3.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJAP-PAC); a la doctrina de los "actos propios", los "actos coetáneos y posteriores al contrato"; y a las reglas de que la interpretación del contrato "no debe favorecer a la parte causante de la oscuridad" (STS id.), y de que no son admisibles las interpretaciones "ad absurdum" [STS de 11 de septiembre de 1979, RJ 1979/3448]. ...

En virtud de la potestad de interpretación de los contratos administrativos, el órgano de contratación tiene la facultad unilateral de decidir sobre el alcance de las prestaciones a las que están obligados la Administración contratante y el contratista, en vía administrativa, es decir, determinar el sentido y contenido de las cláusulas a las que se someten las partes. Es un poder de declaración previa y ejecutiva de la interpretación que dé la Administración, que se impone de un modo inmediato al contratista. Este poder está sometido a control judicial: el contratista tiene derecho a recurrir este acto interpretativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En este expediente el responsable del contrato, encargado de la supervisión de la ejecución contractual del mismo para asegurar su correcto cumplimiento, interpreta una cláusula del pliego de prescripciones técnicas incluidas por él mismo.

En la propia Exposición de Motivos de la Ley, se expone que para reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución se ha regulado la figura del responsable del contrato, éste deberá definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a su decisión, resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de la ejecución del contrato y estudiar las incidencias o problemas planteados en los contratos que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, realizando, en su caso, las propuestas correspondientes.

De acuerdo con ello el supervisor municipal del contrato de gestión del servicio de limpieza integral del municipio interpreta la cláusula incluida por él mismo en el pliego técnico como índice de la fórmula de revisión de precios en el siguiente sentido:

"Se solicita informe por el servicio de contratación que justifique y motive si una variación negativa del IPC es un supuesto excepcional a que se refiere dicho índice, y si la Corporación debe o no acceder a la petición de la mercantil.

1. El Pliego de condiciones no establece que causas son o no excepcionales para poder informar de forma objetiva si se le pueden aceptar valores diferentes al IPC en la modificación de precios sobre la parte correspondiente al precio de la mano de obra. Se permite tomar en consideración esta posibilidad para evitar que deslizamientos por este concepto, que representa el 71,17% del canon, provoque un desequilibrio económico-financiero en la concesión. Ese debe ser el espíritu



con el que se debe entender este punto del PPT.

2. También hay que tomar en consideración que no se han variado las tablas salariales para el año considerado. No favorecería la estabilidad de las relaciones laborales entre la concesionaria y los empleados de la contrata que se ajustasen las tablas salariales del año 2014 con el valor negativo del IPC para 2.015.

3. Es evidente considerar que una variación negativa del IPC es un supuesto excepcional. Es la primera vez en la historia de este indicador (la serie arranca en 1962) en que se registra una tasa interanual negativa de los precios. Con lo cual si se puede motivar que esta variación negativa justifica la solicitud planteada por el concesionario.

4. De la lectura de este informe complementario y del anterior se deduce que desde el punto de vista técnico parece razonable tomar en consideración la solicitud”.

B) SOBRE LAS PRÓRROGAS:

1.- El artículo 5 del PCA y el artículo 3 del PPT señala que la vigencia del contrato es de diez años a contar desde la firma del acta de inicio del servicio, uno de enero de 2.008, prorrogables de año en año, por otros tres años más como máximo, de forma que la duración máxima del contrato no excederá en ningún caso de trece años. Cualquiera de las tres posibles prórrogas anuales previstas con posterioridad a los diez años de duración, deberán establecerse entre las partes de forma expresa por acuerdo plenario, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

2.-De acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos Municipales transcritos anteriormente ,el coste económico que representaría no prorrogar el contrato en las tres anualidades siguientes debido al saldo pendiente de las amortizaciones del material pendientes a fecha 31/12/2017 alcanzaría 957.493,26 euros, por lo que el Ayuntamiento debería asumir dicho coste como liquidación del contrato con Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para poder adquirir la propiedad de la totalidad de los elementos adscritos al servicio.

En consecuencia en el supuesto de no prorrogar el contrato para cumplir con los términos de la moción aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/06/2017 para incluir cláusulas sociales en la nueva licitación, el Ayuntamiento deberá asumir el coste de 957.493,26 euros en tres años.

Además y de acuerdo con los informado por los Servicios Técnicos Municipales (“En la planificación de tareas del departamento no se contaba con no renovar este contrato ya que la empresa está prestando de forma satisfactoria este servicio, además tanto la redacción de un pliego de esta envergadura como su tramitación requiere de un periodo de tiempo prolongado, el cual no se dispone ya que el vencimiento de este contrato es en enero de 2018), en caso de no prorrogar el contrato y hasta la nueva licitación y adjudicación, el Ayuntamiento tiene dos opciones teniendo en cuenta que es un servicio obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL:

- a) Prestar el servicio de forma indirecta y sin contrato incumpliendo por tanto la normativa contractual.
- b) Prestar el servicio directa abonado el importe de 957.493,26 euros para poder disponer de los medios materiales necesarios para poder prestar el servicio.

Por todo lo anterior, **se propone al Ayuntamiento Pleno:**



PRIMERO.- En relación a la revisión de precios:

1º.- Aprobar la revisión de precios del contrato de servicio para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza de Playas adjudicado a la mercantil "Fomento de Construcciones y Contratas S.A" para el ejercicio 2.015,2016 y 2017 de acuerdo con el informe del Supervisor Municipal de fecha 01/06/2017 (opción 1) de forma que el precio del contrato para dichas anualidades quedaría de la siguiente forma:

	PRECIO ADJUDICACION	DE	FACTURADO	DIFERENCIAS
AÑO 2014	3.475.003,03		3.475.003,03	0,00
AÑO 2015 (OPCION 1)	3.469.790,53		3.475.003,03	-5.212,50
AÑO 2016 (OPCION 1)	3.469.790,53		3.475.003,03	-5.212,50
AÑO 2017 (OPCION1)	3.517.326,66		3.475.003,03	42.323,63
DIFERENCIA A ABONAR POR EL AYUNTAMIENTO				31.898,63

2º.-Solicitar a la mercantil "Fomento de Construcciones y Contratas S.A" la devolución del exceso de facturación por revisión de precios 2015 (5.212,50 euros IVA incluido) y 2016 (5.212,50 euros IVA incluido) mediante la notificación de este acuerdo.

3º.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 42.456,97 euros (IVA incluido) correspondiente a la revisión de precios del contrato del 2017.

SEGUNDO.- En relación con la prórroga del contrato:

1º.-En base a las anteriores consideraciones, dejar sin efecto el apartado 4º del acuerdo plenario de fecha 29/06/2017 y en consecuencia prorrogar el contrato de gestión indirecta del servicio público de limpieza integral del municipio a la mercantil "Fomento de Construcciones y Contratas S.A." durante un año más, desde el 01-01-2018 al 31-12-2018.

TERCERO- Notificar este acuerdo a la mercantil "F.C.C. S.A"

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos y Económicos.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica:

"Vamos a dar nuestra explicación sobre este punto en base a párrafos extractados de los amplios informes técnicos del expediente.

El Pliego de condiciones no establece que causas son o no excepcionales para poder informar de forma objetiva si se le pueden aceptar valores diferentes al IPC en la modificación de precios sobre la parte correspondiente al precio de la mano de obra. Se permite tomar en consideración esta posibilidad para evitar que deslizamientos por este concepto, que representa el 71,17% del canon, provoque un desequilibrio económico-financiero en la concesión. Ese debe ser el espíritu con el que se debe entender este punto del PPT.

También hay que tomar en consideración que no se han variado las tablas salariales para el año considerado y no favorecería la estabilidad de las relaciones laborales entre la



concesionaria y los empleados de la contrata que se ajustasen las tablas salariales del año 2014 con el valor negativo del IPC para 2.015.

Es evidente considerar que una variación negativa del IPC es un supuesto excepcional. Es la primera vez en la historia de este indicador en que se registra una tasa interanual negativa de los precios, con lo cual si se puede motivar que esta variación negativa justifica la solicitud planteada por el concesionario.

De la lectura de este informe complementario y del anterior se deduce que desde el punto de vista técnico parece razonable tomar en consideración la solicitud, siempre y cuando el resto de informes sean favorables.

Cualquiera de las tres posibles prórrogas anuales previstas con posterioridad a los diez años de duración, deberán establecerse entre las partes de forma expresa, finalizando el informe "Procede, por tanto, acceder a la petición realizada..."

La potestad de interpretación del contrato se fundamenta en la defensa del interés público, y es en base a la defensa del Interés Público, en el correcto funcionamiento de la contrata, de la estabilidad y correcta valoración de los puestos de trabajo y del tiempo necesario para la elaboración y adjudicación de un nuevo pliego, por lo que nuestro voto será favorable.

Aun así, y como ya dijimos en la Comisión Informativa, instamos al equipo de gobierno a iniciar los trámites para la elaboración, tramitación y aprobación de un nuevo Pliego de Condiciones a la mayor brevedad posible para que su adjudicación no se dilate en el tiempo más allá del periodo de concesión más las prórrogas, es decir, 2020."

Julio Oca Enríquez (C's) indica:

"Estamos en contra del punto primero y a favor del punto segundo. No entendemos cómo el Ayuntamiento de El Campello se pone a favor de la empresa adjudicataria en el tema de la revisión de precios.

Aplicando el IPC según viene en el Pliego saldría un importe a favor del Ayuntamiento de 42.456,97€, lo que supone un 0,86% de la facturación. El coste entre aplicar una opción o la otra supone una diferencia de 74.344,60 € que tenemos que asumir.

Además la igual que ene el punto anterior en la comisión se solicitó una serie de datos que aún no se nos han remitido. Y esos datos son justamente los necesarios para la justificación de aplicar una opción u otra.

No nos vengán con la excusa del convenio de los trabajadores,. El convenio es una cosa y otra el Pliego de condiciones.

La empresa adjudicataria fue elegida entre otros motivos por el precio y éste ha de revisarse anualmente según el IPC. Tanto el Ayuntamiento como la empresa adjudicataria debían haber previsto que este índice puede ser tanto positivo como negativo y por lo tanto no puede ahora presionar con que esa bajada se va a repercutir sobre los trabajadores. Si el IPC hubiera sido positivo todos estos años, seguro que la empresa no se hubiera quejado y sin tener la certeza que se hubiera repercutido en mejoras en el sueldo de los trabajadores.

Nuestro voto será en contra."



Raquel Pérez Antón (EUPV) expone:

“Desde EU lamentamos que este equipo de gobierno traiga una propuesta de este tipo al Pleno, la de prorrogar un contrato de servicio de limpieza.

Recordando lo que está sucediendo en otros municipios:

- Sant Joan, gobierna PSOE y EU. El pasado 22 de septiembre de 2016, remunicipalización de los servicios de limpieza de edificios públicos. El propio concejal de Contratación, del PSOE, dice: “tal como afirmaba en declaraciones en prensa en julio del año pasado en las que indicaba que el proceso de remunicipalización iba a seguir adelante, el servicio ha venido prestándose con total eficacia y con todas las garantías para la plantilla de trabajadores y trabajadoras. Una decisión adoptada en el Pleno de dio el sí con 10 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, y 9 votos en contra del PP y C's y que contó con informes en contra del Secretario y del Interventor Municipal, y, a su vez, contaba con informes a favor del Área Jurídica y de Contratación, así como otros informes externos. En este sentido además viene a aportar tranquilidad a la plantilla, garantizándose la estabilidad alcanzada con esta municipalización.

- Aspe, gobernada por PSOE y EU. El Ayuntamiento de Aspe ha comenzado a recoger su propia basura al rescatar un servicio que ha estado en manos privadas durante 23 años. Esta medida que el equipo de gobierno del partido socialista-EU acaba de poner en marcha, va a permitir al municipio reducir un coste del servicio de 170.000 €/año, y sin embargo el Ayuntamiento mantiene a los mismos doce trabajadores que tenían empleados la anterior empresa adjudicataria y ha alquilado además, tres camiones. “Recuperar 23 años después el servicio de una forma directa y pública, va a suponer para el pueblo un menor coste y una atención más directa y eficiente. Ahora podremos atender reclamaciones de forma inmediata, antes nos tocaba hacer una cantidad de gestiones que al final agotaban la paciencia nuestra y la de los vecinos y vecinas. Por ello, afortunadamente, esto ya es historia.”

- Callosa del Segura, gobernada por PSOE y EU. “La municipalización de la basura permite la recogida en las noches de los sábados. El Consistorio ha invertido más de 80.000 € en la renovación de contenedores y considera que la misma conlleva una mejora en la calidad de los callosinos.

Podría poner otros ejemplos como Torrevieja, Petrer, etc....

Podría esperarse del PP la continuidad del contrato de gestión, pero no lo esperaba de este equipo de gobierno que no ha tenido ninguna intencionalidad para remunicipalizar éste y otros servicios. Por todo ello, votarán en contra.”

Alfred Botella Vicent (Compromís) señala que este tema se presta mucho a la demagogia y por ello es fácil plantear una oposición al tema si no se centra en cuál es el contenido y el origen de este contrato. Dice que este contrato está firmado para diez años, y que en la época de crisis se aprobó por el Ayuntamiento Pleno prorrogarlo tres años más, rebajando la cuota y si no se hacía así, el Ayuntamiento debía pagar la diferencia de la amortización de la maquinaria incluida en el contrato; por lo que si en estos momentos no se renueva el contrato, el Ayuntamiento deberá pagar casi un millón de euros a la empresa para amortización de la maquinaria, y además el Ayuntamiento deberá seguir ofreciendo este servicio y como no hay otra empresa que haya optado a ello, debemos continuar con



la misma hasta que esté el Pliego de condiciones y se adjudique. Dirigiéndose al Sr. Oca Enríquez, le indica que ha dispuesto de toda la documentación y los técnicos han estado en comisión informativa para explicar todas las dudas, por lo que cree que no tiene voluntad de querer entenderlo. Sigue diciendo que existen dos aspectos en el acuerdo que se va a votar: uno es la renovación del contrato y el otro es la actualización de los precios, y en este aspecto hay que tener en cuenta que en el año 2015 el índice de precios no fue positivo, sino negativo, y en ese caso la empresa podría haber aplicado en el convenio una rebaja de salarios de los trabajadores, que no se hizo, y ahora se va a realizar una revisión de precios para actualizar los salarios con el convenio.

El Alcalde cree que en las poblaciones nombradas por la Sra. Pérez Antón se gestionan por empresa pública.

Julio Oca Enríquez (C's) recuerda que en la comisión informativa solicitaron las tablas salariales para comprobar si la empresa está cumpliendo con el convenio y los salarios de los trabajadores no se ven afectados, y no se les ha remitido. Sigue diciendo que están a favor de prorrogar el contrato y entienden las dificultades que conlleva, pero el dinero de las arcas sale de los impuestos de todos/as los/as vecinos/as del municipio y si supone un ahorro de 70.000 €, lo prefieren, aunque la empresa tenga que quitárselo de su beneficio industrial.

Alfred Botella Vicent (Compromís) indica que en el Ayuntamiento de Alicante se produjo una huelga de recogida de basura y de limpieza, precisamente por hacer lo que el Sr. Oca Enríquez propone, porque la empresa había descontado dinero en el salario de los trabajadores, y aquí los trabajadores no se han declarado en huelga porque la empresa no les ha descontado nada y están esperando la renovación de los precios.

Julio Oca Enríquez (C's) aclara que todo lo que el expone en los Plenos no es una reflexión personal sino de todo el grupo municipal de Ciudadanos.

Sometida la propuesta a votación se aprueba **con un total de 16 votos a favor, PP (7), PSOE (3), PdC (2), Compromís (3), David Alavés Lledó-Concejal no adscrito (1) y 5 votos en contra EUPV (2) y C's (3).**

8.-GOBIERNO INTERIOR. Propuesta para conceder una calle al Arqueólogo Enrique Llobregat (Expte. 126-4098/2017)

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Visto el acuerdo Plenario Municipal de fecha 28 de septiembre de 2017, en el que se aprobó la moción presentada por el grupo municipal Partido Popular (2017-E-RE-4395, de fecha 23-08-2017) solicitando conceder una calle al Arqueólogo Enrique Llobregat.

Examinado el informe emitido por el Ingeniero Topógrafo Municipal, de fecha 08-11-2017, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con el plano nº 33 de numeración de policía, del proyecto “Lista de Carrers Municipals” aprobado por el Pleno Municipal de fecha 5 de abril de 1995, este vial se denomina carrer de la Torre.

Por lo tanto, el tramo del carrer de la Torre que discurre entre el cruce con la calle Morros Alts hasta la entrada al Club Náutico, según el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre



de 2017, pasaría a denominarse calle del Arqueólogo Enrique Llobregat y supondría la modificación del plano nº 33 de la numeración de policía, del proyecto "Lista de Carrers Municipals".

Y considerando la intención de la Comisión Informativa de fecha 14 de noviembre de 2017, de continuar los trámites para modificar el nombre de dicha calle en el callejero municipal.

Es por ello, que **se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar la nueva denominación de la calle que discurre entre el cruce con la calle Morros Alts hasta la entrada al Club Náutico, pasando a denominarse calle del Arqueólogo Enrique Llobregat, antigua calle de la Torre.

SEGUNDO: Modificar el cambio de denominación en el plano nº 33 de la numeración del policía, del proyecto "Lista de Carrers Municipals".

TERCERO: Comunicar este acuerdo a los vecinos o titulares de los inmuebles sitos en la nueva calle del Arqueólogo Enrique Llobregat, al Negociado de Estadística, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local.

CUARTO: Por el Sr. Alcalde-Presidente se procederá a la ejecución de lo acordado, notificando el mismo a las Administraciones y Organismos interesados.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica:

"Este punto es la culminación de una moción presentada por el Grupo Municipal Popular y aprobada en Pleno en septiembre. Es de justicia reconocer a las personas que de alguna forma han hecho algo por El Campello, dando cuenta así de su esfuerzo, trabajo y dedicación. En este caso se trata del Arqueólogo Enrique Llobregat. Gracias a su labor se dio a conocer un gran hito en nuestro municipio como es la Illeta dels Banyets. También es de reconocer, la gran labor realizada tanto por las instituciones ligadas al proyecto como el MARQ y la Diputación de Alicante a lo largo de los años, como a las personas ligadas a este yacimiento, como por ejemplo los nombres de Figueras Pacheco y el equipo de arqueólogos del MARQ, de los que quiero nombrar a Manuel Olcina Doménech (MARQ), Rafael Pérez Jiménez (Área de Arquitectura de la Diputación) y Dori Martínez, entre otros."

Jesús Garrido Garrido (C's) considera esta propuesta como un buen gesto por parte del Ayuntamiento de El Campello a una persona que hizo su aportación en recuperar todo el patrimonio histórico de El Campello.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

9.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's referente a la dislexia (2017-E-RE-6090, de fecha 08-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal C's, que dice así:

"La dislexia, aunque es de amplia y compleja definición, viene definida por la Federación Española de Dislexia y Otras DEA -Dificultades Específicas de Aprendizaje- (FEDIS), como un problema específico de aprendizaje que tiene un origen neurológico. Se caracteriza por dificultades de precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras y por problemas de



descodificación y de escritura de palabras. Estas dificultades son causadas por un déficit en el componente fonológico del lenguaje, que presenta un carácter inesperado, dado que otras habilidades cognitivas tienen un desarrollo normal y la enseñanza es adecuada. Como consecuencia, las personas con dislexia pueden presentar dificultades de comprensión lectora y una experiencia lectora reducida, lo que puede influir en el incremento de su vocabulario y de su base de conocimientos.

De acuerdo con la misma FEDIS, se estima que la dislexia tiene una incidencia del 15% entre los españoles, que sufren al padecer este trastorno dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con dislexia presentan un alto grado de dificultad de aprendizaje que, en muchas ocasiones, afecta directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es, por ello, irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección e identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales y al asesoramiento y orientación de las familias, es decir: a implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas disléxicas vienen reclamando la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que, según algunos estudios, **puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar** temprano.

El artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado 57 de la LOMCE, establece que "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado". Entendemos por ello en Ciudadanos que es un mandato legal prestar especial atención por parte de los poderes públicos a los problemas que la dislexia provoca en un importante sector de la población, y máxime por sus efectos en edad educativa.

Creemos así oportuno recordar con ocasión de celebrarse este mes de noviembre, en concreto el día 8, el Día Mundial de la Dislexia, la necesidad de aportar desde el ámbito municipal nuestro grano de arena en la lucha contra este trastorno, en la línea de la Proposición No de Ley aprobada en este mismo sentido en la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados el pasado 26 de septiembre.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a:

1.- Poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, que deberá ser desarrollado por las entidades locales a nivel municipal, de carácter multidisciplinar y que involucre esencialmente al ámbito sanitario, educativo y social.

2.- Implementar, en el marco de las acciones que puedan definir tanto el Gobierno de España como las Comunidades Autónomas:

a) Herramientas de diagnóstico eficaces y eficientes, y entre ellas el desarrollo de un sistema de predicción e identificación temprana de la dislexia evolutiva que alcance un alto grado de sensibilidad y especificidad mediante plataformas web accesibles, y que permita no solo la detección sino también la creación de una base de datos para la obtención de información a mayor escala, mejorando el protocolo de detección y ampliando estos sistemas a la educación infantil.

b) Un modelo, dentro del desarrollo municipal de los planes contra la dislexia, de Respuesta de Intervención Temprana en la etapa de educación infantil a los 4 ó 5 años (con sesiones de 5 a 20 minutos, tres veces por semana, durante 16 a 20 semanas) que podrían reducir hasta en cuatro veces el gasto que en circunstancias normales se invierte en intervención específica, ya que la disminución del gasto se estima solo en un 50% si la intervención se realiza un año más tarde.

c) Un protocolo de detección e identificación de los indicadores de riesgo a lo largo de las diferentes etapas escolares, con especial incidencia en la etapa infantil.

d) El fomento y desarrollo de planes de trabajo individualizados para los alumnos con dislexia y otras DEA que incluya, entre otras, las siguientes estrategias y actividades pedagógicas:

I. Fijar procedimientos que a partir del aprendizaje oral deriven y faciliten el aprendizaje escrito.

II. Prestar una atención individualizada al alumno diagnosticado de dislexia u otras DEA.

III. Llevar a cabo una adecuada coordinación entre los diferentes profesionales que atienden al alumno, tanto desde el punto de vista educativo, como sanitario y social, así como trabajo colaborativo con las familias.

e) Un equilibrio entre la información escrita y otro tipo de información complementaria de carácter audiovisual, evitando la sobrecarga de tareas y estableciendo estrategias para mejorar la reflexividad, motivación y autoestima.

f) La adaptación de los sistemas y criterios de evaluación de los alumnos con dislexia y otros DEA.

g) La elaboración de una guía que sirva de apoyo a los educadores, con información imprescindible sobre todo lo que se debe conocer por estos sobre la dislexia y otras DEA.



3.- Incluir en los proyectos y métodos formativos las posibles adaptaciones metodológicas, evaluativas o de exclusión de materias que favorezcan y garanticen la continuidad de los niños con dislexia y otros DEA en el sistema educativo.

4.- Instar la colaboración y aprovechamiento de la investigación científica sobre la dislexia que se realiza desde el ámbito universitario para concertar convenios de colaboración con el mismo, a fin de poner en práctica el resultado de las investigaciones elaboradas, así como instar a la creación de Equipos de Orientación Especializado en Dificultades de Aprendizaje.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de España, así como a la Generalitat Valenciana.”

Julio Oca Enríquez (C's) da lectura a la parte expositiva de la moción.

Marisa Navarro Pérez (PP) indica:

“La dislexia es un trastorno del aprendizaje de la lecto-escritura, de carácter persistente y específico, que se da en niños que no presentan ningún hándicap físico, psíquico ni sociocultural y cuyo origen parece derivar de una alteración del neurodesarrollo.

La dislexia, es mucho más que tener dificultades en la lectura y en la escritura, ya que existen problemas de comprensión, de memoria a corto plazo, de acceso al léxico, confusión entre la derecha y la izquierda, dificultades en las nociones espacio-temporales. Debemos tener en cuenta que no existen dos disléxicos idénticos y por tanto cada caso es único y no tiene por qué presentar la totalidad de los síntomas.

Todas aquellas medidas que se consoliden para favorecer el aprendizaje en los niños y niñas que tengan diagnosticado estos síntomas, sean todos bienvenidos para el mejor desarrollo y así evitar el abandono escolar.

Votaremos que si.”

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) señala:

“Desde el Partido del Campello y el equipo de gobierno, queremos en primer lugar, mostrar nuestro apoyo a las familias con algún miembro que sufra este trastorno y otras DEA, algo que realmente afecta a la vida diaria de muchos de nuestros vecinos y vecinas.

En nuestro país se estima que al menos 700.000 menores sufren dislexia, por lo que el sistema educativo tiene que atender las particularidades de este colectivo en sus modelos de aprendizaje.

Es evidente que son necesarias herramientas de diagnóstico eficaces, un modelo de respuesta de intervención temprana, planes de trabajo individualizados para los alumnos y, entre otras cosas, fomentar la investigación universitaria sobre la dislexia.

La Conselleria de Educación ha presentado este curso un protocolo para dificultades de aprendizaje focalizado en la detección de las necesidades de estos alumnos.

Del protocolo, el director general de políticas educativas, Fullana, destaca el énfasis en la



metodología del aprendizaje de lectoescritura y la formación del profesorado para mejorar la identificación de los casos y unificar criterios de actuación. No podemos negar las carencias que existen.

La Conselleria esta trabajando en un nuevo protocolo más normalizado, elaborado por un grupo de expertos y validado en centros educativos de forma experimental.

En cuanto a lo que dicen ustedes en el punto uno de los acuerdos de “poner en marcha, en coordinación con las comunidades autónomas, un plan nacional contra la dislexia, que deberá ser desarrollado por las entidades locales a nivel municipal ...”, no sé a qué se refiere porque las competencias en educación son de Consellería y las medidas para que sean efectivas deben ser desarrolladas en el ámbito educativo. Lo mismo sucede con el punto dos en el apartado b.

Es más, el Grupo Confederal de Unidos Podemos-En Común Podem-En Marea a su proposición No de Ley (PNL) sobre la detención y atención a alumnos afectados por dislexia hizo una enmienda a fin de garantizar que todas las medidas dispongan de una financiación suficiente para su puesta en marcha, porque sino es imposible hacer Plan Nacional para la dislexia, se quedaría todo en el aire sin una inversión que lo garantice. "No se puede hablar de formar a profesores especialistas, de establecer unas horas de apoyo mínimas o de mejorar los sistemas de diagnóstico si se recortan docentes y se eliminan planes de atención a la diversidad".

Entendiendo que el Ayuntamiento no es órgano competente ni adecuado para realizar este plan contra la dislexia, y aunque nos parece un poco confusa la moción, votaremos a favor porque el espíritu de la propuesta es positivo.”

Sometida la moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

10.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar la celebración del 40 aniversario de la Constitución Española (2017-E-RE-6246, 16-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal Partido Popular, que dice así:

“El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.



El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento de El Campello se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Campello manifiesta su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

TERCERO.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.”

Interviene en primer lugar **Lourdes Llopis Soto (PP)** y dice:

“El 6 de diciembre de 2018 se cumplirán 40 años de la aprobación de nuestra constitución. Es por eso que el Grupo Parlamentario Popular llevó al Congreso una proposición no de ley con la que pretende dar el máximo realce a la conmemoración de un hecho trascendental en nuestra historia. Por ello nos queremos unir a la celebración del cuadragésimo aniversario de la Constitución española de 1978, apoyando las actividades que realicen las



Cortes Generales, parlamentos autonómicos, instituciones, organizaciones, universidades y centros educativos, así como asociaciones que representen a la sociedad civil y sobretodo iniciativas que impliquen ineludiblemente la participación ciudadana.

El pueblo español decidió otorgarse una Constitución que ha sido el marco jurídico de referencia de nuestra convivencia colectiva y el punto de encuentro de todos los españoles de todas las tendencias políticas.

Su cuadragésimo aniversario es una ocasión para renovar nuestra adhesión y lealtad a la Constitución y abogar por su fortaleza y vigencia, pero también para comprometernos a divulgar y dar a conocer los valores constitucionales a las generaciones más jóvenes, a los españoles del mañana.

Hay más de veinte millones de españoles que han nacido después del 6 de diciembre de 1978 y que han vivido desde su nacimiento en democracia. Deben saber para valorarlo que es resultado del esfuerzo, coronado por el éxito, en la búsqueda de un proyecto común en el que hemos cabido y cabemos todos los españoles y que no fue nada fácil lograr. Hay que explicarles que conseguimos dotarnos de un marco de convivencia que ha instaurado un sólido sistema de protección de los derechos y libertades, propiciando el avance hacia la plena igualdad de oportunidades, sentando el punto de partida para el desarrollo social y económico y las bases para que España pueda jugar el papel que le corresponde en el ámbito internacional.

La Constitución de 1978 fue la del consenso, desde posiciones muy dispares se llegó a un texto que apoyó más del 80% del pueblo español y donde la inmensa mayoría de las posiciones políticas se vieron representadas, pero ninguna en su totalidad. Este fue el acierto de la Constitución.

Sí es de agradecer el apoyo de la inmensa mayoría de los grupos políticos representados actualmente en el Congreso, por aprobar esta proposición no de ley.

Según su Diputado, Cámara Villar, estamos ante un acontecimiento verdaderamente importante en tanto que en cuarentena años de vida democrática pacífica, regular y, en términos generales, próspera hasta la actual crisis significa que nuestra Constitución ha regido de manera eficaz y real la vida del país, con independencia de la inevitable existencia de incumplimientos relativos, problemas irresueltos o, más recientemente, tensiones políticas muy fuertes y muy difíciles de abordar. Pese a los grandes problemas con transcendencia constitucional a los que nos enfrentamos, disfrutamos todavía de una de las constituciones más avanzadas del mundo. Hay que subrayar esto frente a la propaganda de quienes desprecian nuestra norma fundamental y pretenden presentar a España como un Estado autoritario y represor. Se trata de una Constitución consensuada, que vino a reanudar una experiencia democrática singular.

La Constitución era por primera vez en nuestra historia la Constitución de todos, a la que habían contribuido todos los sectores sociales y todos los sectores políticos significativos. "Estas han sido palabras del Diputado socialista en el Congreso de los Diputados.

Al igual que se llegó a un amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la



solidaridad entre ellas , esperamos llegar también a un acuerdo por una gran mayoría para adherirnos a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978".

Jesús Garrido Garrido (C's) indica que no se debe politizar mucho con este tema. Dice que ya se tuvo una buena oportunidad con las Cortes de Cádiz y se dejó pasar esa oportunidad, volviendo al absolutismo y esta Constitución ha dado las mejores cuatro décadas de los últimos dos siglos, aunque considera que se debe dar un pequeño impulso a la Constitución y mejorarla, por ello se abstendrán.

Alfred Botella Vicent (Compromís) señala que una Constitución se elabora para asegurar el apartado de los derechos y libertades de los/las ciudadanos/as. Dice que en 1978 se elaboró con un gran consenso sin olvidar de dónde veníamos y los acuerdos a los que se llegó teniendo que ceder todos un poco. Señala que no le parece correcto el planteamiento de esta moción como la celebración de una fiesta y nada más porque al final se hace una declaración de frivolidad ante un tema más serio como éste, ya que la Constitución se ha vulnerado tantas veces en este país por los gobiernos del PP, que ahora la moción le parece muy cómica porque la Constitución actual habla del derecho al trabajo, el derecho a un salario digno, a pensiones dignas, derecho a la vivienda, a la sanidad pública y gratuita, a servicios sociales y a una educación pública de calidad, habiendo sido vulnerados estos derechos sistemáticamente: miles de trabajadores sin derecho al trabajo, sin un salario digno, pensionistas sin pensión o con una muy baja, gente sin derecho a vivienda porque la han echado de sus casas por no poder pagar, gente que no ha podido acceder a la sanidad pública en momentos de gobierno del PP y grandes diferencias en el tema de la educación. Sigue diciendo que les reconoce a los miembros del grupo municipal PP una gran convicción democrática, aunque no lo representen en el partido político al que pertenecen, ya que el PP no tiene convicción democrática porque ha permitido todas las barbaridades realizadas a los/las ciudadanos/as. Recuerda que el Presidente del PP, Sr. Aznar, no sólo hizo campaña en contra de esta Constitución, sino que votó en contra. Por último dice que la Constitución es renovable y puede cambiar con el tiempo, por lo que, aparte de celebrar los 40 años de su constitución, se debe plantear su modificación.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) comenta:

"Desde Esquerra Unida consideramos que la Constitución ejemplifica un sistema vivo que evoluciona con sus pueblos, con la sociedad y con su entorno, o se queda anticuado e inservible.

Nuestro grupo político votará en contra de esta moción porque entendemos que mientras se desahucia a las personas que han sido estafadas por los bancos y a su vez el estado con dinero público salva a la banca privada, no vamos a hacer ningún homenaje a esta Constitución; mientras que a los pequeños y medianos autónomos los hundien con impuestos abusivos mientras que las grandes empresas del IBEX cuentan con innumerables mecanismos para la práctica evasión de impuesto, no vamos a hacer ningún homenaje a esta Constitución.

Mientras que los derechos sociales de esta constitución: vivienda, sanidad, trabajo, derecho a una vida digna sean papel mojado, no vamos a homenajear esta Constitución.

Mientras no se condena a la dictadura y las estructuras económicas y militares de este



país sean heredadas de los franquistas, no homenajearemos esta Constitución.

Mientras la fuerza de las armas se imponga por el diálogo en la libre adhesión de los pueblos que conforman España no haremos ningún homenaje a esta Constitución.

Mientras mantengamos una monarquía que nadie ha votado herencia directa del franquismo, no haremos ningún homenaje a esta Constitución,

Mientras nuestro estado permita que la religión católica no pague IBI, ni ningún tipo de impuesto a diferencia de cualquier otra actividad, no haremos ningún homenaje a esta Constitución,

Como veis, tenemos muchas razones y problemas tras 40 años para no continuar idolatrando la España de 1978. Y no lo decimos desmejorando nuestra historia la que ha escrito el pueblo español, muchas veces militantes de nuestro partido es la historia del compromiso y la lucha por las libertades, Julián Grimau, las trece rosas rojas, Miguel Hernández, Alberti, Matilde Landa, Tina Pérez, los abogados de Atocha y tantas personas anónimas que sufrieron tanta represión en sus carnes para conseguir la libertad social. Hace 40 años no se pudo conseguir. El mejor homenaje es continuar con su legado, luchando. Espero que no todos pueden hablar con tanto orgullo de épocas pasadas, mucho menos un partido que no votó la constitución, vosotros sabréis vuestras razones y en lo que estabais pensando.”

Adriana Paredes Mínguez (PdC) señala:

“Unidos Podemos–En Comú Podem–En Marea ha sido excluido de la organización de los actos: ninguna de sus propuestas ha sido aceptada, por tanto el Comité de los actos del 40 aniversario de la Constitución se trata de un Comité sesgado, excluyéndose de manera ostensible voces más favorables a someter el texto constitucional a debates más profundos que nostálgicos.

Ademas, en un momento en el que las cuestiones de representación de las mujeres en las instituciones y las políticas de género han adquirido una enorme importancia, el Comité asesor de los actos del 40º aniversario de la Constitución está compuesto por 27 hombres y sólo 6 mujeres.

A pesar de lo acordado inicialmente, se dislumbra un tipo de celebración que no es neutral sino que se intuye como una opción inmovilista y conservadora a la hora de abordar cuestiones como la reforma de la Constitución.

Sí, debemos celebrar y debatir la Constitución, no convertirla en una losa sobre el presente ni en un candado frente al futuro, por tanto no la apoyaremos.”

Lourdes Llopis Soto (PP) indica que suponían que el voto de EU iba a ser en contra, pero les sorprende las declaraciones del portavoz de Compromís cuando dice que el PP ha cambiado muchas veces de nombre, cuando también lo han hecho otros partidos políticos, incluso gente que ha cambiado de partido por intereses particulares.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 10 votos en contra [2 EUPV, 3 Compromís, 2 PdC, 2 PSOE (Pere Lluís Gomis Pérez y María Jiménez Belmar) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito], 7 votos a favor (PP) y 4 abstenciones [3 C's y José Ramón Varó Reig (PSOE)].**



11.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar infraestructuras educativas en El Campello. (2017-E-RE-6247, 16-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal Partido Popular, que dice así:

“La educación favorece el desarrollo de los niños, y el entorno en el que se imparte condiciona su calidad. El derecho a la educación debe ser igual para todos, y para su ejercicio debemos contar con centros docentes adecuados, sin que su ausencia o el estado de los mismos afecten al desarrollo de este derecho fundamental o incluso a la salud de los menores.

El artículo 35 de nuestro Estatuto de Autonomía establece que “es de la competencia plena de la Generalitat Valenciana la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias,...” Sin embargo, el actual Consell, con absoluta dejadez en el ejercicio de sus funciones, transfieren una vez más a los Ayuntamientos parte esencial de sus competencias, como es la construcción de centros docentes, evidenciando su incapacidad.

El Artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “Todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad. Los requisitos mínimos se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares.” De igual forma, el Artículo 112 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que “Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.”

La Oficina de Educación de la UNESCO para la región y la División de Educación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicó recientemente un estudio en el que analiza la relación entre estado de la infraestructura escolar y los aprendizajes de niños en 15 países. Una de las primeras conclusiones que se tuvieron fue que la conexión a servicios y la presencia de espacios de usos múltiples son factores que están asociados positivamente y con mayor frecuencia con los aprendizajes. El derecho a la educación no sólo debe estar garantizado en su acceso, sino en las condiciones que las escuelas presentan para con sus alumnos.

De esta forma, debemos impulsar de forma urgente y necesaria la ejecución y adaptación de los centros docentes como acción principal del gobierno autonómico competente. No podemos demorar más la dotación de los medios necesarios para que la educación de nuestros niños goce de la relevancia y transcendencia que se merecen, porque son el futuro de nuestra Comunitat.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en El Ayuntamiento de El Campello propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a que proceda de forma inmediata, entre otras, a la ejecución de las siguientes actuaciones:

1.- Construcción del CEIP nº 5 en Muchavista.



2.- Ampliación IES Enric Valor.

3.- Reforma general del CEIP Rafael Altamira siguiendo los informes que se requerirán a los técnicos municipales.

4.- Construcción del gimnasio y vestuarios en CEIP Pla Barraques.

5.- Remodelación y equipamiento vestuarios y gimnasio del CEIP Rafael Altamira.

6.- Remodelación y equipamiento vestuarios y gimnasio del CEIP El Víncl.

7.- Construcción y equipamiento del comedor en CEIP El Fabraquer.

8.- Renovación y reforma de los patios de los CEIP Rafael Altamira, El Víncl y El Fabraquer.

9.- Reforma de los vallados perimetrales de los CEIP El Víncl, Rafael Altamira y Pla Barraques.

10.- Adecuación de los edificios de todos los CEIP a la normativa de seguridad/salidas de emergencia, atendiendo a los informes técnicos.

SEGUNDO.- En caso de que por parte de la Consellería se denegara la solicitud planteada en el anterior punto, a través del procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de Centros públicos docentes de la Generalitat, este Ayuntamiento efectúe la solicitud de delegación de competencias para, con la financiación de la Generalitat, se lleven a cabo las actuaciones solicitadas a través de procedimiento ajustado a la legalidad.

TERCERO.- Dar traslado del resultado de la moción al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Educación y a los grupos políticos con representación en Corts Valencianes.”

Interviene **Marisa Navarro Pérez (PP)** para indicar:

“Hace año y medio aproximadamente el señor Puig y el Sr. Marzá prometieron que en esta legislatura realizarían 170 centros hasta final del 2019 y así quitar todos los barracones. A fecha de hoy hay construidos 16 centros de los cuales el 85% de ellos ya estaban licitados por el anterior gobierno de la Generalitat del PP.

Según el Decreto LEY 5/2017, de 20 de Octubre, dice textualmente: *“Respecto a la urgencia y la necesidad. Por un lado, la necesidad de agilizar la ejecución en el menor plazo posible por otro lado, el compromiso del Consell por su dotación e impulso, finalmente, la insuficiencia de los medios técnicos y humanos disponibles a corto y medio plazo”*. Por todo eso, traspasa toda la construcción, ampliación, adecuación, reforma o equipamiento de todos los colegios a los ayuntamientos, como dice en su decreto Ley, *“por la insuficiencia de medios técnicos y humanos disponibles por la Generalitat Valenciana, situación que impide asegurar el desarrollo y actualización de las mencionadas infraestructuras en las condiciones que exige la prestación de un servicio público fundamental como es el derecho a la educación”*. Vamos, que me estoy



imaginando la conversación del Sr. Ximo Puig (Presidente de la Comunidad Valenciana) y el Sr. Vicent Marzá (Conseller de educación) que sería más o menos así:

Un día cualquiera de Septiembre de este mismo año.

Lugar: despacho del presidente en el Palau de la Generalitat.

Protagonistas: Sr. Ximo Puig y el Sr. Vicent Marzá.

LA CONVERSACIÓN EMPEZARÍA MAS O MENOS ASI...

- Vicent Marzá: Ximo, tu te'n recordes que a l'inici de la legislatura vam prometre que fariem 170 col.legis nous?

- Ximo Puig: Clar Vicent, que no els has fet??

- Vicent Marzá: Home Ximo, estic liat intentant cambiar la Llei d'Eeducació i crear un País, però no paren de marejar-me, i jo, la veritat és que no sé com fer-ho. Pero crec que tinc la sol·lució.

- Ximo Puig: si Vicent??? I que em proposes???

- Vicent Marzá: Mira Xlmo, anem a fer un decret llei per a què les obres les facen els ajuntaments i nosaltres després les paguem.

- Ximo Puig: Home Vicent, es fantàstic!!! i els sobre costos de les obres, que sempre n' hi ha ?? que els paguen els ajuntaments i així a nosaltres no ens desquaden els comptes i els ajuntaments que s'apanyen!!!!

- Vicent Marzá: Xé Ximo, mira que som llestos!!!! Una altra vegada que ens salvem sense fer res!!!

Fin el primer acto.

Si, es surrealista, verdad? Pero pongo la mano en el fuego que así fue, la realidad siempre supera la ficción, porque no hay otra forma de explicar tanta incapacidad y tanta dejadez en el ejercicio de sus funciones por parte de la Consellería.

El Sr Marzá ha aprendido en estos dos años y medio, con el beneplácito del Sr. Puig, a tapar su incompetencia y pasar los problemas a los ayuntamientos, ya lo hizo con la Xarxa de Llibres y ahora lo hace con el Plan Edifiqueu.

Pero bien, como no tenemos más remedio que aceptar este decreto ley y vemos que ya hay ayuntamientos que se han acogido a este plan, y como a fecha de hoy, ni la concejala de educación ni el Alcalde de este municipio, nos han informado de lo que piensan hacer referente a este tema (y la semana pasada se reunieron en Valencia, para tratar este tema, pero como parece ser que no han tenido tiempo o simplemente no les interesa contarnos la conversación), solicitamos mediante esta moción, ya que como dice el decreto ley del Sr. Marzá "la decisión de presentar dicha solicitud será adoptada por acuerdo plenario", más que nada, como vais tan liados, para que no se nos pase el plazo.



Y para finalizar, estoy completamente segura que todos queremos lo mejor para los colegios de nuestro municipio y como lo que se está solicitando en esta moción, ya sean obras de nueva construcción o reformas en general, siempre las hemos demandado todos, tanto en equipo de gobierno como en oposición, ahora supongo que estaremos de acuerdo y votaremos favorablemente y así poder solicitar al Consell, que proceda de forma inmediata, entre otras, a la ejecución de las actuaciones que ha leído con anterioridad el señor secretario y si la Consellería considera que no es posible realizarlas, que el Presidente Puig firme un decreto de delegación de competencias a favor de los ayuntamientos (que evidentemente, va ligado a una cuantía económica) y así los ayuntamientos asumiremos las competencias plenas y no a medias tintas como quiere el conseller y podamos realizar las obras y mantener en perfecto estado los centro educativos de nuestro municipio.

Muchas gracias.”

Javier Martín Porras (C's) señala que lo que le interesa a estas Corporación es que se construyan nuevos centros educativos, que se amplie el IES Enric Valor y todas las solicitudes expuestas en la moción, por lo que votarán a favor.

Raquel Pérez Antón (EUPV) considera que el PP es bastante cínico cuando presenta esta moción, ya que si en otras legislaturas, cuando gobernaban ellos, se hubiese presentado esta moción, no la hubiesen apoyado. Recuerda que el Sr. Ximo Puig cuando llegó al Gobierno tenía un agujero de 40.000 millones de euros generados por el PP y por lo tanto los barracones existentes son consecuencia de una mala gestión del PP anterior. Sigue diciendo que apoyarán esta moción, aunque recuerda que hace dos años cuando gobernaba el PP, la misma persona que hoy ha defendido esta moción, consideró que no era necesario la construcción del colegio nº 5 en Muchavista porque no había suficiente demanda, y ahora sí que lo consideran necesario. A pesar de todo, señala que sí que apoyarán la moción.

Mª Carmen de Lamo Huertas (PdC) expone:

““El derecho a la educación debe ser igual para todos y para su ejercicio debemos contar con centros docentes adecuados, sin que su ausencia o el estado de los mismos afecten al desarrollo de este derecho fundamental o incluso a la salud de los menores” ¿lo dicen ustedes porque no hicieron nada de nada por el centro educativo del municipio que tenía amianto? Han estado muchos años de mayorías absolutas, ¿ahora se preocupan por la salud de los menores?

En cuanto al Estatuto de Autonomía, tienen toda la razón, la Generalitat Valenciana tiene toda la competencia, pero no lo dice el art. 35 sino el art. 53.

Ustedes tienen el valor de hablar de dejadez de funciones... Estamos de acuerdo con el art. 14 de la Ley Órganica 8/1985 de 3 de julio que regula el derecho a la educación, también estamos de acuerdo con el art. 112 de la ley Órganica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Todo eso esta muy bien, pero que lo digan ustedes que han consentido centros educativos en barracones, y sin ir más lejos en nuestro municipio tenemos dos. ¿Dónde estaban ustedes entonces para hacer todas estas reivindicaciones de la Ley?

“Debemos impulsar de forma urgente y necesaria la ejecución y adaptación de los centros docentes como acción principal del gobierno autonómico competente. No podemos demorar más la dotación de los medios necesarios [...] porque los niños son el futuro de



nuestra Comunitat” Mientras que han estado ustedes ¿no era prioritario la educación de los niños? se ve que entonces no eran el futuro de la Comunitat.

Les voy a relatar la prioridad de ustedes de manera muy gráfica: de 2011 a 2013, se gastaron en inversiones 57.112 euros, y en el último año de elecciones, en 2014, le dieron un empujoncito, 197.657 euros en los centros educativos.

Desde que entramos nosotros, a día de hoy, se han hecho obras por un valor alrededor de 749.000 euros. Nosotros sí hemos tenido claras nuestras prioridades desde el inicio.

En cuanto a los acuerdos, mi sorpresa al leerlos fue, que ustedes han hecho una moción oportunista y populista (esa palabra que les gusta tanto decir). El IES Enric Valor estaba construido para 16+4 unidades y a día de hoy la tenemos en 24+3 unidades.

Ustedes en el punto dos, hablan del plan Edificant, sin nombrarlo, plan que prevé reformar y construir 700 colegios a velocidad de crucero y al que por supuesto el Ayuntamiento se adherirá por Pleno y será en esa votación donde se verán sus necesidades y prioridades, por lo que no vemos dejación de funciones, sólo vemos soluciones a los problemas que ustedes han dejado y han causado. Con lo que sólo me queda resaltar, que les sienta muy bien estar en el banquillo de la oposición porque desde ahí ven realmente las necesidades de la ciudadanía de El Campello.

Por lo tanto nuestro voto es en contra.”

El Alcalde quiere reseñar en acta una locución grabada: “mil, dos mil, tres mil, cuatro mil,.....” haciendo referencia a personas que arruinaron las cuentas de la Generalitat y ahí es donde iban los sobrecostes. Sigue diciendo que los partidos de Ciudadanos y EU se replanteen el apoyo a esta moción por lo que se dice en el punto segundo de los acuerdos: “En caso de que por parte de la Generalitat se denegara la solicitud planteada en el anterior punto” ya que la Generalitat no va a denegar nunca sus funciones, por lo tanto esto es un engaño, y se está pidiendo a la Consellería que continúen con el procedimiento normal que es una lista con todos los pueblos del País Valencià y nos toca cuando nos toque, por lo que si queremos que se haga realidad la construcción del colegio nº 5 de Muchavista así como la ampliación del IES Enric Valor, que ya están en marcha, pide que no apoyen esta moción, pues el Ayuntamiento marcará sus prioridades. Dice que en Consellería también les dijeron que no estaban obligados a adherirse al Plan Edificant, pero ellos sí que están obligados a realizar las infraestructuras necesarias porque es de su competencia, pero siendo conscientes de que si no nos adherimos al Plan Edificant, no se realizará nada a corto plazo. Señala que este Plan es exactamente igual al Plan Confianza al que se adherió el Ayuntamiento cuando gobernaba el PP y si existen sobrecostes, se aprobarán en Pleno.

Marisa Navarro Pérez (PP) se dirige a la concejala de EU, la Sra. Pérez Antón, para aclararle que durante el gobierno del PP no existía un decreto ley como existe ahora para poder gestionar nosotros las obras, ya que es competencia de Consellería, y si hubiese existido, se hubiesen adherido a él. A continuación, dirigiéndose a la concejala, Sra. de Lamo Huertas, dice que no le va a consentir que diga que no han hecho nada por los colegios del municipio, recordándole que en el colegio Pla Barraques sólo faltaban dos trámites para el cambio del techo de amianto. Sigue diciendo que en esta moción presentada se está pidiendo lo que todos saben que hace falta en los colegios, entre otras cosas más que también hacen falta.



Juan José Berenguer Alcobendas (PP) señala que si durante estos dos años y medio de gobierno se ha hecho una inversión en colegios de 749.000 euros, pide que les faciliten informe sobre los datos de la inversión de ese dinero, ya que la última vez que la concejala de educación hizo referencia a una cantidad fue de 250.000 €, hace cuatro o cinco meses, y de ellos, 150.000 € eran de la Diputación Provincial de Alicante.

Javier Martín Porras (C's) no entiende la referencia que ha hecho el Sr. Alcalde a los grupos municipales de C's y EU sobre la retirada del apoyo a la moción por lo que dice el punto segundo de los acuerdos.

El Alcalde aclara que en el primer acuerdo de la moción pone: "Instar a la Consellería de Educación a que proceda de forma inmediata a la ejecución de", cuando no se debe instar a la Consellería a una competencia que es suya; y en el punto segundo de los acuerdos que dice: "En caso de que por parte de la Consellería se denegara la solicitud ...", no pudiendo denegar una cosa que es de su competencia, aunque no puede concretar cuándo la va a realizar.

Javier Martín Porras (C's) indica que en el Real Decreto dice que se acepte o se solicite el Plan de Cooperación, señalando el Alcalde que por supuesto que eso se va a tener que hacer.

Javier Martín Porras (C's) pregunta si el equipo de gobierno va a solicitar la delegación, contestando el Alcalde que se hará por acuerdo plenario.

Sigue diciendo **Javier Martín Porras (C's)** que el Alcalde les está pidiendo que voten en contra de una moción que más adelante el equipo de gobierno plantearán en un próximo Pleno.

El Alcalde aclara que el punto primero de los acuerdos no se va a incumplir y por lo tanto no se van a poder adherir al Plan.

Javier Martín Porras (C's) pregunta si en un próximo Pleno se va a plantear lo mismo que se plantea ahora con esta moción.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) interviene para aclarar que para adherirse al Plan Edificant, a parte de una aprobación plenaria, hay que consultar a los centros educativos, en el Consejo Escolar y después en el Consejo Escolar Municipal con toda la relación de obras previstas en colegios, de forma que si se cumple el primero de los acuerdos, se solicita a Consellería que realice obras de su propia competencia, pero si no se aprueba, entraría a aplicarse el Plan Edificant cuando se ponga en marcha la aplicación informática que lo permita en Consellería.

Pregunta **Javier Martín Porras (C's)** si cuando este asunto se lleve, dentro de unos meses, a Pleno, deben votar que sí o que no, contestando M^a Carmen de Lamo Huertas que deberán votar que sí porque votarán la adhesión al Plan Edificant. Sigue diciendo el Sr. Martín Porras que si hubiese habido diálogo político, no hubiese hecho falta votar ahora en contra de esta moción para después volver a plantear en otro Pleno lo mismo o parecido.

Raquel Pérez Antón (EUPV) considera que son suficientemente responsables políticamente al apoyar esta moción del PP porque es buena para nuestro municipio, por lo que no cree conveniente que el Alcalde les diga lo que deben o no deben votar. Sigue



diciendo que el equipo de gobierno debería haber presentado una enmienda al primer punto de esta moción o haber realizado una negociación, y así se hubiera aprobado por unanimidad.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que sale un Decreto Ley donde el Conseller da la posibilidad a los ayuntamientos para ejecutar unas obras en los colegios y posteriormente tendrán una dotación presupuestaria que pagará la Consellería (Plan Edifiqueu). Sigue diciendo que con esta moción lo único que intentan es plantear unas actuaciones necesarias para las infraestructuras educativas del municipio y si luego el equipo de gobierno presenta una propuesta para la adhesión al Plan Edifiqueu con alguna de estas actuaciones, la apoyarán.

José Ramón Varó Reig (PSOE) expone que si ahora el Ayuntamiento le pide a Consellería, mediante esta moción, todas estas actuaciones, no podríamos entrar en el Plan Edificant porque Consellería incluiría nuestro municipio en las lista de las construcciones que debe realizar la Consellería y que no sabemos cuándo se llevarían a cabo, según las necesidades de cada municipio.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) sólo quiere que si se aprueba, se dé traslado de esta moción a Consellería.

José Ramón Varó Reig (PSOE) propone que se cambie la redacción de los acuerdos de esta moción y aclara que el equipo de gobierno no ha dicho aún nada sobre el Plan Edificant porque primero se tiene que pronunciar el Consell Escolar Municipal y después se llevará a Pleno.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con un total de 12 votos a favor, PP (7), C's (3) y EUPV (2) y con 9 votos en contra, Compromís (3), PdC (2), PSOE (3), David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1).**

12.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar la construcción de una zona verde pública en la calle Orihuela. (2017-E-RE-6248, 16-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal Partido Popular, que dice así:

“El pasado día 7 de noviembre conocimos la noticia de que “La junta de gobierno del Consorci Mare, responsable de la gestión de los residuos urbanos de 52 municipios de la Marina Alta, la Marina Baja y El Campello, ha aprobado esta semana las compensaciones al Ayuntamiento de El Campello correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.”. Así mismo se hacía referencia a “A este respecto, la junta aprobó la liquidación de las tres anualidades pendientes, cuyo coste total asciende a 900.518,29 euros”.

Posteriormente se nos ha facilitado la Propuesta incluida en el Orden del Día de la mencionada Junta de Gobierno del Consorci Mare donde se ratifica este importe.

Entendemos que, al igual que las declaraciones que realizó el equipo de gobierno, esta cantidad debe destinarse a actuaciones medioambientales, y nuestra opinión es que mayoritariamente deberían ser en la zona más cercana a la Planta.

En la anterior legislatura se estuvo en contacto con la Diputación de Alicante, y en concreto con el Área de Medio Ambiente para realizar actuaciones en la zona. Fruto de esas



conversaciones, la Diputación Provincial realizó un denominado "*Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística en el Parque "El Poblet"*" valorado por fases, para realizar una gran zona verde en la zona, más en concreto en una parcela municipal en la calle Orihuela.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en El Ayuntamiento de El Campello propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Una vez que se abone el importe de la liquidación de las anualidades pendientes, realizar una generación de crédito con destino a "Inversiones Medioambientales".

SEGUNDO.- Retomar y actualizar el "*Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística en el Parque "El Poblet"*" de la zona verde en la calle Orihuela.

TERCERO.- Elaborar un proyecto completo de la zona con una posible secuenciación plurianual.

CUATRO.- Destinar parte del crédito generado a la ejecución inicial de, al menos, la primera fase del proyecto.

CINCO.- Concluir el proyecto en un máximo de tres años."

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) interviene:

"En esta moción proponemos algo que creemos que no solo es interesante para los vecinos de la zona sino para la infraestructura de todo el municipio. Dado el carácter longitudinal del término municipal, entendemos que debería haber una red de grandes zonas verdes que dieran salida a las justas reivindicaciones de los vecinos. En este caso, y ya en 2012, en la anterior legislatura, se realizó un proyecto sobre una parcela municipal en la calle Orihuela. Siempre entendimos que su financiación debería ir ligada a las liquidaciones que la empresa gestora de la planta de residuos debía hacer como compensación por las toneladas vertidas. Es ahora, cuando tendremos financiación gracias a las liquidaciones que acaba de aprobar el Consorcio. Por ello, ahora solicitamos la actualización del proyecto y la construcción de una gran zona verde en la calle Orihuela."

Jesús Garrido Garrido (C's) indica que votarán a favor porque consideran que esta zona ha sido perjudicada en muchos aspectos y se merecen la construcción de esta zona verde.

José Ramón Varó Reig (PSOE) expone que su grupo municipal lleva muchos años pidiendo que los ingresos del Consorcio se dediquen a infraestructuras y a mejoras en la zona Norte.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) señala:

"En primer lugar tengo que decir que me alegra mucho que el PP empiece a tener alguna sensibilidad medioambiental, estamos muy contentos.

La lastima es que esta sensibilidad no la hayan tenido antes, se lo digo porque ésta será la tercera liquidación que se reciba del Consorcio. Han habido dos anteriores, una de 2009 de 141.517,63 € y otra de los años 2010,2011 y 2012, de 532.851,18€ y el dinero de estas liquidaciones ha ido al fondo común. Pero insisto, está bien que empecemos a tener cierta



sensibilidad con estos temas.

El equipo de Gobierno está a favor de la construcción de este parque y de invertir ese dinero en la zona Norte. Para este parque, posiblemente habrá que redactar un nuevo proyecto, que va a tener carácter medioambiental y la idea no es hacerlo por fases, sino de una sola vez.

Respecto al su proyecto, ese que les hizo la Diputación Provincial en su día, el problema es que ya tenía un informe de los técnicos municipales con deficiencias para subsanar, pero a groso modo lo que se desprende del informe es que el proyecto no está bien redactado, tiene bastantes deficiencias, no cumplía con la accesibilidad, etc. así que solamente con subsanar las deficiencias y actualizarlo, ya incrementa el precio que inicialmente tenía el proyecto, así que ahora lo que hay que valorar es si se rehace el proyecto o se hace uno nuevo.

Volviendo al proyecto que les hizo la Diputación, lo peor del tema es que el proyecto de redacción lo adjudicaron a través de la Diputación a un estudio de arquitectura externo, se pagó porque la Diputación lo subvencionó, y había que justificar la subvención, por lo que se pagó sin que nadie lo revisara, y no se revisó porque la empresa lo presentó ya casi a final de año y ya no dió tiempo a que lo revisaran los técnicos antes de pagarlo.

Todo esto pasó en 2012 y ya en 2013 se pidió el informe a los técnicos municipales, que es el que tenemos, con todas las deficiencias.

El caso es que desde 2013 este proyecto está en un cajón. Su proyecto estaba valorado en 254.198 €, por lo que si realmente hubieran tenido o tuvieran algún interés en la creación de esta zona verde, lo podían haber hecho porque como ya he dicho, se liquidaron en esos años más de 500.000 € del Consorcio.

Reitero mis felicitaciones por esta nueva sensibilidad medioambiental que ha nacido en el PP, aunque sólo sea por hacerse una foto y salir en le periódico, y como ya he dicho, es voluntad de este equipo de Gobierno, llevar a cabo un proyecto de estas características en la zona Norte y por ese motivo votaremos que si.”

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) votarán a favor porque llevan mucho tiempo exigiéndolo al Partido Popular, cuando estaban gobernando, y se alegra que ahora el equipo de gobierno esté de acuerdo con este proyecto, ya que recuerda una conversación con el concejal anterior donde se ofreció la disposición del grupo municipal EU para la construcción de un parque en esta zona y se les dijo que eso era imposible. Por ello votarán a favor.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que cuando presentan alguna moción, lo que menos les interesa es la foto sino que se lleve a cabo lo que se pide en la moción.

Sometida la moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

13.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP para solicitar la agilización del Convenio con la Guardia Civil. (2017 E-RE-6250, 16-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal Partido Popular, que dice así:



“En la elección de los destinos turísticos suelen considerarse factores de precio, calidad del servicio, atractivos naturales y culturales o moda. Sin embargo, el factor seguridad tiene cada vez más relevancia al momento de elegir el destino vacacional y en un futuro será un elemento de gran peso en dicha decisión.

Además, existe un estrecho vínculo entre la seguridad por un lado, y la calidad turística y la sostenibilidad por el otro. Mientras que la sostenibilidad busca asegurarse la permanencia de la actividad a largo plazo, basándose en el respeto y la consolidación de los recursos turísticos, de los cuales la seguridad es uno de los “insumos económicos fundamentales”, para la calidad en turismo, la seguridad es uno de los factores determinantes.

Es por ello que entendemos que la seguridad debe ser una preocupación estratégica en un municipio como el nuestro, que consideramos predominantemente turístico.

En el año 2013 se iniciaron conversaciones con diferentes estamentos con el fin de articular un convenio entre el Ayuntamiento de El Campello y la Guardia Civil. En ese convenio se contemplaría por una parte la completa cesión de la parcela donde se asienta el antiguo cuartel de la Guardia Civil y por otra parte la cesión de una parcela municipal donde se construirían las instalaciones de un nuevo cuartel.

Han pasado dos años de la anterior legislatura y dos años y cinco meses de la actual, y a pesar de las múltiples preguntas y requerimientos realizados a este equipo de gobierno, no vemos avances sustanciales en la redacción del citado convenio y ni tan siquiera en las negociaciones que se deberían llevar al efecto.

Las últimas noticias que tenemos nos parecen preocupantes. Con RE 6526 de 30/05/2016 se requiere a este Ayuntamiento la remisión de un guión para formalizar el Protocolo de colaboración con la Guardia Civil para la cesión de un terreno y construcción de un cuartel.

Con RE 10029 de 07/09/2016 se reitera la petición de guión-esquema para la formalización de Protocolo de colaboración. Se da un plazo de tres meses o *“se procederá al archivo del expediente por entender que las actuaciones previstas no son de interés para esa Entidad Local”*. En el Pleno Ordinario de Abril de 2017 consta en acta que *“Juan José Berenguer Alcobendas cree que sería conveniente adelantar el Convenio con la Guardia Civil, pues el terreno no es nuestro y también sería interesante negociar con el propietario del terreno del yacimiento de Aigües Baixes para que tuviera carácter municipal.*

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) aclara que el Servicio de Patrimonio indica que el terreno donde está situada la Guardia Civil es municipal, comentando Juan José Berenguer Alcobendas que la solución es un problema de voluntades, pues se trata de una situación de hecho desde hace muchos años ocupado por la Guardia Civil y que no inscribió regístralmente el Ayuntamiento, siendo necesario un convenio entre las partes para dar solución al mismo, y no entrar en debates sobre la propiedad de los terrenos y su superficie.

El Alcalde señala que han recibido recientemente una comunicación desde Madrid sobre la propiedad del suelo, pidiendo la cesión del solar destinado al efecto, pero olvidándose de la cesión que deben efectuar ellos, y posiblemente sea necesario viajar a Madrid para culminar el convenio”.

No tenemos más noticias, salvo las escuetas explicaciones del Alcalde en algún Pleno o



Comisión.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en El Ayuntamiento de El Campello propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Campello manifiesta su clara e indudable intención de llegar a un acuerdo y firma de Convenio con la Guardia Civil.

SEGUNDO.- En el mencionado Convenio constará la cesión del terreno y edificación adyacente a la Torre de la Illeta ocupado en este momento por el anterior cuartel de la Guardia Civil.

TERCERO.- En el mencionado Convenio constará la cesión de una parcela municipal junto con la construcción de un nuevo cuartel para la Guardia Civil para su posterior cesión.

CUARTO.- Que se agilicen los trámites para la firma del mencionado convenio.

QUINTO.- Que se dé cuenta del estado de la tramitación en cada Pleno Ordinario.

SEXTO.- Que se dé traslado del resultado de la presente moción a la Subdelegación de Gobierno en Alicante.”

Interviene en primer lugar **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para indicar:

“En la elección de los destinos turísticos suelen considerarse factores de precio, calidad del servicio, atractivos naturales y culturales o moda. Sin embargo, el factor seguridad tiene cada vez más relevancia al momento de elegir el destino vacacional y en un futuro será un elemento de gran peso en dicha decisión.

Además, existe un estrecho vínculo entre la seguridad por un lado, y la calidad turística y la sostenibilidad por el otro.

Es por ello que entendemos que la seguridad debe ser una preocupación estratégica en un municipio como el nuestro, que consideramos predominantemente turístico.

En el año 2013 se iniciaron conversaciones con diferentes estamentos con el fin de articular un convenio entre el Ayuntamiento de El Campello y la Guardia Civil. En ese convenio se contemplaría por una parte la completa cesión de la parcela donde se asienta el antiguo cuartel de la Guardia Civil y por otra parte la cesión de una parcela municipal donde se construirían las instalaciones de un nuevo cuartel.

Han pasado dos años de la anterior legislatura y dos años y cinco meses de la actual, y a pesar de las múltiples preguntas y requerimientos realizados a este equipo de gobierno, no vemos avances sustanciales en la redacción del citado convenio y ni tan siquiera en las negociaciones que se deberían llevar al efecto.

Esta moción pretende la agilización de este convenio que consideramos de un gran valor estratégico para el futuro de nuestro municipio. Como ya hemos dicho consideramos la seguridad básica y fundamental para nuestro futuro, y por otro lado, con este convenio, conseguiríamos la parcela donde ahora se asienta el antiguo cuartel de la Guardia Civil,



importantísimo por su valor arqueológico, turístico, social y cultural.”

Jesús Garrido Garrido (C's) expone que el voto de su grupo municipal será afirmativo porque consideran que es importante que el municipio disponga de un cuartel de la Guardia Civil por seguridad y comodidad a la hora de tener que acudir a ellos y porque El Campello es un municipio muy turístico ; y así se podría recuperar la zona de la Illeta mejorando su imagen. También entiende que es una negociación muy complicada, pero se debe poner mucho empeño en ello y colaborar toda la Corporación.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) señala el voto en contra de su grupo municipal, no porque estén en contra de crear un gran área cultural en la zona de la Illeta, ni porque no quieran tener a la Guardia Civil en nuestro municipio; sino porque la negociaciones que está llevando a cabo el Ayuntamiento con el Ministerio son para no construir el edificio y hacer una permuta del suelo, cuestión que el Ministerio acepta. Además dice que el Ayuntamiento ha enviado un protocolo, estando pendiente de contestación por parte del Ministerio y por ello deben esperar el resultado de la misma, indicando que él desconocía estas conversaciones.

El Alcalde indica que en el último Pleno ya expuso algunas conversaciones mantenidas con el Coronel del Puesto de la Guardia Civil de Alicante, y dijo que el Ministerio había contestado que les parecía bien que por la coyuntura económica que se les había planteado a raíz de la retirada del Plan General de 2011, aceptaban la cesión de la parcela municipal pero obviaban la cesión de los terrenos de la Illeta, por lo cual se tuvo que enviar un oficio con un borrador de Reglamento de protocolo, diciendo que les cedíamos los terrenos a cambio de la cesión de los terrenos de la Illeta.

José Ramón Varó Reig (PSOE) comenta que están de acuerdo con la cesión de la parcela pero no en la construcción porque con el dinero que cuesta (más de un millón de euros) se podrían hacer muchas inversiones y el Estado se podría hacer cargo perfectamente de la construcción de este cuartel. En cuanto a lo expuesto en la moción “...situación de hecho desde hace muchos años ocupado por la Guardia Civil y que no ocupó registralmente el Ayuntamiento de El Campello...”, cosa que no es cierta porque está ocupada desde hace muchos años por la Guardia Civil y consta en el Inventario Municipal.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) expone que ha podido comprobar que la Guardia Civil es un tema que al Partido Popular le preocupa mucho ahora y por ello hacen campaña contra el equipo de gobierno en el FaceBook. Sigue diciendo que cuando el Ayuntamiento hace alguna obra de reparaciones en los colegios, el PP dice que eso es dejación de funciones de la Consellería de Educación, pero cuando el Ministerio de Interior no hace un cuartel para la Guardia Civil y quieren que lo haga el Ayuntamiento, en esto no ven las dejaciones de las funciones por parte del Ministerio y les pregunta de qué partida deberían coger el dinero para la construcción del cuartel.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) contesta que después de dos años y medio, el equipo de gobierno no ha entendido lo que es gasto corriente y lo que es inversión y dice que ese coste puede salir del remanente de Tesorería de todos los años y después recuperarlo del Ministerio.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con un total de 11 votos en contra, EUPV (2), PSOE (3), Compromís (3), PdC (2), David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1) y 10 votos a favor, PP (7) y C's (3).**



Abandona la sesión Alejandro Collado Giner (PP).

14.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV para solicitar la municipalización de la gestión de la Biblioteca Pública. (2017-E-RE-6301, de fecha 17-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

Las bibliotecas municipales -el 96 % de todas las bibliotecas de nuestro país- son el primer eslabón para el desarrollo de las políticas culturales públicas, puerta abierta al conocimiento, al libre pensamiento y a la cultura, constituyen un requisito básico de la educación permanente, el progreso cultural de la persona y los grupos sociales y han garantizado el acceso libre y gratuito de los/as ciudadanos/as a la información y a la lectura.

Además, las bibliotecas públicas ejercen una labor fundamental en el desarrollo cultural de una sociedad democrática, facilitando el acceso a un amplio abanico de ideas y opiniones. Fomentan, asimismo, la lectura, contribuyendo al progreso social, ya que éste también se desarrolla mediante la promoción de la investigación y la facilidad de acceso a las creaciones intelectuales.

Es por todo ello, que estos centros culturales no pueden de ninguna forma estar en manos del capital privado, condicionando de esta forma las estrategias empresariales en pro de su interés económico por encima de las necesidades de la ciudadanía campellera. En concreto nuestra biblioteca nos supone un coste aproximado de 85.000€ al año, es decir 510.000€ los últimos 6 años de contrato con la actual empresa que gestiona los servicios de la biblioteca.

Muchos son los estudios e informes que dan viabilidad a la gestión pública directa frente a la privada, fundamentados principalmente en la diferenciación del coste sobre beneficio empresarial. Algo que, no solo es "pura lógica" sino que el Informe del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público local del ejercicio 2011, en el apartado del análisis de las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales, concluye que la gestión directa de los servicios analizados como el agua, la recogida de basuras y la limpieza viaria es más eficiente que su externalización.

Aunque con la entrada en vigor de la nueva Ley de Racionalidad y Sostenibilidad financiera en 2013, la derecha más conservadora de nuestro país utilizó este instrumento político para privatizar los Servicios Públicos con el firme propósito de beneficiar al sector privado.

Desde EUPV entendemos que el servicio público emana de la voluntad política y, por tanto, en nuestras sociedades, para que haya servicio público se necesita que una autoridad pública, en un momento determinado, decida asumir la responsabilidad de desarrollar una serie de actividades sociales. Esta responsabilidad incluye marcar sus finalidades y el modo de organizarlas y llevarla a cabo. Además, las actividades susceptibles de ser encuadradas como servicio público deben conducir a la satisfacción de una necesidad de "interés general". Un interés general que claramente corresponde la gestión de las Bibliotecas municipales.

Con la finalización del contrato a la empresa que actualmente gestiona este servicio, se nos abre la oportunidad que no podemos dejar pasar para poder aplicar políticas efectivas



y reales de izquierdas en nuestro municipio, y revertir la nefasta gestión conservadora de las anteriores legislaturas en su afán de impulsar el sector privado.

Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Campello inicie el proceso de recuperación de la gestión del servicio de la Biblioteca Pública de El Campello.”

Raquel Pérez Antón (EUPV) da lectura a la exposición de motivos de la moción.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica:

“Volvemos a tener mociones del Grupo Municipal EU solicitando la “municipalización” de un cierto servicio que en este momento se está gestionado de forma externa, es decir, se gestiona indirectamente mediante la colaboración público-privada un bien público, figura posible en nuestro ordenamiento jurídico. Es más esta colaboración no está exenta de la necesaria iniciativa pública y del control de su funcionamiento óptimo por los funcionarios municipales. En este caso ambos parámetros, la iniciativa y el control público se dan.

Por salir al paso de algunas declaraciones del argumentario de la moción, y para que quede clara nuestra opinión, aclaramos sobre el tema. ¿Nuestra biblioteca es pública?. Si. ¿Su acceso es público?. Si. ¿Contribuye al desarrollo cultural de nuestra sociedad?. Si. ¿Se fomenta la lectura? Si. ¿Está en manos de “capital privado? No. ¿Se marcan las finalidades y el modo de organizarlas? Esa debe ser la labor de la Concejalía.

Nuestra pregunta como siempre es la misma, ¿mejoraría el servicio a los ciudadanos? Creemos que no. Esta gestión, y de esta forma, se está realizando desde hace muchos años a través de las diferentes adjudicaciones, y de forma impecable por los adjudicatarios de este servicio. Consideramos que en este caso no hay razones para la municipalización, sin tener en cuenta su imposibilidad de realización como ya hemos comentado en alguna ocasión.

Nuestro voto será negativo.”

Javier Martín Porras (C's) expone el ejemplo del Ayuntamiento de Palma que tiene siete bibliotecas de gestión pública y tres privadas y las cifras dicen que el gasto medio de las bibliotecas de gestión pública es de 133.000 € y las de gestión privada es de 33.000 €. Sigue diciendo que en nuestro ayuntamiento necesitaríamos, como mínimo, 56.000 € en sueldos, sin contar gastos sociales ni gastos derivados de la gestión de la misma; por lo que tendrían que ser realistas y ver que la municipalización de algunos servicios no son convenientes.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) señala:

“Hoy se trae a este Pleno, por EU, esta moción de municipalización de la gestión de la biblioteca porque el que le habla comentó unas cuestiones sobre la biblioteca en la primera reunión de trabajo de la piscina a todos los grupos políticos, y dos días después se presentó esta propuesta.



EU con esta propuesta que presenta, como muchas otras, siempre intenta buscar lo malo de todo, intenta de soslayo dar a entender que todos los servicios contratados por el Ayuntamiento de El Campello tienen algo oscuro o tienen un interés más allá que el fin para el que se hacen.

Ustedes de forma continuada, intentan desacreditar los servicios y en este caso como que hay dos personas (autónomos) que se están lucrando a costa del erario público. Se equivoca porque no existe ninguna estrategia empresarial, y hago unas preguntas: Si tanto le preocupa la biblioteca, ¿La ha visitado? ¿Ha hablado con las personas que prestan el servicio? ¿Han intercambiado impresiones con las personas que imparten el servicio? Entiendo que no.

Se equivoca si con 85.000 euros se puede prestar el servicio como Biblioteca Pública. Con esta cantidad daría como mucho para pagar a 1 funcionario y medio, y según la Ley 4/2011 de la Generalitat de Bibliotecas tendríamos que disponer como mínimo de un facultativo A1 y un técnico A2. Para poder acceder a la Xarxa Valenciana de Lectura, y si no se dispone de esos dos técnicos, sólo podríamos estar en la Red Electrónica, a parte haría falta dos auxiliares C2 para poder abarcar el horario que marca como mínimo la Ley.

Este equipo de gobierno tiene el convencimiento que el servicio debería ser a través de funcionarios, pero como usted bien sabe nos debemos a unas normas, a unas reglas y Leyes y por tanto ahora mismo es imposible. Así y todo votaremos a favor de su propuesta y cuando la Ley lo permita, pondremos en marcha los procesos necesarios para proveer de puestos de funcionarios el servicio de biblioteca.

Esperamos que cuando la ley lo permita y se puedan proveer los puestos necesarios, ustedes votes a favor del Presupuesto municipal donde se dote esa partida. ”

A **Raquel Pérez Antón (EUPV)** le alegra que el equipo de gobierno vote a favor de esta moción, ya que en otros municipios se está asumiendo la gestión de servicios básicos para la ciudadanía sin ningún problema. Sigue diciendo, dirigiéndose a Ciudadanos, que son sólo dos personas y si el coste es de 56.000 €, remunicipalizando ya tendrían un beneficio empresarial que no lo asume la empresa, sino el Ayuntamiento que ganaría en calidad del servicio.

El Alcalde aclara que el equipo de gobierno apoyará esta moción no para municipalizar este servicio, sino porque es la única manera de entrar en la Xarxa de Bibliotecas y así poder acceder tecnológicamente a libros que no se disponen físicamente en nuestra biblioteca, y al préstamo de libros que sí están en otras bibliotecas públicas. También aclara que no hay ninguna empresa privada que gestione la Biblioteca Municipal, sino que son dos trabajadores autónomos.

Jesús Garrido Garrido (C's) declara que él se siente liberal, por lo que puede estar de acuerdo con los dos extremos.

Javier Martín Porras (C's) señala que para que funcione de forma municipalizada el servicio de biblioteca pública, se requiere, al menos, un grupo A1 que percibe, según convenio, 19.892 €, así como dos auxiliares que reciben 16.758 €. Sigue diciendo que sólo las percepciones salariales de los trabajadores suponen un coste de 56.000 €, añadiendo el 30% de gastos de seguros sociales y gastos derivados del día a día, quedando los gastos por encima de los 85.000 €.



Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que creía que el voto positivo del equipo de gobierno era porque realmente querían una municipalización del servicio y le sorprende que sólo lo van a apoyar porque supone poder entrar en la Xarxa de Bibliotecas Municipales.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (2 EUPV, 2 PdC, 3 PSOE, 3 Compromís y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 9 votos en contra (6 PP y 3 C's).**

Se produce un receso de la sesión desde las 19.35 horas hasta las 19.48 horas.

15.-GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PdC, David Alavés Lledó, Compromís, PSOE, C's y PP contra la violencia de género. (2017-E-RE-6435, de fecha 23-11-2017)

Se da cuenta de la moción de los grupos municipales PdC, Compromís, PSOE, C's, PP y David Alavés Lledó, concejal no adscrito, que dice así:

“En lo que llevamos de 2017, han sido asesinadas 47 mujeres y 5 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación. Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de terrorismo machista que continúan sometiendo a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población a nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema heteropatriarcal, presente en todas las estructuras de la sociedad, que tolera la desigualdad y resto credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, La Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no sólo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, por luchar contra esta lacra.

Año tras año venimos denunciando las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad por sufrir múltiples agresiones, y que, a pesar de estas reiteradas declaraciones, lejos de menguar, va aumentando con cifras a que necesitan mucho más que una reflexión puntual y una adhesión nominal cuando se acerca esta fecha.

Aunque falta mucho trabajo, tanto ciudadana como institucional, en este año debemos celebrar el nacimiento primero del Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género así como del Pacto Estatal.

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Generalidad Valenciana, son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la socialización para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable en las medidas por poder desarrollar e



implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.

El pacto estatal contempla 200 medidas con 1000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que los médicos puedan contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es la afirmación y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado.

Sin embargo, tal como hemos dicho, aún queda mucho por hacer a todos los niveles. Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales al ser las Administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que deben dar una respuesta más rápida y eficaz a esta lacra social. En este sentido, este Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Es por todo eso que presentamos al pleno las siguientes propuestas:

1.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobra su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

2.- Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Por ello, insta al gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos participen de las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género.

3.- Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario.

4.- Este Ayuntamiento se compromete a adherirse al Manifiesto del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y a difundirlo entre su ciudadanía para conseguir el mayor número posible de adhesiones a este documento.

5.- Este Ayuntamiento promoverá la formación de nuestros jóvenes en el sistema educativo con la perspectiva de género en todos los niveles, etapas y grados para fomentar el respeto desde la coeducación y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como mejor estrategia preventiva de la violencia de género y cualquier otra forma de dominación asociada.

6.- Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como se hará



difusión en todos los medios municipales de comunicación.

7.- Notificar la adopción de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Adriana Paredes Mínguez (PdC) expone:

“En lo que llevamos de 2017, han sido asesinadas 47 mujeres y 5 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación. Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de terrorismo machista que continúan sometiéndolo a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población a nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema heteropatriarcal, presente en todas las estructuras de la sociedad, que tolera la desigualdad y resto credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

El 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no sólo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, por luchar contra esta lacra.

Aunque falta mucho trabajo, tanto ciudadana como institucional, en este año debemos celebrar el nacimiento primero del Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género así como del Pacto Estatal.

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Generalidad Valenciana, son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la socialización para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable en las medidas por poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.

El pacto estatal contempla 200 medidas con 1000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que los médicos puedan contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es la afirmación y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado.

En esta línea, este Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Celebramos que este Pleno se adhiera al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género.”



Lourdes Llopis Soto (PP) manifiesta:

“El día 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Son miles de mujeres, que aún hoy, sufren violencia sólo por el hecho de que hay hombres que se consideran superiores e intentan demostrar su supremacía utilizando la violencia física, psicológica, sexual y de control.

Más de 900 mujeres han muerto en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible lacra. Hoy y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque el maltratador no tiene cabida en esta sociedad, y trasladamos nuestro apoyo incondicional a las víctimas, ya sean mujeres, hijos o hijas.

En la lucha contra la violencia machista en España no partimos de cero. Hemos conseguido importantes avances en la lucha contra la violencia de género a lo largo de las últimas décadas. Somos un país referente en la lucha contra la violencia de género en la Unión Europea, tanto por la legislación aprobada, por los medios destinados, por la formación de los agentes implicados, tanto en el ámbito de la justicia como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como por el nivel de sensibilización que hay en la sociedad española en relación a esta cuestión.

El 11 de Abril de 2014 España ratificó el Convenio de Estambul, primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo tolerancia cero contra todas las formas de violencia contra la mujer, que ya son delito: la violencia física, psicológica, sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y el acoso.

La violencia de género es una responsabilidad de todos: instituciones, partidos políticos, asociaciones, en definitiva una cuestión de estado que nos afecta a todos los españoles.

Afortunadamente, así lo entendemos todos los partidos políticos desde el comienzo de esta legislatura y por ello, se ha conseguido que la inmensa mayoría de la sociedad nos unamos entorno al Pacto contra la Violencia de Género.

Los trabajos de la Subcomisión del Congreso de los Diputados y de la Ponencia del Senado han servido como base para alcanzar la unidad de todos contra la violencia machista.

Hoy debemos congratularnos por un Pacto que contiene un total de 213 medidas consensuadas. Un Pacto que se ha elaborado sobre la base de las propuestas formuladas por los 66 expertos y expertas, de todos los ámbitos, en violencia contra las mujeres que han acudido a la Subcomisión, así como en función de las propuestas formuladas por todos los Grupos Parlamentarios y que articula sus recomendaciones conforme a los siguientes ejes de actuación:

1. La sensibilización y prevención
2. La mejora de la respuesta institucional
3. El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección de las víctimas
4. La asistencia y protección de los menores



5. El impulso a la formación de los distintos agentes
6. El seguimiento estadístico
7. Las recomendaciones de las Administraciones Públicas y otras instituciones
8. La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres
9. El compromiso económico
10. El seguimiento del pacto.

Pero debe ser reconocido por todos que ninguna de las medidas contempladas podrían ser eficaces si no contasen con el respaldo presupuestario correspondiente. Por eso el Pacto aborda las necesidades financieras para garantizar la ejecución de las medidas que contempla y deposita en los acuerdos entre el Gobierno de España , las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Ese importante compromiso presupuestario se refleja en 1.000 millones de euros destinados a esta materia para los próximos cinco ejercicios presupuestarios.

Es más que evidente que este Pacto es sólo un primer paso de un largo camino que debe seguir siendo recorrido por todos los que directa o indirectamente debemos actuar . Un Pacto que abre una senda a la esperanza de que en un futuro, esperemos no muy lejano , todas aquellas mujeres que viven en nuestra sociedad puedan ser verdaderamente libres para decidir sobre sus vidas sin ningún jugo agresor que merme su desarrollo personal, intelectual, profesional y social.

Este ha sido un trabajo de diálogo entre todos los grupos parlamentarios, ha sido un trabajo de consenso para sacar adelante todas las medidas que se recogerán en el informe y que serán respaldados por el compromiso económico de 1.000 millones, por lo que sería un error que algún partido político se quisiera adueñar de este Pacto. Nosotros no lo vamos a hacer. Es por eso que propusimos presentar la moción aprobada por todos los partidos políticos representados en la FVMP.

La lucha contra la violencia de género es responsabilidad de todos. Es una lucha de mujeres y hombres. El maltratador no tiene cabida en nuestra sociedad.

Una sola víctima es demasiado.”

Raquel Pérez Antón (EUPV) aclara que EU en el Congreso no apoyó el Pacto de Estado y a continuación expone:

“Un año más nos toca denunciar públicamente las decenas de asesinatos machistas que soportamos en nuestro país y los miles en todo el mundo. Una violencia que se ejerce del hombre sobre la mujer sólo por el mero hecho de ser mujer para asegurar y mantener el sistema patriarcal en el que malvivimos las mujeres y que otorga a los hombres privilegios por el mero hecho de ser hombres.

Un año más traemos a este Pleno una moción cargada de buenas intenciones, pero sin embargo ninguna efectividad práctica. La lucha contra el patriarcado debe darse día a día, partiendo de la coeducación en igualdad y no siendo cómplices en silencio del sistema, pero además este año viene marcado por un supuesto paso más hacia delante en la lucha contra esta lacra. El tan esperado Pacto de Estado contra la violencia machista, un Pacto que ha defraudado todas las expectativas del movimiento feminista y que para EU supone una mera puesta en escena, un lavado de imagen para que el Gobierno pueda seguir mirando hacia otro lado, mientras siguen asesinando mujeres. Este Pacto no ha traído



ninguna novedad al sistema jurídico español, es un mero compendio de leyes ya aprobadas hasta ahora y que además siguen vigentes, leyes que han demostrado sobradamente no ser efectivas para proteger las vidas de las mujeres y de sus hijos e hijas. Es cierto que se avanza en materia presupuestaria, pero ha sido tan grande el retroceso en materia de igualdad, han sido tan grandes los recortes de recursos y servicios públicos necesarios para fomentar la igualdad y para atender y prevenir la violencia machista, que continúa siendo escaso y además no hay ninguna claridad ni garantía para el cumplimiento, lo que queda en manos de los intereses meramente partidistas.

Para EU un Pacto de Estado contra la violencia machista debe explicitar todas las formas de violencia hacia las mujeres que radican en el sistema patriarcal, como la explotación sexual que supone la prostitución que en este Pacto se trata de manera absolutamente tangencial, o los úteros de alquiler que ni siquiera se mencionan y contravienen importantes normativas internacionales, ambas claras expresiones de explotación del cuerpo de las mujeres, de la mercantilización de la que son objeto y de cómo se pretenden normalizar en nuestra sociedad estas formas de violencia.

Este Pacto sigue manteniendo el límite para considerar que hay violencia machista, que entre el agresor y la víctima haya o hubiese una relación de afectividad, ya recogido en la Ley Orgánica de 2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género hace trece años, y seguimos sin avanzar en conceptos ni medidas efectivas reales como retirar la custodia a los padres maltratadores, reiteradamente demandado por el movimiento feminista y al que siguen sin escuchar.

Desde EU creemos que el terrorismo machista es una cuestión de Estado y por ello exigimos al Gobierno y a los diferentes partidos políticos trabajar para avanzar con las organizaciones feministas hacia una verdadera ley integral contra la violencia machista.

La moción que presentan y que han negociado entre todos los partidos políticos menos EU en este Pleno, hace referencia a este Pacto de Estado que desde EU no apoyamos y no podemos apoyar la propuesta que han traído sobre la violencia machista.”

Adriana Paredes Mínguez (PdC) indica que el portavoz de EU en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias sí apoyó el Pacto.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (6 PP, 3 C's, 3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 2 votos en contra (EUPV).**

16.-GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PdC, David Alavés Lledo, Compromís y PSOE para solicitar la celebración del 40 aniversario de la Constitución Española (2017-E-RE-6436, de fecha 23-11-2017).

Se da cuenta de la moción presentada por los grupos municipales PdC, Compromís, PSOE y David Alavés Lledó, concejal no adscrito, que dice así:

“El 6 de desembre de l'any que ve, es compliran 40 anys de l'aprovació en referèndum del text constitucional. Un text sorgit del consens després d'una llarga nit de terror y repressió que va durar 40 anys. És important que en l'Aniversari que se celebrarà es ressalti i explique com es va elaborar aquest text, malgrat els condicionants que va haver-hi perquè



quede en la memòria de les diferents generacions, l'important que és el diàleg i l'acord. Però igual d'important és que es conega que l'elaboració de la Constitució al nostre país venia precedida de l'activitat incessant de molta gent que ho va donar tot per conquerir les llibertats i mereixen que junt al reconeixement d'aquells que van aconseguir el consens, es faça esment a aquesta gent anònima que va contribuir de forma decisiva a aconseguir la llibertat i la democràcia, i propiciar el consens i la reconciliació.

Per tot això proposa els següents ACORDS:

PRIMER.- L'Ajuntament del Campello vol ressaltar el paper que ha representat el text constitucional de 1978 en la convivència de la ciutadania espanyola, així com fer valdre l'esforç realitzat en el moment per aquells que van contribuir a la seua redacció tenint en compte el context social i polític del moment, significant un pas de gegant en l'assentament de la conquesta de les llibertats que tant de sacrifici va significar per a milers de ciutadans i ciutadanes.

SEGON.- L'Ajuntament del Campello conscient que el pas del temps crea noves necessitats i posa en evidència possibles llacunes en l'actual text constitucional, acorda dirigir-se als representants polítics dels diferents partits de l'arc parlamentari i els insta a engegar la comissió del Parlament, per a la seua reforma, redactant un nou text constitucional respecte aquells articles, títols i capítols que han quedat superats pels esdeveniments.

TERCER.- L'Ajuntament del Campello en conseqüència amb els principis democràtics que defensa, donarà suport als actes institucionals que es realitzen amb motiu del 40 aniversari de l'aprovació del text constitucional de 1978.

QUART.- L'Ajuntament del Campello promourà actes en el marc del 40 aniversari de la Constitució de 1978 en els quals es difonga i explique l'esforç que es realitza per aconseguir el consens i es rendisca un reconeixement a totes aquelles persones -moltes d'elles anònimes- que van sacrificar la seua llibertat personal fins i tot les seues vides, per lluitar per la llibertat i la democràcia.

CINQUÉ.- Dels presents acords es retrà compte a la Presidència del Govern, al Congrés dels Diputats, al Senat i als Grups Parlamentaris.”

Alfred Botella Vicent (Compromís) expone que esta moción, a diferencia de la presentada por el PP, valora la Constitución actual pero también el contexto en el que se negoció y se aprobó. Explica que en 1978 se aprobó la Constitución y en 1981 hubo un intento de Golpe de Estado en nuestro país, por lo que las circunstancias en las que se negoció este texto eran muy débiles políticamente y considera positivo que a las nuevas generaciones que no vivieron aquel momento, se les inculque la idea del diálogo para que las cosas funcionen adecuadamente, sin que ello quiera decir que haya discrepancias. Sigue diciendo que la anterior moción no hacía referencia a que en nuestro país durante 40 años se ha estado haciendo oposición por gente anónima que ha estado encarcelada, e incluso, ha dado su vida para que hubiera una Constitución democrática y todo ello no debe olvidarse, pero también debe estudiarse la situación actual 40 años después, qué ha dado de sí, y qué debería reformarse, con el consenso de todos los grupos parlamentarios. También dice que se debe apoyar todos los actos que se realicen para la celebración de este 40 Aniversario.

Lourdes Llopis Soto (PP) indica que no entiende los votos en contra a la moción



presentada por su grupo anteriormente porque el fondo es el mismo, y por lo tanto se abstendrán.

Jesús Garrido Garrido (C's) comenta que se abstendrán y considera que tanto la moción presentada anteriormente en el punto 10 del orden del día, como ésta, deberían haberse consensuado porque la Constitución es de todos y todos están de acuerdo en que se debe cambiar y adaptarla a los nuevos tiempos.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que su argumentación es la misma que la expuesta en el punto 10 del orden del día.

Alfred Botella Vicent (Compromís) aclara que los acuerdos de la moción anterior sólo habla de adhesiones a los actos que se celebrarán por parte del Gobierno de la Nación, pero no hace referencia ni al contexto de la negociación, ni cómo se elaboró el texto, ni qué pasó en nuestro país en aquel entonces, ni del compromiso de la negociación.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (2 EUPV, 2 PdC, 3 PSOE, 3 Compromís y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 9 abstenciones (6 PP y 3 C's).**

17.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV contra la precariedad laboral en la Educación Infantil y Especial. (2017-E-RE-6441, de fecha 23-11-2017).

Se da cuenta de la moción de EUPV, que dice así:

“Trabajan en centros educativos en toda el País Valencià y no cesan en su empeño por visualizar la discriminación que padecen en sus lugares de trabajo. La Plataforma de Educadores y educadoras de educación infantil y especial pretende conseguir unas condiciones laborales dignas y reclama que las Consellerías de Justicia y Educación, de las que dependen, se sienten a negociar unas condiciones laborales justas para su colectivo. La plataforma reivindica una participación real en los centros, afirman que no se les permite el acceso a reuniones con el equipo interdisciplinar, ni tiempo de coordinación con el resto de profesionales y con las familias, y que no se respeta la normativa que regula los horarios, los descansos, las funciones, etc.

La invisibilidad de un colectivo que se siente excluido de la escuela pública. Se trata del personal no docente, funcionarios interinos, que dependen de la Consellería de Justicia y que trabajan en Educación. Un sin sentido que hace que se encuentren en tierra de nadie. Es una situación insostenible que repercute negativamente en sus condiciones de trabajo y termina por afectar a los alumnos y alumnas, que no son atendidos de forma adecuada.

Las Educadoras de Especial, que trabajan con niños y niñas con Diversidad Funcional, afirman que, no es posible lograr una integración real para estos alumnos/as. El desgaste físico, psicológico y emocional, con el que trabajan afecta a su rendimiento. Apenas tienen tiempo y espacio para comer con dignidad y el exceso de horario es diario y no podemos asistir a reuniones de coordinación con el equipo interdisciplinar.

Por su parte, el colectivo de trabajadoras de Educación Infantil se encuentra en situaciones muy diversas. En su mayoría se incorporan a los centros a través de una bolsa de trabajo que se abrió en 2008 y para la que se les exigía la titulación como Técnico Especialista en Educación Infantil, que pertenece al grupo B, sin embargo cobran como un grupo C. Las



educadoras y educadores que trabajan en escuelas infantiles de Consellería tienen un ratio de 20 niños y niñas por aula, esto con dos años de edad, para una sola persona, es una barbaridad.

Por otro lado, están las Educadoras Infantiles del Proyecto Experimental de aulas de dos años, que la Consellería puso en marcha hace dos cursos. La mayoría de los centros no están preparados para atender a estos niños y niñas. Han abierto las aulas y no las han dotado de material, la dotación de los centros empezó a llegar al terminar el curso a fuerza de protestar. La mayoría de las maestras no quieren ni oír hablar de pañales, ni de mocos y los equipos directivos, se han visto desbordados.

La Consellería de Educación remite unas instrucciones a los centros que cada equipo directivo interpreta a su manera y la situación se agrava con la aprobación de la Jornada Continua. Consellería sostiene que deben estar en horario de comedor y extraescolares, excluyendo a nuestros alumnos y alumnas del derecho a ser asistidos por monitores.

Llevan más de un año movilizándose para exigir su dignidad profesional.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes;

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de El Campello muestra su apoyo al colectivo de educación infantil y especial.
- 2.- El Ayuntamiento de El Campello insta a las Consellerías de Justicia y Educación para que se sienten a negociar unas condiciones laborales justas para este colectivo.
- 3.- Enviar copia de la moción completa a la Consellería de Justicia y Educación, así como a todos los grupos con representación en les Corts Valencianes.”

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) lee la exposición de motivos de la moción.

Marisa Navarro Pérez (PP) expone:

“Los primeros años de la vida de un niño son muy importantes para su salud y desarrollo físico, intelectual, emocional y social. Los profesionales de la salud, y los educadores y los padres debemos trabajar juntos para asegurar que crezcan y se desarrollen de forma saludable y alcancen su máximo potencial. Desde el nacimiento hasta los 5 años de edad, el niño debe alcanzar ciertos indicadores del desarrollo en relación con la forma en que juega, aprende, habla y actúa. La diversidad, la inclusión, de estos niños y niñas requieren de una atención educativa diferente a la ordinaria y de medidas de apoyo específicas. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y su atención educativa deben fundamentarse siempre en los principios de normalización e inclusión escolar. La educación inclusiva es un modelo que da respuesta a las necesidades de aprendizaje de todo el alumnado, sin excluir a nadie. Los educadores de educación Infantil y especial, son fundamentales para el correcto aprendizaje de estos niños. Estos profesionales están solicitando unas mejoras en sus puestos de trabajo y reclaman tanto a la Consellería de Justicia como a la Consellería de Educación que se reúnan para negociar unas condiciones justas. Votaremos que sí. Gracias.”



Javier Martín Porras (C's) indica que aunque ésta es una moción presentada por EU, como son un partido liberal, votarán a favor. Dice que Ciudadanos en la legislatura de 2011 a 2015, en Andalucía no estaban representados, pero el Sr. Griñán tenía un socio de gobierno que externalizó la Educación Especial.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) comenta:

«Los educadores de infantil y especial son trabajadores de la función pública (en régimen de personal laboral), no de Educación aunque desarrollan su trabajo en un centro educativo. Es una situación parecida a la de los fisioterapeutas o el personal de enfermería. Por tanto, es Función Pública quien debería resolver el conflicto entre las funciones que tienen asignadas por ley y las que realmente hacen. Aún así, vemos bien que se fuerce a Educación, Justicia (donde se ubica la formación profesional) y el personal laboral, a buscar una solución satisfactoria. Por tanto, damos nuestro apoyo a este colectivo de trabajadores como a cualquier otro y nuestro voto será a favor.»

Sometida la moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

18.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's para la puesta en marcha del proyecto "El Campello corre" de fecha 27-11-2017 (2017-E-RE-6530) que sustituye a la presentada con fecha 23-11-17 (2017-E-RE-6447).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal C's (2017-E-RE-6530, de 27-11-17), que sustituye a la presentada con fecha 23-11-17 (2017-R-RE-6447) que dice así:

«La promoción de la actividad física, especialmente en la juventud, se ha convertido actualmente en una de las principales acciones en materia de política educativa y deportiva de las sociedades contemporáneas. La importancia de la práctica físico-deportiva está vinculada a los hábitos saludables que esta misma conlleva en las personas que la practican, tales como la mejora en la condición física, la higiene corporal, una alimentación equilibrada, el bienestar psicológico y los descensos en el consumo de tabaco, alcohol y drogas.

Es un hecho, el running se ha convertido en el deporte de moda. El número de personas que ha empezado a practicarlo se ha multiplicado por 5 en estos últimos años. El boom del running ha aumentado con la crisis económica. La gente que lo practica tiene una edad media de 28 años, elevada respecto a otras disciplinas, sus principales ventajas son que permite conciliar con familias y trabajos, la equipación es barata y sencilla y se produce un efecto de contagio colectivo.

Los grupos de 'running' han sido claves en el auge de este deporte en España, donde se ha convertido en una tendencia y miles de corredores participan en las decenas de carreras que se disputan cada fin de semana del año.

Así lo que antes era un deporte solitario y con pocos seguidores se ha convertido en una actividad social en grupo que, además de fomentar el deporte, ayuda a crear relaciones entre distintas personas con los mismos gustos y preferencias.



El Campello, a día de hoy es la localidad de la provincia en la que se celebran más pruebas de carreras populares: Carrera de Reyes, Cross Don Bosco, Milla Don Bosco, Milla urbana Campello, Carrera popular Playa Muchavista, 5 y 10k. Viernes Santo, Cross María Auxiliadora, Cross del Amanecer, Cross Arenas Alicantinas, Xtreme Running Race, Cross de verano Salesianos, San Silvestre...Una infinidad de pruebas abiertas para todas las edades y género que hacen que nuestro municipio sea visitado por miles de runners, acompañados por sus familiares y amigos, allegados desde todos los rincones de España e incluso del extranjero, generando por tanto un turismo deportivo en todos los aspectos.

Desde C's El Campello estamos implicados con la cultura del running; proponemos un proyecto que vendrá a complementar las ofertas deportivas de nuestra ciudad, la creación de los circuitos RUNNING de El Campello, contribuyendo a mejorar la imagen de ciudad sostenible y saludable. El Campello es una localidad privilegiada, su clima acompaña gratamente, en más de 330 días al año, a la práctica del runner al aire libre.

En dicho estudio proponemos la creación de tres rutas principales, tanto en el litoral sur en la Playa de Muchavista como por la zona norte hasta Cala d'Enmig (correr por pavimento duro) y también en las Puntas de Gosálvez (correr por sendas y pistas forestales) son a día de hoy muy utilizadas tanto por profesionales como por aficionados, que en sus ratos libres salen a correr, solos o en compañía, tanto por salud como para preparación a alguna de las pruebas venideras.

El proyecto, a través de su fase de ejecución, así como a su finalización, debería considerar los siguientes puntos:

- a).- Reconocer, acondicionar y señalizar las vías que se consideren adecuadas.
- b).- Incorporar elementos de gimnasia en parques o zonas específicas para la mejora de las personas que puedan ejercer Running en la ruta, tales como los que puedan haber en la zona del Parque Central.
- c).- Señalizar y documentar las vías running para una mejor información y que el mismo trayecto figure en la página Web del Ayuntamiento de El Campello, apartado de rutas, videos, localización maps, código QR, fotos de las vías, complejidad y morfología de la ruta, etc....
- d).- Acción de acondicionamiento en función de las características de cada situación, estado del pavimento, cambios de rasante, aparatos de gimnasia localizados, fuentes, carteles informativos, número de vía running, longitud y pasos, que quede marcada las largas distancias y cortas, control de desnivel, diferenciar cada ruta con colores diferentes y enumeradas.
- e).- Confección de dípticos para informar de estas vías running y que el mismo sea difundido por los clubes deportivos, gimnasios, centros deportivos etc.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal C's El Campello presenta a esta Corporación los siguientes acuerdos:

PROPONEMOS AL PLENO

Que el Ayuntamiento de El Campello, a través de los técnicos municipales, y junto a los clubs deportivos y profesionales, estudien, valoren y ejecute la realización del Proyecto,



“El Campello Corre” consistente en: la creación de tres rutas principales, tanto en el litoral sur en la Playa de Muchavista como por la zona norte hasta Cala d'Enmig (correr por pavimento duro) y también en las Puntas de Gosálvez (correr por sendas y pistas forestales), con la inclusión de los puntos del a) al e) de la exposición de motivos.”

Julio Oca Enríquez (C's) da lectura a la exposición de motivos de la moción y dice que con esta moción buscan una sinergia entre los corredores y los distintos polideportivos del municipio, como el Polideportivo El Víncl y en un futuro el centro deportivo de la piscina municipal, pudiendo utilizar después de las carreras las duchas o realizar alguna actividad en el gimnasio o la piscina.

El Alcalde indica que es un proyecto que se estudiará de acuerdo con los informes técnicos.

Julio Oca Enríquez (C's) aclara que la idea principal de la moción es la creación de las tres rutas y que estén conectadas con los centros polideportivos.

M^a Carmen Alemañ Lledó (PP) expone:

“Desde el Partido Popular de El Campello siempre hemos fomentado el deporte en todas sus vertientes. Lo que se pide en esta moción es la creación de circuitos de running, el acondicionar, señalizar, documentar y confeccionar una serie de rutas para que los deportistas que practican esta disciplina tengan unas rutas predeterminadas. Tampoco estaría de más que la Concejalía de Turismo tomara nota y coordinara junto a la Concejalía de Deportes dichas rutas, publicándolas en su web para la promoción de las mismas, ya que cada vez hay más ciudades que ofrecen nuevas formas de conocer sus referentes turísticos más conocidos de una manera nueva y muy sana.

Una vez que a los acuerdos de la moción se ha añadido que el Ayuntamiento de El Campello, a través de los técnicos municipales y junto a los clubs deportivos y profesionales valoren y procedan a la realización del proyecto “El Campello corre”, y habiendo atendido alguna propuesta de nuestro grupo municipal en la nueva redacción, nuestro voto será favorable.”

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) indica:

“Para comenzar manifestar que estamos totalmente de acuerdo con incentivar la práctica del running pero también es saludable la de caminar.

Así y todo hoy nos encontramos con una propuesta que no sólo interesan los acuerdos sino también la exposición de motivos. Y vale la pena porque a través de la exposición se dan a conocer los conocimientos que tienen los políticos de su Ayuntamiento, del pueblo que representan y también de las actividades que en él se hacen.

No sé si el Sr. Oca pretende pontificarse con este tipo de mociones, pero creo humildemente que éste no es el caso. Y lo digo porque hace referencia a una serie de carreras, que si bien es verdad que se celebran en El Campello, no en todas interviene el Ayuntamiento. Varias de ellas se hacen en recintos particulares.

Eso se puede solventar, se puede conseguir de muchas maneras, una de las más fáciles y cómodas, es preguntar. No sólo se trata de consultar la página web del grupo que las organiza.



Para su información le recuerdo que desde este Ayuntamiento también se organizan otros eventos: Acuatlón, Día Internacional del Deporte, como la Carrera de Carnaval enfocada a niños en edad escolar que intenta incentivar la práctica de correr en los más pequeños.

Y la más importante, y esto si que es chocante, hace unas semanas usted, en la comisión informativa del 14 de noviembre, pedía explicaciones de la presentación de la 4a Media Maratón a este equipo de gobierno, la prueba más larga y más importante que se realiza en la actualidad en El Campello y mire por dónde ahora ni la nombra.

También, su moción adolece de algo fundamental, y que más preocupa, y es la información la preparación de aquellos que se lanzan a correr sin prevenir las causas que puede acarrear el sobreesfuerzo y la falta de entrenamiento. Como usted sabrá por las noticias, cada vez más se producen muertes súbitas debido a ese falta de prevención y preparación. Y cada vez más se solicitan reconocimientos médicos y pruebas de esfuerzo para participar en muchas pruebas, y nos obliga a poner más medios sanitarios para paliarlos.

Por lo que desde las Administraciones públicas debemos velar e incentivar la práctica del running, pero con responsabilidad.

Otra cuestión es que esta moción da a entender que no sólo implica al área de Deportes, sino que involucra a otras áreas del Ayuntamiento, como son Medio Ambiente, Servicios Públicos y Urbanismo. Y lo más importante, lo económico, ya que esto acarrea un gasto, gasto que con el presupuesto actual no se puede realizar por cuanto los créditos iniciales están comprometidos y por tanto no pueden salir del gasto corriente. Por lo que habría que dotar y aumentar en el nuevo presupuesto de la cantidad necesaria para poder realizar todas las actuaciones que usted propone.

Espero que no pretendan que se apruebe esta moción hoy aquí y se quede ahí su obligación para con la moción, para luego dar la matraca diciendo que hay que cumplirla.

Por lo que entiendo que ustedes apoyaran el nuevo Presupuesto municipal en el que se incluiría el aumento en las partidas para poder realizarla. Si no ya le advierto, como le he dicho antes, que este equipo de gobierno, aún queriendo, no podrá llevarla a cabo."

A **Julio Oca Enríquez (C's)** le llama la atención que el concejal del PSOE hable del tema de andar porque hace un años ese mismo grupo municipal presentó una moción sobre unos circuitos de andar y a fecha de hoy no les consta que se haya desarrollado nada. Por otro lado dice que también le sorprende que hable de temas sanitarios cardio-vasculares, cuando en la comisión informativa ningún concejal quiso hacer ninguna sugerencia ni aportar nada a la moción. Señala que en la moción se dice que se estudie y se valore, porque el gasto puede ser mínimo sin tener que hacer grandes obras sino simplemente acondicionar lo que tenemos.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) comenta que la moción fue cambiada por el grupo Ciudadanos en un solo día, lo cual significa que ello les obliga a aprobar la dotación económica.

Sometida la moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**



19.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV para denunciar la campaña machista del Gobierno. (2017-E-RE-6448, de fecha 23-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Menores sin alcohol” es el título de la última campaña impulsada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno español para la prevención del consumo del alcohol entre los menores.

La campaña original constaba de dos carteles: uno dirigido a chicos y el otro a chicas. En el cartel con la imagen del chico, aparecía el siguiente texto “el 68.2% de los menores de edad ha consumido alcohol en el último mes. Su consumo continuado interfiere en el desarrollo de su Sistema Nervioso Central. Pero tranquilo, tú hijo no bebe, ¿verdad?” y en el segundo cartel repite el mismo formato, aunque esta vez, aparece el siguiente mensaje, “el 68.2% de los menores de edad ha consumido alcohol en el último mes. Tras su consumo, se constata un mayor número de relaciones sexuales sin protección o no consentidas. Pero tranquila, tú hija no bebe, ¿verdad?”

Si bien es necesario que el MSSSI lance campañas de concienciación sobre el alcohol, consideramos que lo es todavía más que los contenidos de cualquier tipo de campaña de concienciación estén elaborados por expertos/as en el área y por expertos/as en materia de género porque todo comportamiento social está influido por el género. Pero la necesidad de incluir este último tipo de expertos/os va más allá y es que asegura que un gobierno no transmita componentes machistas intolerables. Por ejemplo, mientras que la consecuencia más preocupante en un chico es que el alcohol dañe su sistema nervioso central en una chica es el riesgo a quedarse embarazada. ¿Acaso el alcohol no daña el SNC de una chica adolescente? ¿Es más importante que se dañe el del chico? ¿No es una consecuencia para un chico ser padre adolescente? Pero sin duda la connotación machista más aberrante en esta campaña de concienciación ha sido hablar de que las chicas sufren un mayor riesgo a mantener “relaciones no consensuadas”, término que minimiza o incluso invisibiliza un delito tan grave como es una violación, que en nuestro país tienen lugar de media 1 cada 8 horas. No existen relaciones no consensuadas, solo violaciones. Además, que se señale que tras el consumo de alcohol por parte de las chicas, éstas tienen más probabilidades de ser violadas es, para variar, responsabilizarles a ellas de una VIOLACIÓN, cuando el único culpable de un delito es quien lo ejerce.

Aunque la campaña ha tenido que ser retirada por la presión social ante un tema tan grave de violencia de género, desde el Grupo Municipal Esquerra Unida solicitamos la aprobación de los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO: Reprobar al Gobierno por esta campaña machista.

SEGUNDO: Instar a los órganos gubernamentales y autonómicos competentes a que los contenidos deban ser elaborados por expertos/as de nuestras universidades públicas.

TERCERO: Instar a los órganos gubernamentales y autonómicos competentes que independientemente del objetivo u área de una campaña de concienciación, en la elaboración de la misma sea obligatorio la participación de expertos/as en género.”



Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que cuando vieron esta campaña, inmediatamente la denunciaron porque era machista, se llamaba “menores sin alcohol” y esa era la última campaña impulsada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno para la prevención del consumo del alcohol entre los menores. Sigue diciendo:

“La campaña original constaba de dos carteles: uno dirigido a chicos y el otro a chicas. En el cartel con la imagen del chico, aparecía el siguiente texto “el 68.2% de los menores de edad ha consumido alcohol en el último mes. Su consumo continuado interfiere en el desarrollo de su Sistema Nervioso Central. Pero tranquilo, tú hijo no bebe, ¿verdad?” y en el segundo cartel repite el mismo formato, aunque esta vez, aparece el siguiente mensaje, “el 68.2% de los menores de edad ha consumido alcohol en el último mes. Tras su consumo, se constata un mayor número de relaciones sexuales sin protección o no consentidas. Pero tranquila, tú hija no bebe, ¿verdad?”

Si bien es necesario que el MSSSI lance campañas de concienciación sobre el alcohol, consideramos que lo es todavía más que los contenidos de cualquier tipo de campaña de concienciación estén elaborados por expertos/as en el área y por expertos/as en materia de género porque todo comportamiento social está influido por el género. Pero la necesidad de incluir este último tipo de expertos/os va más allá y es que asegura que un gobierno no transmita componentes machistas intolerables. Por ejemplo, mientras que la consecuencia más preocupante en un chico es que el alcohol dañe su sistema nervioso central en una chica es el riesgo a quedarse embarazada. ¿Acaso el alcohol no daña el SNC de una chica adolescente? ¿Es más importante que se dañe el del chico? ¿No es una consecuencia para un chico ser padre adolescente? Pero sin duda la connotación machista más aberrante en esta campaña de concienciación ha sido hablar de que las chicas sufren un mayor riesgo a mantener “relaciones no consensuadas”, término que minimiza o incluso invisibiliza un delito tan grave como es una violación, que en nuestro país tienen lugar de media 1 cada 8 horas. No existen relaciones no consentidas, solo violaciones. Además, que se señale que tras el consumo de alcohol por parte de las chicas, éstas tienen más probabilidades de ser violadas es, para variar, responsabilizarles a ellas de una violación, cuando el único culpable de un delito es quien lo ejerce.

Aunque la campaña ha tenido que ser retirada por la presión social ante un tema tan grave de violencia de género, desde el Grupo Municipal Esquerra Unida solicitamos la aprobación por unanimidad.

Lourdes Llopis Soto (PP) expone:

“EUPV no se ha querido adherir a la moción institucional presentada en el Ayuntamiento de El Campello por el equipo de gobierno, Partido popular y C’s referente a la violencia de género y denuncia la campaña “MENORES SIN ALCOHOL” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Una campaña de prevención del consumo de alcohol en menores elaborada, según ustedes, por no expertos, ni expertas en la materia de género y transmite componentes machistas intolerables.

El Ministerio de Sanidad ya retiró en su día el cartel de la campaña reconociendo el fallo, por lo que vemos oportunista y fuera de lugar esta moción.



Desde el Partido Popular estamos seguros de que esta campaña está hecha por expertos y expertas en materia de género y una vez reconocido el error se retiró.

La campaña habla en concreto de que, tras el consumo de alcohol entre menores, "se constata un mayor número de relaciones sexuales sin protección y no consentidas", basándose esta afirmación en la Encuesta Estatal sobre uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España, donde se afirma que el 10'2% de los alumnos que se han emborrachado en el último mes admiten haber mantenido relaciones sexuales de las que se han arrepentido al día siguiente, proporción 3'5 veces superior a la registrada entre los estudiantes que no se han emborrachado.

La campaña, lanzada el pasado 8 de noviembre, no incluyó la idea de relacionar el alcohol entre menores y la violación de una chica, centrándose en que puede llevar a conductas peligrosas para la salud como prácticas sexuales de riesgo.

El consumo continuado del alcohol interfiere en el desarrollo del sistema nervioso central y afecta a los órganos que están en desarrollo, como el hígado, páncreas y especialmente al cerebro. El cerebro de los adolescentes es especialmente vulnerable a los efectos del alcohol. El consumo de alcohol entre adolescentes no sólo supone en peligro su integridad física y psíquica, sino que se asocia a conductas de riesgo relacionados con la agresividad, la accidentabilidad, la sexualidad y la salud pública.

Por todo lo anteriormente expuesto nuestro voto va a ser en contra, porque como hemos dicho anteriormente, una vez retirado el cartel vemos que es una moción oportunista."

Javier Martín Porras (C's) manifiesta su conformidad con la exposición de motivos de la moción, pero sugiere que no sólo se inste a los órganos gubernamentales y autonómicos, sino también que los propios órganos municipales se acojan a esta moción. Si acceden a ello, votarán a favor.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) acepta retirar la palabra "autonómicos" en el segundo acuerdo de la moción, quedando "SEGUNDO: Instar a los órganos gubernamentales competentes a que los contenidos....".

Cintia Alavés Cañada (Compromís) indica:

"Desde Compromís también pensamos que esta campaña es machista, promueve la aceptación social de un problema tan grave como es una violación y pone el foco en la víctima en vez del agresor.

En estos días además, estamos siguiendo con mucha atención todo lo relativo al juicio de "la manada", estamos viendo como se ha puesto o se ha intentado poner el foco en la víctima, en vez de los "presuntos violadores", y no es un caso aislado, según los datos, en España se violada a una mujer cada ocho horas y, con todo esto, el Ministerio de Sanidad, Asuntos sociales e Igualdad, lanza este tipo de Campañas, es para hacérselo mirar.

Posiblemente no tengamos el mismo concepto sobre la igualdad, pero normalizar conductas como la violencia en los chicos: si bebes te pondrás mas violento y justificar las agresiones sexuales porque si eres chica y bebes te pueden violar, es de todo menos igualitario, es infame.

Es imprescindible que estas campañas se hagan con el asesoramiento de expertos y no



que se dejen en manos de publicistas o a saber de quién, que he leído por ahí que la culpa es del becario.

Estas campañas que vienen del Ministerio de Igualdad, lo que debería promover son los valores de respeto y tolerancia.

Cuando salió esta campaña, desde Compromís, en el Congreso, pedimos que se retirara, porque está bien que hablemos de estos temas aquí en el Pleno del Ayuntamiento, pero el sitio para pedir la retirada y que se tomaran medidas era el Congreso y así se hizo por parte de nuestro grupo. La campaña se ha retirado y esperamos que los responsables hayan tomado nota del malestar que ha generado y a partir de ahora no tengamos que volver a ver otra campaña de este estilo. Votaremos que sí.”

Adriana Paredes Mínguez (PdC) también lamenta este tipo de campañas y dice que las cifras oficiales dadas por la compañera de Compromís, seguramente son mucho menores que las violaciones que se producen realmente, porque no todas se contabilizan. Invita a todos los grupos políticos a que asistan a las campañas que organiza el Ayuntamiento de El Campello y que sí que están avaladas por un experto en la materia. Dice que votarán a favor.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) señala que la compañera del PP, en su intervención, ha dicho que las campañas de género del Gobierno están asesoradas por expertos, y da lectura a una noticia de agosto de 2017 en la que dice: “la agencia de Risto Mejide realizará la campaña contra la violencia de género en la adolescencia”, considerando que Risto Mejide no es considerado como un experto en la materia.

Sometida a votación la moción, eliminando en el punto segundo de los acuerdos la palabra “autónomicos” y quedando de la siguiente manera: “SEGUNDO: Instar a los órganos gubernamentales competentes a que los contenidos deban ser elaborados por expertos/as de nuestras universidades públicas.”, **se aprueba con 14 votos a favor (2 EUPV, 3 C's, 2 PdC, 3 PSOE, 3 Compromís y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 6 votos en contra (PP).**

20.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE para la inmediata actuación en materia de Haciendas Locales y Función Pública. (2017-E-RE-6451, de fecha 23-11-2017).

Se da cuenta de la moción del grupo municipal PSOE, que dice así:

“La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de



los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones "financieramente sostenibles", lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018 .

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

- 1- Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.
- 2- Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a



promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de igualdad, políticas de juventud, etc

3- Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4- Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.”

A continuación el Secretario da lectura a la enmienda presentada por el grupo municipal EUPV (2017-E-RE-6619, 30-11-17), que dice así:

“SOLICITAMOS

La sustitución de la totalidad de los acuerdos de la “moción del grupo municipal PSOE par la inmediata actuación en materia de haciendas locales y función pública” por los siguientes acuerdos que figuran a continuación:

Primero.- Instar a la Generalitat Valenciana, para que remita a la mesa del Congreso de los Diputados, una proposición de ley que derogue la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por entender que no da respuesta la verdaderas necesidades de los municipios, además de limitar la prestación de servicios públicos básicos dirigidos a aquellos colectivos que más duramente han sufrido el impacto de la crisis económica y condiciona el ejercicio de las competencias legislativas en la Comunidad Valenciana.

En este sentido se propone abrir un proceso de reforma local que cuente con la participación de las provincias, los municipios y las entidades locales menores, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que se aborde, no solo la clasificación de las competencias, sino también la financiación local; todo ello con el objetivo de dar respuesta a las necesidades reales del municipalismo, buscando alcanzar un gran consenso de los grupos parlamentarios.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a modificar y flexibilizar la regla de gasto incluida en La Ley De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de que los ayuntamientos y diputaciones económicamente solventes puedan dedicar el superávit presupuestario a las inversiones que decidan, o a la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, todo ello en el ejercicio de su autonomía local.

Tercero.- Emplazar a las Entidades Locales de la Provincia de Alicante a sumarse a esta moción, para alcanzar un compromiso municipalista que impulse:

- La derogación de una ley que atenta contra el principio de autonomía local y, sobre todo, limita la prestación de servicios básicos de la ciudadanía.
- La modificación/flexibilización de los criterios que fijan la regla de gasto, para que las entidades locales puedan invertir el superávit presupuestario, y devolver a la sociedad el esfuerzo presupuestario realizado en forma de más y mejores servicios por parte de la Administración más próxima.

Cuarto.- Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, y a todos los grupos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”



El Alcalde pregunta al grupo socialista si acepta la inclusión de la enmienda.

José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que no aceptan la enmienda presentada por el grupo municipal EUPV a su moción.

Raquel Pérez Antón (EUPV) pide que se vote la aceptación o no y se debata sobre la misma.

A continuación se somete a votación la aceptación de la enmienda, **no siendo aceptada por 15 votos en contra (6 PP, 3 Compromís, 3 PSOE, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 5 votos a favor (2 EUPV y 3 C's)**, continuando con la tramitación de la moción presentada por el grupo socialista.

José Ramón Varó Reig señala que hoy mismo en el Congreso de Diputados se ha aprobado la moción del PSOE, muy parecida a ésta, en la que se insta al Gobierno a reformar la regla de gasto de los ayuntamientos, de manera que permitan incrementar el gasto de las entidades locales con superávit o equilibrio presupuestario. También dice que esto significa que es un gran día para el municipalismo, aunque el PP y C's han votado en contra. Explica por qué no ha aceptado la enmienda a la moción, diciendo que se pide que retiren todos los acuerdos de la moción y además no están de acuerdo en pedir la derogación sino cosas más concretas. Dice que los ayuntamientos que cumplen, como el nuestro, piden flexibilidad para poder invertir el superávit en lo que consideran urgente e importante para nuestros vecinos y vecinas, invertir en infraestructuras sociales y educativas, programas de igualdad, planes de empleo, o en recuperar plantilla para poder ofrecer mejores servicios municipales. Comenta que la Administración Local es la única que cumple los criterios de estabilidad, déficit, deudas y el resto de gastos; se trata de invertir en políticas para las personas.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone:

“Es curioso que sea ahora el PSOE el que solicita *“un sistema de financiación estable y suficiente”* cuando fueron ellos mismos los que aprobaron el actual sistema de financiación que ahora denigran.

Es cierto que el Estado *“ha sometido a las Entidades Locales a un férreo control presupuestario y económico”*. Es evidente que se olvidan de la situación en la que nos encontrábamos, al borde de un rescate por parte de la UE provocada por una crisis muy aguda y por la ineficiencia de los gobiernos socialistas de entonces. Pero es completamente falso que *“nos dejan sin posibilidades de cumplir el desarrollo en los servicios”*.

Debería usted saber que cuando habla de *“estabilidad presupuestaria”* se refiere al conjunto de Entidades. Es cierto que las Entidades Locales cumplimos, pero también es cierto que el resto de Entidades Autonómicas y Estatal aun les queda camino por recorrer. Esa es nuestra contribución a la estabilidad que a la larga también será la nuestra.

Podríamos estar de acuerdo en introducir modificaciones en el apartado de la Regla de Gasto, para que sea adecuado a la situación de cada municipio. Pero vuelve usted a mezclar conceptos como Gastos Corrientes e Inversión. En su exposición de motivos habla de *“Inversión en Gasto Corriente”*. No conozco ningún caso de *“Inversión en Gasto Corriente”*, no lo hay. ¿Estamos de acuerdo en que se adecue la Inversión ocasional y



plurianual a los remanentes positivos de Tesorería? Si. ¿Estamos de acuerdo en financiar gasto corriente con remanentes de tesorería ocasionales/anuales? De ningún modo. Usted pretende financiar gasto ordinario con ingresos extraordinarios, usted pretende financiar gasto estructural con ingresos ocasionales y, a la vista de los resultados obtenidos por sus compañeros socialistas en las diferentes administraciones, eso no es una buena receta. Es una receta suicida. Me preocupa que un concejal de Hacienda de un municipio como El Campello tenga esa opinión. Todo el mundo entiende que uno no puede gastar más de lo que ingresa y me preocupa que lo que cualquiera entiende y hace en su esfera privada no lo traslade a las cuentas públicas.

Pero, ¿Por qué existe la regla de gasto?

La estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica que han ayudado a España a salir de la crisis. Desde el año 2011, España ha conseguido reducir su déficit público desde algo más del 9% del PIB, hasta el actual nivel, cercano al 3%. Esa importante mejora en el saldo de las cuentas públicas comenzó, además, en un contexto de bajo crecimiento y baja inflación, lo cual erosiona las bases impositivas y dificulta la obtención de ingresos. Por ello fue necesario que en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se estableciera una regla que limitara el crecimiento del gasto, vinculándolo al crecimiento de la economía española.

Además, la regla de gasto responde a un mandato constitucional (art 135 Constitución Española) y al compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria, concretamente, a las obligaciones derivadas del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

Por cierto ese mandato constitucional del art.135 fue votado a favor el 2 de Septiembre de 2011 con 316 votos a favor y 5 en contra. Los votos a favor fueron del PSOE, entonces en el gobierno y del Partido Popular.

El PSOE justificó entonces la reforma en que no había otra opción, o la presión de los mercados obligaría a hacer más recortes. El portavoz socialista en el Congreso, José Antonio Alonso, le espetó al diputado de IU Gaspar Llamazares una nítida frase: "No hay peor sordo que el que no quiere oír, señor Llamazares, le digo que las tensiones en los mercados han llegado a un límite que pone en riesgo las políticas sociales. Esta es la realidad".

Finalmente el PP y el PSOE no introdujeron ninguna cifra en la Ley Fundamental. Los números fueron incluidos en una posterior ley orgánica que estableció un límite del 0,4% al déficit de las Administraciones Públicas, desglosado en un 0,26% en el caso de la Administración del Estado, el 0,14% para cada comunidad autónoma y el cero para los Ayuntamientos.

¿Implica la Regla de Gasto que una Administración no puede gastar aunque ahorre y genere superávit?

Uno de los principios rectores de es la reducción de la deuda y se establece como regla general que las Administraciones que generen ahorro, lo empleen prioritariamente a la reducción de la deuda, las Entidades Locales, que tengan superávit, pueden, alternativamente, amortizar deuda o realizar Inversiones Financieramente Sostenibles.



La revisión de la regla de gasto no puede plantearse de forma aislada, sino en el contexto de la reforma del Reglamento 1175/2011 (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas, fundamento jurídico de la regla de gasto contenida en la Ley Orgánica 2/2021, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

Lejos de limitar su aplicación en los Estados Miembros, el 6 de diciembre de 2016, el ECOFIN aprobó dos opiniones del Comité Económico y Financiero para reforzar el papel de la regla de gasto en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC).

Respecto a la Regla de Gasto, el informe de los expertos considera:

- que su regulación es mejorable en varios sentidos, pero que cualquier modificación debe respetar el ordenamiento comunitario y estar supeditada al cumplimiento por parte de cada entidad local de las demás reglas fiscales y a la verificación de una situación financiera saneada.
- Se ofrecen diversas alternativas, si bien sería necesaria la modificación de normas: ampliación del listado de supuestos que permiten un mayor margen de gasto no financiero computable a efectos de la regla de gasto; excepcionar la exigencia de plan económico-financiero cuando el gasto se financie con remanente de tesorería generado en ejercicios anteriores; ampliación del catálogo de inversiones financieramente sostenibles; o la consideración de incrementos de gasto derivados de un crecimiento extraordinario de población o de la aplicación de leyes estatales y autonómicas o de situaciones extraordinarias, si bien se debería evitar la consolidación de estos gastos extraordinarios.

En conclusión, la revisión de la definición y aplicación de la regla de gasto debe hacerse, como señala el Informe, con absoluto respeto al ordenamiento jurídico comunitario y de acuerdo con un criterio de prudencia, en tanto, aquella regla se ha constituido en uno de los factores que han posibilitado la existencia de un superávit estructural en la administración local.

Durante la última comparecencia en la Comisión de Presupuestos del Congreso el 22-11-17, el Ministro de Hacienda y Función Pública, reiteró que la regla de gasto que contempla la LOEPSF se puede actualizar e introducir matices, pero que es una norma irrenunciable ya que forma parte del eje fundamental de la estabilidad presupuestaria. Señaló que la revisión de la regla de gasto deberá hacerse en el marco de la Unión Europea (UE) ya que se trata de una normativa relacionada con la gobernanza de la UE y que la regla de gasto establece además una vía para que las corporaciones locales con superávit puedan realizar inversiones financieramente sostenibles. De esta manera, el compromiso del Gobierno es revisar en el futuro la regla de gasto de los ayuntamientos, una vez que se reforme este instrumento en las instancias europeas y siempre y cuando España haya salido del procedimiento de déficit excesivo.

El sometimiento de las operaciones de endeudamiento a la ley de Estabilidad tiene que ver con lo que ya le he intentado explicar. Así como los incrementos de personal, capítulo I, en los Presupuestos de la Entidades Locales. ¡Qué lejos han quedado aquellos tiempos en que tanto usted como el actual alcalde coincidían en no tocar el capítulo I del Presupuesto Municipal dado su gran volumen con respecto al total!

Como hemos comentado en alguna ocasión, volveremos a usar la frase del ministro que



decía: "Acaban de salir de una borrachera, y para celebrarlo, pretenden irse de copas".

Votaremos en contra."

Javier Martín Porras (C's) indica que están de acuerdo con algunos de los puntos de esta moción, como son: adecuar la regla de gasto, flexibilizar la misma, en que se utilice el superávit, pero en este caso votarán abstención.

Raquel Pérez Antón (EUPV) comenta que en una democracia, cuando algún partido político presenta una enmienda, quiere defenderla antes de que se vote su aceptación, y en este caso no se les ha permitido su defensa, lo cual dice que es antidemocrático. Sigue diciendo que el Partido Popular en su argumentación ha aclarado muy bien que el PP y el PSOE votaron a favor de la modificación del art. 135 de la Constitución, aunque ahora el PSOE quiera la derogación de esta ley, cuando no deberían de haber apoyado la modificación del art. 135 por las presiones de la troika. Afirma que no están de acuerdo en seguir las directrices que les marque la troika. Dice que la propuesta presentada por su grupo es la derogación, la misma que se ha presentado en otros municipios, así como en la Diputación, habiendo enmendado la moción del PSOE con sus propias propuestas, derogando esta ley que es injusta para los municipios de toda España y señala que si se elimina de los acuerdos la práctica de los acuerdos internacionales para no seguir continuando bajo la opresión de las políticas económicas de la troika, lo apoyarán.

José Ramón Varó Reig (PSOE) comenta que la concejala de EU se está confundiendo porque cuando en la moción se habla de las prácticas internacionales, la aplicación de la Regla de Gasto depende del Ministerio de Hacienda de cada país y el de España es de lo más restrictivo, ya que hay países en la Unión Europea con la Regla de Gasto mejor regulada para los ayuntamientos estables, porque ceñirse sólo a las inversiones financieramente sostenibles condena que muchas cosas no se puedan realizar, como por ejemplo, municipalizar la Biblioteca.

El Alcalde indica que siempre que han debatido sobre esta Ley de Sostenibilidad Presupuestaria, se ha defendido que en el momento que se aprobó era muy necesaria y dice no estar de acuerdo en la eliminación de esta ley porque ayuda a los ayuntamientos a la hora de ajustar los presupuestos en la estabilidad presupuestaria de los ingresos y los gastos, pero ahora se trata de regularizar la Regla de Gasto, ya que ésta no es una norma inamovible y en otros países se reconoce sólo como un índice de control para poder indicarte cómo vas presupuestariamente en cada momento o ciclo económico. Comenta que se ha confundido el utilizar el remanente de Tesorería con el gasto corriente, pero lo que limita la Regla de Gasto es el total del Presupuesto, que se realiza contando con más ingresos que gastos porque el gasto lo marca la Regla del Gasto, y debe flexibilizarse ese tope para adaptarlo a la estabilidad presupuestaria, sin superarla en ningún momento, pero ajustándose a la realidad.

Raquel Pérez Antón (EUPV) se sorprende de los comentarios de algunos de los grupos municipales, porque si al Alcalde, que es de Compromís, le parece correcto aplicar la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad Financiera, no cree que a su partido les parezca correcto.

Al Alcalde tampoco le sorprenden las declaraciones que realiza la Sra. Pérez Antón.

Raquel Pérez Antón (EUPV) se dirige al portavoz del PSOE e indica que no les gustan las inversiones financieramente sostenibles porque son un parche del Partido Popular en el Congreso porque muchos municipios gobernados por este partido les estaban reclamando



que no tenían salida para el superávit y, por otro lado, están de acuerdo en que el superávit se gaste en las necesidades y en el gasto corriente del capítulo II de los municipios, sin embargo en este ayuntamiento el equipo de gobierno ha dejado de gastar del Presupuesto, elaborado y aprobado mientras gobernaba el PP, aún siendo un Presupuesto conservador y recortado, por lo que no entiende para qué quieren superávit o inversiones financieramente sostenibles si no gasta ni las partidas que dejaron en herencia el PP. Dice que se abstendrán en la votación.

Durante el debate de este asunto, se ausenta de la sesión Jesús Garrido Garrido (C's).

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito), 6 votos en contra (PP) y 4 abstenciones (2 EUPV y 2 C's).**

21.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay.

22.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES

A las 21.25 horas se produce un receso en la sesión, reanudándose a las 21.35 horas con la incorporación de Jesús Garrido Garrido (C's).

Interviene en primer lugar **Lourdes Llopis Soto (PP)** para indicar que se ha convocado el Consejo Sectorial de Juventud para el día 20 de diciembre a las 11.00 horas, preguntando si se ha avisado a los jóvenes para su asistencia, al contrario que sucedió en la anterior ocasión.

Adriana Paredes Mínguez (PdC) comenta que no se les ha llamado como en la anterior ocasión, pero se ha comprobado la disponibilidad horaria (salvo una persona) para reunirse por la mañana, por lo que valorará si esta alternativa funciona mejor.

Lourdes Llopis Soto (PP) señala que dependiendo de la respuesta o asistencia de los jóvenes, se actuará respecto al futuro del Consejo Sectorial, confirmando la Sra. Paredes Mínguez que si no asisten los jóvenes, habrá que reflexionar sobre su situación, indicando que también existen otras fuentes de información de los jóvenes, como los Corresponsales Juveniles, el SIJ, etc... señalando la voluntad de mantener el Consejo.

Lourdes Llopis Soto (PP) pregunta por la Media Maratón que se instauró en 2013, a propuesta del Club de Running, y recuerda que hubo reuniones con sectores para confeccionar un circuito atractivo para los corredores, que siempre han deseado que el recorrido fuera de una vuelta, aun con la negativa de la Policía Local. Recuerda que el circuito constaba de una vuelta, siendo éste el atractivo de esta carrera, pero indica que ahora la carrera abarca dos vueltas, preguntando quién es el responsable de este cambio, el Club de Atletismo o el Ayuntamiento.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) indica que a propuesta del Club de Atletismo que valoraba que el circuito fuera por la Costa, evitando el centro del pueblo y contando con un circuito llano, salvo una subida al SUP-5, se aprobó el circuito a dos vueltas.



El Alcalde confirma el handicap de las dos vueltas, pero a cambio es un recorrido llano con un solo desnivel (consensuado con ellos y la Policía), indicando que por ejemplo la Maratón de Valencia también es un circuito y permite partir la prueba.

Lourdes Llopis Soto (PP) espera que esta idea tenga éxito y pide también que se cambien las banderas del Polideportivo El Víncl, dado su estado, confirmando Pere Lluís Gomis Pérez que se ha pasado la orden del cambio.

Interviene **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para recordar que en una comisión informativa, a raíz de preguntas de Ciudadanos sobre una duplicidad de pago de facturas, se indicó que había un informe que se iba a trasladar a su grupo político, y no se ha remitido todavía.

Por otro lado **Juan José Berenguer Alcobendas** pide que se le trasladen los datos del "Avalem Experiencia", al no haber encontrado los datos de nuestro municipio.

María Jiménez Belmar (PSOE) explica que no se ha solicitado este proyecto porque se subvencionaba la formación en los docentes, pero es necesario disponer de aulas homologadas y El Campello no dispone de las mismas.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que los objetivos del programa son obras y servicios en el municipio, como arreglo de calles, aceras, jardines, pero desconoce si se ha solicitado por El Campello.

María Jiménez Belmar (PSOE) confirma sus anteriores palabras y señala que en verano hubo otro programa para mayores de 30 años del Servef.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) señala que el programa "Avalem Experiencia" va dirigido a mayores de 50 años o mayores de 30 años con desempleo superior a un año.

Marisa Navarro Pérez (PP) interviene para indicar que en la c/ San Juan Bosco, a la altura de Esatur, hay un paso de peatones peligroso porque los coches van muy rápidos, y pide que se tomen medidas para solucionarlo.

Por otro lado **Marisa Navarro Pérez** indica que existe un escrito presentado por registro de entrada nº 5842, en el que se presenta una factura de la Junta Festera de 2964'50 € por el concepto del buen funcionamiento del desembarco, y desea conocer su objetivo, desconociendo Pere Lluís Gomis Pérez en ese momento ese concepto, y si figura dentro o fuera del convenio, pero lo consultará.

Rafael Galvañ Urios (PP) ruega que se arregle el correo de la cuenta del Ayuntamiento, ya que no se puede pegar ningún documento word o excel en el mismo, y antes sí se podía.

También pide el Sr. Galvañ Urios, de nuevo, que se pueda trabajar en la aplicación con drop box en la nube, contestando el Alcalde que actualmente sí podía hacerlo, aunque lo comprobará.

Respecto al infocaldero, **Rafael Galvañ Urios (PP)** señala que en la noticia que figura en la web municipal, hay un párrafo que indica que "es un evento único que comenzó siendo un punto de reunión de los Técnicos de Informática de la provincia y ha ido creciendo año



tras año hasta hoy disponer de nuestra plataforma electrónica en la Diputación Provincial de Alicante". Dice que si el infocaldero fue la causa de Gestiona, es vergonzoso que se diga eso, salvo que exista otra aplicación, preguntando si existe otra aplicación de la Diputación.

También dice que en el infocaldero se ha repartido regalos y desea saber, constando en acta expresamente, qué empresas donaron regalos y qué regalos dio cada empresa, cómo se repartieron: por rifa, sorteo o asignación directa. También desearía conocer el nombre de las personas agraciadas, las empresas o ayuntamientos que representan y el regalo que les correspondió.

Asimismo señala que en dichas jornadas, a las 11.30 horas hubo una pausa con café, cortesía de una empresa de telefonía y sabe que este Ayuntamiento está tramitando el pliego de telefonía, preguntándose si es ético o legal que se publicite una empresa en esa situación.

Toma la palabra **Julio Oca Enríquez (C's)** para preguntar por qué el Alcalde no realizó la inauguración de esas jornadas, en las que él sí que estuvo, contestando el Alcalde que estaba trabajando y no pudo asistir, y así se lo comunicó al informático.

Julio Oca Enríquez (C's) indica que aunque el informático le llamó personalmente, le parece triste que le dijeran que estaba en una reunión que no figura en su agenda, y comenta que al salir del infocaldero vio al Alcalde en un bar, y pide que no mienta por ello. También considera triste que el informático le pidiera a él que hiciera la inauguración del infocaldero.

El Alcalde señala que las jornadas no las organiza el Ayuntamiento de El Campello, sino que sólo colabora, no entendiéndolo el Sr. Oca Enríquez, porque el Ayuntamiento da publicidad con regalos y se publicita en la web, además del compromiso del Alcalde con la inauguración.

El Alcalde señala que tenía trabajo que realizar.

Julio Oca Enríquez (C's) explica que uno de los puntos del infocaldero era sobre la nube y en concreto para desmontar los miedos del Cloud y no impedir utilizar las herramientas de la nube.

El Alcalde autoriza al Sr. Oca Enríquez para que se reúna con el informático para dar una solución al problema, pues él ha dado unas órdenes que se están aplicando.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta por la situación del pliego de telefonía, contestando que se devolvió al informático para solucionar algunas dudas, aclarando el Sr. Oca Enríquez que el contrato venció hace dos años y en esa situación se quedó hace un año.

Por otro lado **Julio Oca Enríquez** pide que se convoque la Comisión de Seguimiento de acuerdos plenarios, ya que han pasado 5 ó 6 meses el plazo para convocarla, pidiendo su convocatoria al Presidente de la Comisión Informativa, José Ramón Varó Reig, y los motivos de su no convocatoria.

José Ramón Varó Reig (PSOE) pidió que se revisara el expediente para convocar la Comisión, pero al estar una funcionaria de Secretaría de baja, la otra funcionaria no puede realizar con esa acumulación de trabajo. Dice que cuando se reincorpore esta funcionaria,



se convocará y se le informará de las mociones.

Julio Oca Enríquez (C's) insiste en que las reuniones de esta comisión son trimestrales, no semestrales.

A **Julio Oca Enríquez** también le gustaría saber cuáles son las soluciones del Ayuntamiento para agilizar los procedimientos de infracciones urbanísticas, que están bloqueadas, contestando el Alcalde que no hay departamentos bloqueados sino que el Secretario ha asumido más funciones de las que le corresponden, y desea que ese periodo sea lo más corto posible, y por eso dice que se ha creado una bolsa de TAG, cuyo proceso selectivo ha finalizado, esperando que se incorporen cuanto antes a la organización municipal para asumir las bajas de personal en Disciplina Urbanística y en Patrimonio.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) confirma que el departamento no está bloqueado, indicando Julio Oca Enríquez que lo observa a través de los Decretos de Alcaldía.

Por otro lado **Julio Oca Enríquez (C's)** indica que en el informe de nóminas del mes de octubre aparece un párrafo que dice: "le advierto que se ha agotado la partida de servicios extraordinarios, siendo necesaria su dotación para finalizar el año", y desea saber cómo se han pagado estas partidas, contestando el Alcalde que si se han pagado es que no se han agotado las partidas, y se ha realizado una modificación de crédito para suplir ese problema.

Julio Oca Enríquez pregunta por la modificación de crédito que aprueba ese acuerdo, pues la última es la n^o 20 y no contempla ese incremento. El Alcalde indica que le comunicará qué modificación de crédito ampara esos pagos, pidiendo el Sr. Oca Enríquez que se le transmita por escrito.

Julio Oca Enríquez (C's) comenta que se han adjudicado dos contratos menores de servicios de elaboración y seguimiento del plan de control de los vertidos del alcantarillado municipal y del mantenimiento de la piscina municipal cubierta. Dice que en ambos decretos existen reparos de legalidad y le gustaría saber la razón.

El Alcalde indica que estarían alertando de posibles fraccionamientos de contrato y por eso se elaboran los Pliegos.

Julio Oca Enríquez (C's) manifiesta en el primer caso Proaguas indica que en 2017 y 2018 no asume el servicio la Mancomunidad y deber prestarlo el Ayuntamiento, y por ello debe preverse con antelación.

Julio Oca Enríquez también indica que se han adjudicado un contrato menor para el informe pericial de los daños estructurales en el parking Els Furs y pregunta cuál es ese problema.

El Alcalde contesta que existe un informe de necesidad para realizar ese contrato y por ello pide que lo busque y lo solicite.

Toma la palabra **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para preguntar por el estudio del carril bici que estaba pendiente, contestando Cintia Alavés Cañada que ahora existe una propuesta para regular el tráfico de bicicletas en Muchavista y Carrer la Mar y no sabe si necesita la Ordenanza y después continuará con el resto del proyecto.



Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pregunta por las llamadas de los vecinos a la Policía por los olores del vertedero que preguntó por escrito el 10 de noviembre que incluya las llamadas hasta septiembre. También dice que ese día también presentó escrito que dice: “al analizar las actas efectuadas por la Policía Local recibidas el 26 de octubre por la Concejalía de Medio Ambiente y al comprobar que hay días que se confirma la existencia de olores por el funcionamiento de la Planta, solicita los informes sobre las posibles incidencias producidas en la instalación, las soluciones adoptadas y la posibilidad de que éstas se repitan como así lo establece el Decreto de Alcaldía nº 2017-2186, de fecha 09/08/2017”, del que todavía no ha tenido respuesta. Comenta que existen unos partes de la Policía Local, aunque desconocen la formación que han tenido para valorar la intensidad o persistencia del olor. Por ello pregunta por la formación de la Policía Local y la petición de informe a FCC cada vez que existen olores. Dice que al no tener las llamadas de septiembre, no ha podido comprobarlo con el listado de la Policía Local, pero ha hablado con los servicios y le constan más llamadas de los vecinos que partes de la Policía Local. Pide el listado de las llamadas de los vecinos para contrastar con los partes citados.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) no conoce la segunda petición, pero se le facilitarán todos los datos. También recuerda que el Protocolo de olores indica que cuando se huele más de lo habitual (continuados y persistentes), se debe averiguar qué se ejecuta en la Planta. En cuanto a la formación de la Policía Local, dice que está todo estandarizado y no se les da a la Policía una formación específica, sino que se aplica el Protocolo.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) ruega que se mejore, por parte del equipo de gobierno, la gestión de los escritos que solicitan los grupos políticos, admitiendo la Sra. Alavés Cañada que en su caso no tiene problema en facilitarlo si observa que en pocos días no ha dispuesto de esa documentación.

Se interrumpe en varias ocasiones el Pleno por parte de los vecinos y vecinas asistentes.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) recuerda que en noviembre de 2015 se aprobó el inicio de los trámites para aprobar el Reglamento del Consejo de la Infancia y Adolescencia de El Campello, acompañando un borrador del Reglamento como documento de trabajo, y dice que han transcurrido dos años sin que se haya convocado ninguna reunión para debatir sobre ello.

Mª Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que le contestará por escrito, prefiriendo el Sr. Pardo Amorós que convoque una Comisión, comprometiéndose la Sra. de Lamo Huertas a convocarla y señalando que Pedro Mario Pardo Amorós preside la Comisión del vertedero que no ha convocado desde hace más de seis o siete meses.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), en relación a la Comisión del vertedero, recuerda que se habló sobre el cumplimiento del contrato por la Planta en el que FCC tenía que ceder 1.000.000 m², preguntando si ha habido avances en ese aspecto.

José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que el expediente no está paralizado, sino que se ha producido intercambio de información y al parecer ahora se pide por el Registro de la Propiedad, la georreferencia de la parcela y se está elaborando por un topógrafo. Piensa que en Navidad estará y se firmará a continuación.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) comenta que en la Comisión el Técnico expuso una



cronología de los hechos y la última acción por parte de FCC fue de abril de 2015, y espera que en Navidad esté solucionado porque el Técnico de Patrimonio indicó que ese tema estaba abandonado.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pide información sobre 60 bicicletas que estaban en el garaje, porque en un medio de comunicación apareció que se querían vender al Ayuntamiento de Elche.

Alfred Botella Vicent (Compromís) comenta que no se ha llegado a ningún acuerdo todavía, pero si conoce alguna empresa interesada, se podrían vender.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) desea que las bicicletas se queden en el municipio para promocionar ese medio de transporte.

Pedro Mario Pardo Amorós observa que en el río Seco se cazan aves, comentando el Alcalde que debía haberse denunciado ante el Seprona, no ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) se ofrece para acudir con la Concejala al lugar de caza, aclarando el Alcalde que existen prácticas de caza que también son autorizadas. Cintia Alavés Cañada manifiesta que lo estudiará y le avisará.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que la semana pasada se enteró de que la grúa municipal, tras dos años de la extinción del contrato y el gasto por el Ayuntamiento de 6.000 € en su reparación, está siendo usada por los Agentes de la Policía Local de segunda actividad, pero no estaba a nombre del Ayuntamiento, evitando que el Ayuntamiento pagara los impuestos correspondientes. Pregunta desde cuándo se tiene conocimiento de la situación y si existe algún responsable de ello y si se devolverán los impuestos pagados por el anterior titular, al que se le informó hace un mes, no hace dos años, de la necesidad de efectuar ese cambio de titular, pero el anterior titular no se niega a ese cambio de titular, sino que está trabajando y se dificulta su disponibilidad.

José Ramón Varó Reig (PSOE) dice que estaba regularizando la situación de la grúa y faltaba la firma para darla de alta a nombre del Ayuntamiento, y hay un funcionario encargado de ello.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pregunta desde cuándo se tiene conocimiento de ello, contestando el Sr. Varó Reig que él desde hace poco tiempo.

Pedro Mario Pardo Amorós pregunta cuándo se iniciarán las obras del EPSAR, contestando Alfred Botella Vicent que él informó de esas fechas en una Comisión y también del proyecto, y dice que empezarán las obras a principio del 2018 y terminarán en septiembre/octubre de 2019.

Pedro Mario Pardo Amorós pregunta por los Presupuestos y plazos para su aprobación, contestando el Alcalde que será en 2018.

José Ramón Varó Reig (PSOE) aclara que están recogiendo información de los distintos departamentos sobre los gastos y después se verán los ingresos, considerando necesario aprobar en enero los Presupuestos, en los que es necesario ponerse de acuerdo, pues en 2019 habrá elecciones y nadie los aprobará, teniendo en cuenta que la posible



composición futura del Ayuntamiento será parecida a la actual y no es conveniente venir utilizando un Presupuesto de 2014, calificando ello como una barbaridad.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) espera que haya tiempo para estudiar el Presupuesto y sea lo más participativo posible.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pregunta por los informes de reparos por fraccionamiento de 2014, 2015 y 2016, que solicitó por escrito hace un mes y no se le han enviado.

José Ramón Varó Reig (PSOE) cree que se le contestó que estando la Interventora ausente y dada la escasez de personal, se estaban elaborando y en un par de meses se le entregarán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veintinueve minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Benjamí Soler Palomares